DECIMOPRIMERA SECCION SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 12, fracción VI, 13, fracción IV, 14, fracción II Bis, 20, 21 y 37 de la Ley General de Educación; 1 al 20, 52, 53, párrafos primero y tercero, 54 y del 59 al 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIV, XXI, XXII y penúltimo y último párrafos, 17, fracción V, 24, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 13, 17, 18, 25, 26 y 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 establece en sus artículos 3. fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25:

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 24/12/15 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2015.- El Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÍNDICE

GLOSARIO

- 1. INTRODUCCIÓN
- OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
- 3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7. Coordinación institucional
- 4. OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
 - 4.2.4. Recursos no devengados
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 6. EVALUACIÓN
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
- 7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Tipo Básico

- Anexo 1a. Carta Compromiso.
- Anexo 1b. Convenio de Coordinación.
- Anexo 1c. Lineamientos Internos de Coordinación.
- Anexo 1d. Acuerdo de Traspaso.
- Anexo 1e. Diagrama de flujo del proceso.

Tipo Medio Superior

- Anexo 2a. Convenio de Colaboración.
- Anexo 2b. Convenio de Coordinación.
- Anexo 2c. Modelo de Convocatoria.
- Anexo 2d. Diagrama de flujo del proceso.

Tipo Superior

- Anexo 3a. Carta de liberación de recursos.
- Anexo 3b. Instituciones de educación superior que podrán ser beneficiarias del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior.

DIARIO OFICIAL

- Anexo 3c. Beneficiarios, requisitos y procesos de selección para las convocatorias.
- Anexo 3d. Diagrama de fluio.
- Anexo 3e. Modelos de convocatorias: Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable, Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable, Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios PROMEP, Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo, Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, gastos de publicación, registro de patentes y Apoyos postdoctorales.
- Anexo 3f. Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad.
 - Anexo 3g. Normativa 2016 del Programa Contraloría Social (participación social).
 - Anexo 3h. Modelo de convenio marco de cooperación académica.
 - Anexo 3i. Modelo de Lineamientos internos de coordinación académica.
 - Anexo 3j. Modelo de anexo de ejecución.
 - Anexo 3k. Modelo de Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo.

GLOSARIO

Acompañamiento.- Asesoría calificada que se brinda al personal docente para apoyar sus procesos de formación continua y desarrollo profesional.

Actualización.- A la adquisición continúa de conocimientos y capacidades relacionados con el servicio público educativo y la práctica pedagógica.

AEL.- Autoridad Educativa Local: Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y del Distrito Federal, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo. Para efectos de las presentes Reglas de Operación la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal tendrá tal carácter para el tipo básico.

AFSEDF.- Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Apoyos para redacción de tesis de doctorado y de maestría.- Son apoyos para redactar la tesis y obtener el grado de doctorado o maestría, para profesores/as que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con un apoyo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Artículo arbitrado.- Texto científico que para su publicación requiere ser aceptado por un cuerpo de árbitros expertos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), un cuerpo editorial y periodicidad específica.

Artículo indizado.- Texto científico publicado en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.

Asesor/a de tesis.- Profesor/a de la Institución de Educación Superior receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un/a profesor/a beneficiario/a del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Asesoría.- Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas.

Asesoría académica.- Consultas que brinda un/a profesor/a (llamado para este fin asesor/a), fuera de lo que se considera su tiempo docente, para resolver dudas o preguntas a un/una alumno/a o grupo de alumnos/as, sobre temas específicos que domina o sobre las asignaturas que imparte.

La asesoría tiene lugar a solicitud del/la estudiante cuando éste/a la considera necesaria. La tarea del asesor/a consiste básicamente en que la/el estudiante o el grupo de estudiantes logren aprendizajes significativos a partir de una serie de estrategias que el/la asesor/a aplica, tales como la reafirmación temática, la resolución de dudas, la realización de ejercicios, la aplicación de casos prácticos, los intercambios de experiencias, la exposición y la sistematización del conocimiento.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica.- Es la asesoría y acompañamiento que se brindan al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional.

Autoridad Educativa Federal.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Autoridades Educativas.- A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los Estados, el Distrito Federal y Municipios.

Base de datos SCOPUS.- Base de datos de referencias bibliográficas y citas de la empresa Elsevier, la cual proporciona una visión general completa de la producción mundial de investigación en los campos de la Ciencia, la Tecnología, la Medicina, las Ciencias Sociales y Artes y Humanidades.

CA.- Cuerpo Académico: Grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden los programas educativos (Pe) afines a su especialidad en varios tipos.

CAC.- Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC.- Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF.- Cuerpo Académico en Formación.

Capacitación.- Al conjunto de acciones encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente.

Carta de liberación de recursos.- Es el instrumento administrativo-normativo interno del Programa para el Desarrollo Profesional Docente que le permite asegurar y registrar a la unidad administrativa responsable de cada subsistema de educación superior el ejercicio presupuestario y los beneficiarios/as a los que se entregan los apoyos.

CGUTyP.- Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CIFRHS.- Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

CLC.- Cuenta por Liquidar Certificada emitida por la Tesorería de la Federación.

CNSPD.- Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que corresponden a dicha Secretaría en materia del Servicio Profesional Docente.

Comités de pares.- Son investigadores/as expertos/as reconocidos/as en las áreas y disciplinas que representan.

Competencia.- Es la capacidad de responder a diferentes situaciones, e implica una combinación de habilidades intelectuales, habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes y emociones que se movilizan para lograr una acción eficaz en un contexto determinado.

CONACULTA.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

CONACYT.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social.- Como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por medio de la CNSPD o la SEMS, acuerda con las Instancias Formadoras, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

DIARIO OFICIAL

Convenio de Coordinación.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por medio de la CNSPD o la SEMS, acuerda con las entidades federativas y las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes RO. Para el caso de la AFSEDF se suscriben Lineamientos Internos de Coordinación.

Convenio marco de cooperación académica.- Instrumentos jurídicos que se suscriben entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las AEL y/o las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Para efectos de estas Reglas de Operación, en su caso, quedan incluidos los convenios marco de cooperación académica que fueron realizados en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) antes de 2014.

COSDAC.- Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA.- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Cursos en línea abiertos y masivos (MOOC).- Temas o cursos sobre aspectos actuales de la profesión que no se encuentran trabajados en los programas de licenciatura y que con base en la experiencia del posgrado son importantes incorporar en la formación de licenciatura.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

Delegaciones.- A las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República.

DES.- Dependencia(s) de Educación Superior, conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una Institución de Educación Superior con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales.

Desarrollo de infraestructura.- Adelanto del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada.

Desarrollo profesional.- Proceso que sigue el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente para fortalecer tanto sus competencias como su capacidad para tener los desempeños profesionales que conduzcan a la obtención de los resultados esperados en las aulas y las escuelas públicas de educación básica. La formación continua es una parte fundamental del desarrollo profesional.

DGESPE.- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGESU.- Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGFyDP.- Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional adscrita a la CNSPD.

DGPSA.- Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración adscrita a la CNSPD.

Dirección individualizada.- Es la orientación y apoyo metodológico que propone un/a profesor/a al alumno/a para llevar a cabo su trabajo de tesis.

Docencia.- Actividad de los/as profesores/as concentrada en el aprendizaje de los/las alumnos/as que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Institución de Educación Superior que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del docente.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DSA.- Dirección de Superación Académica adscrita a la DGESU, instancia responsable de la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Educación Básica.-. Comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

EMS.- Educación Media Superior.

Enfoque Intercultural.- Se orienta fundamentalmente por una serie de principios filosófico-axiológicos que se proponen modificar las formas de abordar y atender la diversidad en diferentes dimensiones de las relaciones sociales que, particularmente en la sociedad mexicana, se han visto afectadas por las condiciones históricas que determinaron la desigualdad estructural, polarizando intereses y dividiendo tajantemente a los diferentes sectores que la integran.

Entidades Federativas.- Los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela.- Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos/as y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior.

ESDEPED.- Es la cuota compensatoria que se otorga anualmente al evaluar el desempeño docente del profesor.

Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud.- Son las reconocidas por la CIFRHS y que son consideradas equivalentes a la maestría.

Especialidades tecnológicas.- Son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquéllas cuyo programa esté inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el CONACYT.

Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional.- Mecanismo de articulación entre la CNSPD y las AEL, para definir las prioridades y acciones de formación continua y desarrollo profesional del personal docente y técnico docente, así como el personal con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica de educación básica en el marco de los procesos del Servicio Profesional Docente.

EUR.- Euro.

Evaluación interna en el marco del SPD.- Actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de los/las docentes y al avance continuo de la escuela pública de educación básica. Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la cooperación y el liderazgo del/a director/a. El personal docente tendrá la obligación de colaborar en esta actividad.

Evaluador.- Al servidor/a público/a que conforme a los lineamientos que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación expida se ha capacitado, cumple con el perfil correspondiente y cuenta con la certificación vigente para participar en los procesos de evaluación dentro del Servicio Profesional Docente.

Exbecario PROMEP.- Profesor/a de alguna de las Instituciones de Educación Superior que recibió un apoyo para realizar estudios de posgrado de alta calidad dentro de un programa convencional o programa de estancia reducida, o bien un apoyo para la redacción de tesis, en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) o del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo superior.

Fideicomiso o cuenta bancaria específica.- Contrato de fideicomiso que se constituye, o cuenta bancaria productiva que se apertura, respectivamente por cada una de las Instituciones de Educación Superior adscritas al Programa para el Desarrollo Profesional Docente con una institución legalmente autorizada para tales efectos, con el fin de administrar los recursos aportados a cada institución de educación superior por el Gobierno Federal, para los apoyos establecidos en el referido Programa. Para efectos de estas Reglas de Operación quedan incluidos, en su caso, los fideicomisos constituidos y las cuentas bancarias específicas aperturadas por cada una de las Instituciones de Educación Superior en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Formación.- Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las Autoridades Educativas y las instituciones de educación superior para proporcionar al personal del Servicio Profesional Docente las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

FPI.- Formato PROMEP Institucional.

Generación o aplicación innovadora del conocimiento.- Actividad de los/as profesores/as de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina.

Gestión académica-vinculación.- Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una Institución de Educación Superior en función de su conocimiento. Es la función que define el rumbo de la institución de EDUCACIÓN SUPERIOR a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional y puede ser individual o colectiva.

DIARIO OFICIAL

Grado mínimo.- Es el equivalente a la maestría o, en el caso del área de la salud, aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. En el caso de las universidades tecnológicas se considerará como grado mínimo la especialidad tecnológica.

Grado preferente.- Es el doctorado en todas las áreas y disciplinas.

Grupo de investigación externo.- Conjunto de investigadores que participan en las redes temáticas de colaboración académica pertenecientes a una institución de educación superior o a instancias u organismos dedicados a la investigación que no se encuentran en la población objetivo del Programa.

Habilitación.- Acciones encaminadas a lograr la formación académica completa de los profesores que les permitan realizar adecuadamente sus funciones con conocimientos y experiencia apropiados para atender la diversidad de requerimientos en los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las instituciones de educación superior.

IES.- Institución Pública de Educación Superior adscrita al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, que suscribe el convenio marco de cooperación académica con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o los lineamientos internos de coordinación académica con la Subsecretaría de Educación Superior; el total del padrón para efectos de estas reglas se encuentra establecido en el Anexo 3b.

IES de adscripción.- Institución Pública de Educación Superior donde el profesor/a de tiempo completo, preferentemente, presta sus servicios.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IMPI.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Indicador.- Instrumento utilizado para determinar, por medio de unidades de medida, el grado de cumplimiento de una característica, cualidad, conocimiento, capacidad, objetivo o meta, empleado para valorar factores que se desean medir.

INEE.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Informe técnico.- Es un documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico.

Ingreso.- Proceso de acceso formal al Servicio Profesional Docente.

Innovación.- Se define como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en la práctica interna de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

Instancias Formadoras.- Instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, dedicadas a la formación académica de los profesionales de la educación, seleccionadas para participar en la impartición de la oferta académica de formación.

Investigación aplicada.- Es la investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento, sin embargo, está dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.

IPEMS.- Instituciones Públicas de Educación Media Superior que comprende:

- Subsistemas Centralizados de la SEP: A esta categoría pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM), y Dirección General del Bachillerato (DGB).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres (COLBACH), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), incluidos sus planteles.
- Subsistemas Desconcentrados de la SEP: A esta categoría pertenecen el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) e Instituto Politécnico Nacional (IPN) y sus planteles.

- Subsistemas Locales: Las dependientes centralmente de los gobiernos de las Entidades Federativas, incluidos —entre otros— los telebachilleratos comunitarios.
- Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas: Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTES), incluye los de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Colegios de Bachilleres (COBACH), Bachillerato Intercultural (BI), Colegios Estatales del Sistema CONALEP y otros subsistemas descentralizados de los gobiernos locales.
- Subsistemas Autónomos: Los planteles de las Universidades Públicas Autónomas por Ley en las entidades federativas, que impartan EMS.

LGSPD.- Ley General del Servicio Profesional Docente.

Libro.- Es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

Lineamientos internos de coordinación académica.- Instrumento jurídico que suscriben la institución pública de educación superior dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con la Subsecretaría de Educación Superior, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Para efectos de estas Reglas de Operación quedan incluidos los Lineamientos Internos de Coordinación que fueron suscritos en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Línea(s) de generación o aplicación innovadora del conocimiento (LGAC).- Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.

Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD).- Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento de la lengua, la cultura y el desarrollo de las culturas originarias, con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares.

Línea(s) innovadora(s) de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIIADT).- Serie coherente de proyectos, actividades o estudios en temas disciplinares o multidisciplinares enfocados principalmente a la creación, desarrollo y mejora de tecnología con el fin de atender las necesidades del sector productivo y de servicios.

Manuales de operación de máquinas.- Textos que describen los procedimientos, funciones, actividades, sistemas, recomendaciones, disposiciones y normas de las áreas de operación para el adecuado manejo y reparación de máquinas.

Memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso).- Publicación científica derivada de un encuentro académico y que para su publicación requiere de la revisión de un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada cuenta con ISBN pero no es equivalente a un capítulo de libro o a un artículo científico.

MIR.- Matriz de Indicadores de Resultados.

Modelos de utilidad.- Se pueden registrar como modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Novedad, y b) Aplicación industrial.

Módulo de captura de currículum y solicitudes de PTC.- Herramienta electrónica en la que los/las profesores/as de tiempo completo pueden capturar sus datos curriculares y la solicitud a los apoyos que el Programa para el Desarrollo Profesional Docente otorga.

Objeto de aprendizaje (OA).- Es cualquier recurso digital que puede ser usado como soporte para el aprendizaje (Wiley David, 2001), por lo tanto un objeto digital de aprendizaje puede ser un texto, video, animación, flash, hojas de cálculo, presentaciones, páginas Web, cursos completos, etc.), pero que garantice el logro del objetivo de aprendizaje para el que fue diseñado, y que pueda ser aplicado en otro contexto distinto del original en el que se ha creado, por lo que se requiere un diseño pedagógico adecuado, que tengan sentido en sí mismo. Aunque aún no existe consenso al respecto, se podrían definir a los objetos de aprendizaje como unidades digitales de información dispuestas con la intención de ser utilizadas de manera independiente en diferentes propuestas y contextos pedagógicos (García Aretio, 2007).

Obras artísticas.- Son el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La participación del profesor/a de tiempo completo puede ser como creador de la obra en las disciplinas de artes visuales, medios alternativos, medios audiovisuales, letras, música, teatro y danza, y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.

Oferta Académica de Formación.- Cursos, talleres, diplomados, programas, posgrados u otros de naturaleza similar, que son impartidos por alguna Instancia Formadora como parte del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Organismo Descentralizado.- Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior.

Patente.- Derecho exclusivo mediante el cual se protege a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para su aprovechamiento por la humanidad y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La patente debe estar avalada por la constancia de registro correspondiente.

PEF 2016.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Perfil.- Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.

Perfil deseable.- El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Permanencia en el servicio.- Continuidad en el servicio educativo, con pleno respeto a los derechos constitucionales.

Personal Docente.- Al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad, la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.- Al docente que en la educación básica y media superior cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la autoridad educativa o el organismo descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la educación media superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes.

Personal con Funciones de Dirección.- Aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar al personal docente; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.

Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la educación básica; a jefes de departamento subdirectores y directores en la educación media superior, y para ambos tipos educativos, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

Personal con Funciones de Supervisión.- A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejerces funciones equivalentes en la educación media superior.

Personal Técnico Docente.- A aquél con formación técnica especializada, formal o informal que cumple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los/las alumnos/as en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PNPC.- Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT, administrado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y el CONACYT, cuyo objetivo es el de impulsar la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las IES e instituciones afines del país, reconociendo los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento que cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, infraestructura necesaria y alta productividad científica o tecnológica, lo cual les permite lograr la pertinencia de su operación y óptimos resultados. Para poder obtener un apoyo beca para estudios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente es necesario que el programa de estudios elegido esté registrado dentro del PNPC.

Procesos del Servicio Profesional Docente.- Ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia.

Profesor/a de Tiempo Completo (PTC).- Es el personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IES a la que pertenece.

Programa.- Al Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

Programas convencionales.- Programas educativos de doctorado y maestría de alta calidad que ofrecen actualmente instituciones de educación superior de México o del extranjero y que requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa educativo durante la realización de los estudios, siendo necesario el cambio de su lugar de residencia.

Programas de estancia reducida.- Programas educativos de doctorado y maestría de alta calidad que ofrecen instituciones de México o del extranjero y que no requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa educativo por la duración del plan de estudios, por lo cual no se requiere el cambio de residencia durante la realización de sus estudios. En algunos casos, sobre todo en las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.

Programa educativo.- Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.

Programa Especial de doctorado o maestría (PE).- Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el PNPC; b) de algún país que hace pública su clasificación, o c) que cumple con los requisitos establecidos en el Marco de referencia para la evaluación y seguimiento de programas de posgrado (indicadores que debe cumplir para ingresar al PNPC, http://www.conacyt.gob.mx/), contratado por alguna IES para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a los PTC.

Programa de Trabajo.- Documento elaborado por las Entidades Federativas y las AEL, donde se establecen proyectos y acciones a desarrollar para el alcance de los objetivos, componentes y apoyos del Programa. Este documento deberá considerar las orientaciones generales y los criterios específicos que para tal efecto determine la CNSPD, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme al marco normativo vigente.

Programas de posgrado de alta calidad nacionales.- Son los programas inscritos en el PNPC.

Programas formativos o académicos.- A los programas de estudio para impulsar los procesos de formación continua, actualización, capacitación y desarrollo profesional, dirigidos al personal docente y técnico docente, personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica, que participan en los distintos niveles, modalidades y servicios de la educación básica vinculados con las necesidades de la escuela pública de dicho tipo educativo.

Promoción.- Al acceso a una categoría o nivel docente superior al que se tiene, sin que ello implique necesariamente cambio de funciones, o ascenso a un puesto o función de mayor responsabilidad y nivel de ingresos.

Prototipo.- Modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y que permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.

Reconocimiento.- Distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones.

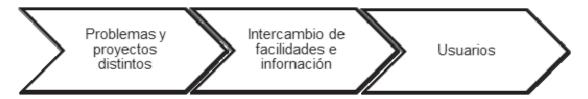
Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos.- Son los instrumentos de articulación, colaboración y cooperación científica y tecnológica, que permiten desarrollar mecanismos de actuación conjunta en los diferentes ámbitos de las ciencias.

Colaboración



Redes de cooperación académica.- A diferencia de las redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos éstas se caracterizan principalmente por el intercambio académico, tanto de recursos humanos (profesores y estudiantes) como de infraestructura (equipos, laboratorios e instalaciones), cada nodo atiende su propio proyecto e intercambian facilidades e información del otro nodo, pero en realidad lo que obtienen es un servicio.

Cooperación



Redes para Comunidades Digitales para el Aprendizaje en Educación Superior (CODAES).- Son redes que tienen como propósito el desarrollo de objetos digitales de aprendizaje para ser utilizados en la implementación de propuestas y contextos pedagógicos concretos.

Redes para el Desarrollo y Evaluación de Competencias para Aprendizajes en Educación Superior (DESCAES).- Son redes orientadas a la implementación de cursos en línea. Los cursos plantean un determinado tópico o contenido esencial al que se puede inscribir libremente todo el que quiera (MASIVO), todo el que crea coincidir en unos determinados intereses de aprendizaje, y sin requisitos previos.

Regularización.- Al proceso de formación al que tiene derecho el personal docente y con funciones de dirección o supervisión, cuando en la evaluación del desempeño se identifique la insuficiencia en el nivel de desempeño de la función respectiva, dicho programa incluirá el esquema de tutoría correspondiente.

- **RIP.-** Representante Institucional ante el Programa, persona de la propia IES designada por el/la Titular de cada institución con la finalidad de ser el enlace entre ésta y el Programa.
 - RO.- A las presentes Reglas de Operación.
- **SATE.-** Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al Personal Docente y personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.
 - SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- **SEMS.-** Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

- SEN.- Sistema Educativo Nacional.
- SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- SES.- Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
- SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.
- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.
- **SISUP.-** Sistema unificado PRODEP, sistema informático originado desde el Programa de Mejoramiento del Profesorado, el cual conjuga elementos de dirección y procesos en una plataforma única y referencial, a la cual se tiene acceso vía red local o Internet.
 - SNI.- Sistema Nacional de Investigadores.
- **SPD.-** Servicio Profesional Docente. Conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparte el estado y sus organismos descentralizados.
 - SPEPE.- Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.
 - TECNM.- Tecnológico Nacional de México.
 - TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Transferencia de tecnología.- Es un mecanismo de propagación de capacidades, de conocimientos (saber qué) y de prácticas (saber cómo), de objetos, instrumentos y procedimientos, elaborados o transformados por los hombres, usados para operar sobre la naturaleza, sociedad y seres humanos, para la satisfacción de necesidades humanas; tales conocimientos y prácticas conforman bienes y servicios que son objeto de transacciones nacionales e internacionales.

Tutor.- Profesor/a de la IES que asesora oficialmente a becarios/as, estudiantes y tesistas, durante la realización de sus estudios.

Tutoras/es.- Personal docente cuya función, entre otras, consiste en brindar la asesoría y el acompañamiento académico dirigido al personal de nuevo ingreso, a fin de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

Tutoría.- Se considera una forma de atención educativa donde el profesor/a apoya a un/una estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

- **UIC.-** Universidades Interculturales.
- UPE.- Universidades Públicas Estatales.
- **UPEA.-** Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.
- UPT.- Universidades Politécnicas.
- USD.- Dólares estadounidenses.
- UT.- Universidades Tecnológicas.

Validadores del registro.- La(s) persona(s) designada(s) por las Autoridades Educativas para comprobar que los docentes cumplan con los requisitos del Programa.

Vinculación con la comunidad.- Conjunto de actividades que supone la planeación, organización, operación y evaluación de acciones, donde la docencia y la investigación se relacionan internamente en el ámbito universitario y externamente con las comunidades, para la atención de problemáticas y necesidades específicas. Estas actividades contribuyen al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos y se desarrollan por medio de sus organizaciones sociales y productivas, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca, entre otras disposiciones, en lo establecido por los artículos 10., 30. y 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 30., 70., 80., 90., 12, fracción VI, 13, fracción IV, 14 fracción XI Bis, 20, 21 y 37 de la Ley General de Educación; 1 al 20 y 59 al 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 12, fracción V y 17, fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

TIPO BÁSICO

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional 3 "Un México con Educación de Calidad", el Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", la Estrategia 3.1.1 "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico", de tal modo que se estimule el desarrollo profesional de los/las maestros/as, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los/las alumnos/as, en el marco del Servicio Profesional Docente; señala en sus líneas de acción el fortalecimiento de los programas de formación para los docentes en sus diferentes funciones, y necesidades específicas.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establece en el Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", con la Estrategia 1.4. "Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno", mediante el impulso y diseño de esquemas de formación continua para maestros de educación básica, conforme lo establece la LGSPD; promover las modalidades de formación fuera de la escuela que refuercen el desarrollo profesional, así como la implementación de mecanismos para la selección a los/las mejores aspirantes para ingresar al Servicio Profesional Docente.

La Ley General de Educación, en su Artículo 20, menciona que las Autoridades Educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros/as.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, ha sentado las bases del Servicio Profesional Docente, mediante el establecimiento de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio público educativo; asimismo, ha impulsado la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional docente, así como la evaluación docente; ambos como ejes transversales para la mejora del SEN, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y las capacidades del personal docente que participa en los distintos niveles, modalidades y servicios de la educación básica de sostenimiento público.

En el 2015 la CNSPD dio a conocer la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional. En ella se establece el marco normativo que regula la formación y el desarrollo profesional del personal docente, técnico docente y con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en los distintos niveles y modalidades educativas; las prioridades y la población objetivo que hay que atender conforme al desarrollo de los procesos y mecanismos del Servicio Profesional Docente, así como las características que tiene la oferta académica. Todo ello, a fin de que dicho personal adquiera y/o fortalezca los conocimientos, capacidades y aptitudes que requiere el ejercicio de sus funciones y tareas específicas para ofrecer un servicio educativo de calidad.

La estrategia incluye los Lineamientos para la Operación de la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional. Educación Básica. 2015, donde se definen las líneas de acción para implementar los programas de formación que deberá cursar el personal evaluado en el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente y la manera en que se articularán las Autoridades Educativas Locales con la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente para que, en el ámbito de sus competencias, hagan uso de los recursos financieros, técnicos y académicos disponibles en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, PRODEP tipo básico 2015.

En este contexto, el Programa para el Desarrollo Profesional, tipo básico 2016, representa una iniciativa gubernamental para coadyuvar al cumplimiento de las prioridades que establece la Reforma Educativa, fortaleciendo los esquemas de formación continua, actualización y desarrollo profesional del personal docente, técnico docente con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica.

En ese sentido, la oferta de formación continua deberá:

- Favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación;
- II. Ser gratuita, diversa y de calidad en función de las necesidades de desarrollo profesional;
- III. Ser pertinente con las necesidades de la escuela y de la zona escolar;
- Responder, en su dimensión regional, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;

- Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, y;
- VI. Atender a los resultados de las evaluaciones externas;
- VII. Atender lo establecido en Perfiles, Parámetros e Indicadores de ingreso; promoción y permanencia del Servicio Profesional Docente de educación básica, aprobados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

TIPO MEDIO SUPERIOR

El PND en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente, y de apoyo técnico-pedagógico", establecer, entre otras líneas de acción el estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.

El PROSEDU prevé en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", señala como su línea de acción 2.2.8. "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior, congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".

El Programa es una iniciativa de la SEP que, en el marco de lo previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, busca contribuir a la formación continua, a la regularización, a la actualización, al desarrollo profesional y al avance cultural del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal con funciones de asesoría técnica pedagógica del tipo medio superior.

En materia de EMS, México enfrenta desafíos que podrán ser atendidos sólo si este tipo educativo se desarrolla con una identidad definida que permita a sus distintos actores avanzar ordenadamente hacia objetivos concretos, acorde con el Marco Curricular Común (MCC) previsto en la Ley General de Educación.

En este sentido y conforme al MCC, los contenidos de la EMS se organizan bajo competencias genéricas, disciplinares y, en su caso, profesionales que conforman el perfil del/a egresado/a de EMS, por lo que para el desarrollo del mismo, se requiere que tanto personal docente como directivo de EMS cuenten con una serie de competencias y habilidades específicas.

La SEP y las Autoridades Educativas Locales han definido que el perfil del/a docente de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de ocho competencias previstas en el Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada, mismo que fue reformado mediante el diverso 488, ambos publicados en el DOF, el 29 de octubre de 2008 y el 23 de junio de 2009, respectivamente.

Asimismo, se ha definido que el perfil del personal directivo de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de las 6 competencias establecidas en el Acuerdo número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2008.

El Programa está orientado a desarrollar en el Personal Docente, Personal Técnico Docente, Personal con Funciones de Dirección, Personal con Funciones de Supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos.

El presente Programa se fundamenta en líneas de acción de relevante importancia tales como:

- Construcción de un MCC con base en la enseñanza por competencias. Este marco curricular está orientado a dotar a la EMS de una identidad clara que responda a sus necesidades presentes y futuras.
- Definición de las características de las distintas opciones de oferta académica de formación de la EMS, en el marco de las modalidades que contempla la Ley General de Educación, de forma que puedan ser integradas de manera efectiva al Sistema Educativo Nacional y, específicamente, al SNEMS.

3. Instrumentación de mecanismos de gestión necesarios para la operación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior. Éstos incluyen los programas de formación docente, tutorías, infraestructura, profesionalización de la gestión, evaluación integral y mecanismos para el tránsito entre subsistemas y escuelas.

TIPO SUPERIOR

Hasta el año 2013, se autorizaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación recursos para la habilitación y fortalecimiento de la planta docente de instituciones públicas de educación superior en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), creado en diciembre de 1996 como respuesta a las recomendaciones que la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizó en 1966, en ellas se menciona que el país necesitaba crear un sistema de profesionalización docente con las capacidades de investigación-docencia típicas de la educación superior en el mundo.

A partir de 2014, entra en vigor el Programa que articula acciones de los tres niveles de la educación con el fin de potenciar los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de profesionalización de la planta docente. El tipo superior retoma los apoyos y reconocimientos que se otorgaban a través del PROMEP.

Con el Programa se busca coadyuvar a la realización de las ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción que convergen en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para llevar a México a su máximo potencial, a través de la Meta Nacional 3. "Un México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", que dispone en su Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y apoyo técnico-pedagógico."

Asimismo, el Programa coadyuva al cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, Objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuya al desarrollo de México", Estrategia 2.3. "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior", que establece en sus líneas de acción 2.3.1. "Revisar la estructura de los fondos extraordinarios para asegurar que sean instrumentos para el fortalecimiento de la educación superior", y 2.3.5. "Impulsar la formación del personal académico mediante modelos pertinentes, así como esquemas para facilitar el cambio generacional de la planta docente".

Las acciones del Programa dan cumplimiento a lo señalado en los artículos 13, fracción VI, 39 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

El Programa fortalecerá y promoverá la habilitación de docentes para lograr los perfiles óptimos en los subsistemas que integran el sistema público de educación superior del país, además, se buscará la integración y desarrollo de cuerpos académicos que generen investigaciones de impacto regional y nacional, de esta forma se busca mayor calidad en el profesorado para beneficio de los alumnos/as y la sociedad.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, PTC y CA.

2.2. Específicos

TIPO BÁSICO

- a. Fortalecer los servicios de apoyo a la formación, actualización, capacitación, regularización y el desarrollo profesional del personal docente, a través de los procesos y mecanismos que establece el SPD;
 - b. Instrumentar el servicio de tutoría dirigido al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso;
 - c. Impulsar el servicio de asistencia técnica a la escuela;
- d. Fortalecer las capacidades de gestión y liderazgo del personal docente con funciones de dirección y de supervisión;
- e. Contribuir al desarrollo de capacidades del personal docente en temas educativos prioritarios: uso educativo de las TIC, impulso de la ciencia y la tecnología, convivencia escolar pacífica con perspectiva de género, igualdad de género, derechos humanos, educación para la paz, incorporación del intercultural, entre otros.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias del personal docente y personal técnico docente que ingrese al SPD.
- Contribuir a los procesos de formación del personal con funciones de dirección que por primera vez desempeñarán dichas funciones en las IPEMS.
- c. Promover que el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS curse programas de actualización profesional.
- d. Ofrecer programas de regularización al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS cuyos resultados en la evaluación de desempeño prevista en la LGSPD haya sido insuficiente.
- e. Impulsar el desarrollo de las capacidades para la evaluación entre el personal docente, el personal con funciones de dirección y el personal con funciones de supervisión de las IPEMS.
- f. Promover en la formación del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS, las perspectivas de género, derechos humanos y enfoque intercultural.

TIPO SUPERIOR

Profesionalizar a las/los PTC, ofreciendo las mismas oportunidades a mujeres y hombres para acceder a los apoyos que otorga el Programa, a fin de que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y con responsabilidad social; se articulen y consoliden en CA y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura en las instituciones educativas públicas de los 31 estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal en los ámbitos de competencia de los diferentes tipos educativos.

3.2. Población Objetivo

Personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica de educación básica de las Entidades Federativas sujetos a formación continua, actualización y desarrollo profesional en el marco del Servicio Profesional Docente.

Las Entidades Federativas beneficiarias del programa que decidan participar en él, atenderán las necesidades de formación, actualización, capacitación y desarrollo profesional del personal docente, personal técnico docente personal docente con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnico pedagógica, y a los servidores públicos con función de evaluador, que formen parte del Servicio Profesional Docente en las Entidades Federativas y el Distrito Federal, de las IPEMS, respecto a estos últimos de los subsistemas estatales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomos, podrán ser considerados como población objetivo siempre y cuando exista un esquema de corresponsabilidad formalizado entre la Autoridad Educativa Federal y las AEL, mediante el instrumento jurídico que corresponda. Asimismo, son los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables que se señalan en el Anexo 3b de las presentes RO.

Asimismo, por lo que respecta al tipo medio superior la población objetivo también está constituida por el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomos, podrán ser considerados como población objetivo siempre y cuando exista un esquema de corresponsabilidad formalizado entre la Autoridad Educativa Federal y las AEL, mediante un convenio de coordinación.

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

TIPO BÁSICO

Las Entidades Federativas participantes podrán acceder a los recursos y apoyos del Programa, para atender las necesidades de formación continua, actualización, y desarrollo profesional del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, de educación básica en el marco de los procesos del Servicio Profesional Docente. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

- a) Enviar durante el primer cuatrimestre de 2016, la Carta Compromiso (Anexo 1a) en donde las AEL expresen su compromiso de participar de manera corresponsable en el Programa, en estricto apego al cumplimiento de las disposiciones emitidas en la materia; signada por la/el titular de la Secretaría de Educación local o equivalente, dirigida a/la titular de la SEP, con atención a la/el titular de la CNSPD, y copia a los titulares de la DGFyDP y de la DGPSA, así como a las áreas estatales vinculadas con la operación del Programa.
- b) Elaborar y remitir durante el primer semestre de 2016 a la CNSPD el Programa de Trabajo 2016, en el cual se describirán las acciones previstas para impulsar los esquemas de formación continua, actualización y desarrollo profesional del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en articulación con la estrategia nacional de formación continua y desarrollo profesional, el cual deberá atender los objetivos establecidos en los numerales 2.1 y 2.2 de las presentes RO, conforme a lo que refiere cada uno de los apoyos del Programa descritos en el apartado 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto).
- c) Suscribir con la SEP, a través de la CNSPD, el Convenio de Coordinación (Anexo 1b) y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c) y Acuerdo de Traspaso (Anexo 1d), a más tardar durante el primer semestre de 2016.

Asimismo, las Entidades Federativas deberán contar con una cuenta bancaria productiva específica para la transferencia de recursos del Programa, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En ésta se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2016 y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- a) Ser personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS y encontrarse en funciones.
- No haber iniciado el trámite de pre-jubilación o jubilación.

El personal docente y técnico docente, además de los requisitos antes señalados, también deberán:

 Tener un contrato o plaza de base o de interinato ilimitado de por lo menos 6 horas o más horas/semana/mes. Para el caso de CONALEP se considerará a todos/as los/las participantes que durante el transcurso de la oferta académica de formación tengan un contrato para impartir módulos de primero a sexto semestre.

El personal con funciones de dirección, el personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica:

 Serán los que se establezcan en las Convocatorias que emita la SEMS a través de la COSDAC (3.3.2 Procedimiento de selección para el tipo medio superior).

TIPO SUPERIOR

- a) Una vez publicadas las RO, las IES deberán registrar en el SISUP su estructura organizacional, así como los datos de la persona titular de la institución y del RIP.
- b) Los/as profesores/as deben pertenecer a alguna de las IES.
- c) El RIP debe registrar a los/as profesores/as en el SISUP.
- d) Los/as PTC deberán capturar la CURP misma que será enviada al Registro Nacional de Población (RENAPO) para su verificación.

El Anexo 3c muestra los requisitos específicos para cada convocatoria del Programa para el tipo superior.

3.3.2. Procedimiento de selección

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES				
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS		
Vialidad	Número Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal		
Carretera	Número Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional		
Camino	Asentamiento Humano	Localidad		
	Código Postal			
	Descripción de Ubicación			

TIPO BÁSICO

Las Entidades Federativas, a través de sus AEL interesadas en participar en el Programa y acceder a los recursos financieros que la SEP ministrará para contribuir a la formación continua, actualización, y desarrollo profesional del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, deberán:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria			
Etapa	Actividad	Responsable	
Entrega de la Carta Compromiso (Anexo 1a).	Enviar la Carta Compromiso (Anexo 1a), conforme a los señalado en el inciso a) del rubro Tipo Básico del numeral "3.3.1 Requisitos".	AEL	
Programa de Trabajo 2016.	Elaborar y remitir a la CNSPD el Programa de Trabajo 2016, conforme a lo señalado en el inciso b) del rubro Tipo Básico del numeral "3.3.1 Requisitos".	AEL/ CNSPD	
Revisión del Programa de Trabajo 2016.	El Programa de Trabajo 2016 será revisado por el personal de la CNSPD, a través de la DGFDP y de la DGPSA, a efecto de emitir comentarios y sugerencias que se consideren pertinentes, en apego al cumplimiento de los objetivos del Programa. Una vez que la AEL reciba la retroalimentación respectiva, deberá ajustar, en su caso, el documento para remitir y formalizar la versión definitiva, debidamente validada.	CNSPD/ DGFPD/ DGPSA/ AEL	
Formalización del instrumento jurídico correspondiente	Suscribir con la SEP, a través de la CNSPD, el Convenio de Coordinación (Anexo 1b) y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c) y el Acuerdo de Traspaso. (Anexo 1d), conforme a lo señalado en el inciso c) del rubro tipo básico del numeral "3.3.1 Requisitos".	SEP-CNSPD AEL	

Cabe señalar que las presentes RO, representan compromisos para implementar el Programa en las Entidades Federativas que decidan participar del mismo, conforme al artículo 59 de la Ley General del Servicio Profesional Docente que establece la participación concurrente de las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados en la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional docente.

Una vez que las Entidades Federativas, a través de sus AEL, cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RO, la SEP realizará la transferencia de recursos presupuestarios a éstas, a través de la cuenta bancaria productiva específica para la operación del Programa, tipo básico 2016.

TIPO MEDIO SUPERIOR

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria				
Etapa Actividad Responsable				
Convocatorias.	La SEMS, a través de la COSDAC, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del Programa, en su página electrónica cosdac.sems.gob.mx, así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet de la SEMS: www.sems.gob.mx, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.	COSDAC.		
	Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, el tipo de personal al que está dirigida, la oferta académica de formación disponible, las instancias formadoras encargadas de la impartición de dicha oferta, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir quienes deseen obtener un apoyo del Programa.			
Registro de aspirantes.	Una vez publicada(s) la(s) convocatoria(s), las y los aspirantes deberán efectuar su registro en línea en www.profordems.gob.mx y elegir la oferta académica de formación y la instancia formadora de su interés, de acuerdo con la oferta que se establezca en cada convocatoria. Una vez que la o el aspirante haya completado de manera satisfactoria su registro se le asignará un folio de control.	Aspirantes.		
Validación de aspirantes.	Una vez que los aspirantes han cubierto los lugares disponibles, los Validadores del registro verificarán el cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria respectiva.	Validadores del registro.		
Notificación de beneficiarios/as.	Se integran las listas del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica que cumplen con los requisitos que marque la convocatoria respectiva; y se les notifica vía correo electrónico, sobre su participación en el Programa.	COSDAC.		

TIPO SUPERIOR

Los apoyos que se otorgan en el tipo superior contribuyen a lograr la participación de las mujeres en todas las áreas del conocimiento incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación. (Objetivo 3, Estrategia transversal III Perspectiva de Género, Línea de acción III, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018).

Los PTC y CA de los diferentes subsistemas educativos que concursen para optar por los diferentes apoyos que se ofrecen, las solicitudes deben presentarse, a través del RIP, en Calle Vicente García Torres número 235, Col. El Rosedal, Del. Coyoacán, C.P. 04330, México, Distrito Federal (Tel. 55-36-01-10-00 Ext. 65925).

Dirigido a:	Convocatorias	
PTC.	1. Reconocimiento a PTC con perfil deseable.	
	2. Apoyo a PTC con perfil deseable.	
	3. Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.	
	4. Apoyo a la incorporación de nuevos PTC.	
	5. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.	
CA	1. Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, gastos de publicación, registro de patentes y apoyos postdoctorales.	

El Anexo 3c muestra los beneficiarios específicos para cada convocatoria antes referida.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria					
ETAPA	ETAPA ACTIVIDAD RESPONSABLE				
Emisión y difusión de las convocatorias.	Emite las convocatorias y las difunde a través de su página web.	DSA.			
Acopio.	Los profesores de las IES adscritas al Programa que cumplen con los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias tendrán un plazo de 30 días para actualizar su currículum vitae y generar la solicitud en el sistema. Los RIP revisan y validan de manera electrónica las solicitudes y la información capturada en el SISUP. En caso de dudas del RIP o los PTC pedir asesoría al teléfono (55) 36 01 10 00 Ext. 65921, 65922 y 65937 o a través del correo electrónico soportedsa@sep.gob.mx. En el caso de gastos de publicación, registro de patentes y apoyos post-doctorales no existe una solicitud electrónica, éstas deberán enviarse en formato libre a la DSA.	DSA/RIP/PTC.			
Recepción.	Los RIP presentan en la DSA, en las fechas que ésta establezca, las solicitudes junto con la documentación requerida en las RO y la relación en orden alfabético de solicitudes a tramitar. La DSA revisa que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente. En caso de que la documentación requerida esté incompleta la DSA de manera inmediata prevendrá al solicitante y le otorga un plazo de prevención de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción para la entrega de la documentación faltante (excepto la carta de aceptación definitiva al posgrado donde se tienen 60 días naturales después de la fecha de recepción para entregarla). Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente. Una vez revisadas las solicitudes presentadas por las IES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las no recibidas así como el motivo por el cual no se recibieron. Este oficio es firmado por el colaborador de la DSA que revisa las solicitudes y por el RIP. Adicionalmente, en el caso de las convocatorias de reconocimiento y/o apoyo a PTC con perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y apoyo a la reincorporación de exbecarios	DSA/RIP.			

Evaluación.

Formalización.

Notificación.

Verificación.

Radicación de recursos.

Ejecución

apoyo.

administración

Seguimiento.

DGESU/TNM/

CGUTyP/DGESPE.

IES.

IES.

Para más información del seguimiento de la solicitud ver Anexo 3d.

los informes técnicos correspondientes.

llenada.

del

recursos a las IES.

adecuadamente.

Los sitios electrónicos disponibles para la captura de solicitudes se refieren en la siguiente tabla:

función de la revisión que realicen los comités de pares, mismo que no podrá ser mayor a seis meses, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud debidamente

Gestionan en su ámbito de competencia la radicación de los

Entregan y administran el recurso a los PTC o CA

beneficiados y verifican que los apoyos se aplique

Presentan al área respectiva el avance financiero y a la DSA

Dirigido a:	Dirección en Internet	Solicitudes
PTC.	http://promepca.sep.gob. mx/solicitudesv3.html http://promep.sep.gob.mx/ solicitudesv3.html http://promepsol.sep.gob. mx/solicitudesv3.html	 Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable (Homoclaves COFEMER: SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F). Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable (Homoclaves COFEMER: SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F). Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP (Homoclaves COFEMER: SEP-23-006-A, SEP-23-006-B, SEP-23-006-C, SEP-23-006-D, SEP-23-006-E y SEP-23-006-F).

		4. Apoyo a la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo (Homoclaves COFEMER: SEP-23-005-A, SEP-23-005-B, SEP-23-005-C, SEP-23-005-D, SEP-23-005-E y SEP-23-005-F).
		5. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad (Homoclaves COFEMER: SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-002-D, SEP-002-E, SEP-002-F y SEP-23-004).
CA.	http://promepca.sep.gob. mx/ solicitudesca.html	1. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos o para la integración de Redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos (Homoclave COFEMER: SEP-23-007-A).
CA.	No existe solicitud electrónica por lo que se presentan en formato libre a la DSA.	Gastos de publicación (Homoclave COFEMER: SEP-23-007-B). Apoyo para el registro de patentes (Homoclave COFEMER: SEP-23-007-D). Apoyos post-doctorales (Homoclave COFEMER: SEP-23-007-C).

El Anexo 3c muestra los procesos de selección específicos para cada convocatoria del Programa para el Tipo superior.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, al Distrito Federal y a las instancias formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un instrumento jurídico, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, modificado mediante Decreto publicado en dicho órgano informativo el 30 de diciembre de 2013, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF 2016.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tipo de apoyo

TIPO BÁSICO

Las entidades federativas que participen en el Programa, recibirán de la SEP financiamiento, asesoría, acompañamiento académico y apoyo técnico para impulsar y consolidar el SATE, implementar el Servicio de Tutoría a través de la formación de asesores/as técnicos y tutores/as que acompañen al personal docente de nuevo ingreso durante el periodo de inducción: ofertar al personal docente que conforma el SPD programas de estudio caracterizados por criterios de suficiencia, relevancia, pertinencia cultural y lingüística, calidad, equidad, inclusión y gratuidad, considerando para ello los resultados de procesos de evaluación sujetos al Servicio Profesional Docente (ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia), las condiciones contextuales de la Entidad Federativa, sus regiones y comunidades escolares; implementar acciones de formación, capacitación, actualización, superación, desarrollo profesional y avance cultural para fortalecer los conocimientos, las habilidades, aptitudes, actitudes y valores del personal docente conforme las prioridades educativas nacionales y locales; así como diseñen y desarrollen mecanismos que promuevan la asesoría, el acompañamiento y la evaluación del trabajo pedagógico, técnico y de gestión del personal docente en el aula y la escuela de tipo básico y sostenimiento público, mediante el fortalecimiento de las capacidades de gestión y liderazgo del personal docente con funciones de dirección y supervisión.

El monto total del presupuesto autorizado en el PEF 2016 para el Programa, será distribuido conforme los siguientes porcentajes:

- 1) El 93% se transferirá a las entidades federativas que decidan participar en el Programa en su tipo básico, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RO.
 - 2) El 7% será ejercido por la CNSPD responsable del Programa en gastos de operación central.

Lo anterior, se aplicará por las Entidades Federativas en el siguiente orden de distribución: 98% del monto transferido a la entidad federativa se destinará a gastos sustantivos del Programa, mientras que hasta el 2% podrá ser empleado para la implementación del Programa.

Distribución del total de presupuesto autorizado en el PEF 2016	%
Transferencias a las 32 Entidades Federativas	93%
Gastos de Operación CNSPD	7%
TOTAL	100%

Distribución del presupuesto a transferir a las Entidades Federativas	%
Gastos sustantivos del Programa	98%
Gastos para la implementación del Programa	2%
TOTAL	100%

Los recursos del Programa son adicionales y complementarios a los destinados por las Entidades Federativas para el fortalecimiento de la formación continua, actualización y desarrollo profesional docente en su ámbito de competencia conforme la fracción IV del artículo 13 de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016, la SEP aportará al gobierno de cada Entidad Federativa, la cantidad que se señale en el Convenio de Coordinación (Anexo 1b), y para el caso del Distrito Federal, se realizará a la AFSEDF de conformidad con los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c) y el Acuerdo de Traspaso (Anexo 1d).

Los rubros de gasto autorizados para que las Entidades Federativas destinen a los apoyos financieros proporcionados por este Programa para el tipo básico, son:

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS				
EFECTIVO O ESPECIE	PERIODO	CRITERIO GENERAL DE GASTO*/	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS AEL	
1) Fortalecer los servicios de apoyo a la formación, actualización, capacitación, regularización y el desarrollo profesional del personal docente, a través de los procesos y mecanismos que establece el SPD:				
Transferencia de recursos	Anual	 Acompañamiento Asesoría Apoyo Técnico Capacitación Adquisición, diseño y elaboración de materiales de apoyo a los servicios de formación y desarrollo profesional docente. Viáticos y pasajes 	Total de personal docente, personal docente con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, en la entidad federativa / Total de personal docente, personal docente con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, a nivel nacional.	

- ¹ Gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, como serían transporte local, alimentación, hospedaje, entre otros. (Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2007.
- ² Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal en cumplimiento de sus funciones públicas. (Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2010 y el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2011.
- ³ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el DOF el 11 de abril de 2008.

TIPO MEDIO SUPERIOR

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS en funciones adscritos a alguna de las IPEMS, que cumpla con los requisitos de elegibilidad previstos en estas RO (Numeral 3.3.1).	para la impartición de la oferta académica a la población objetivo por las instancias formadoras	recursos transferidos a las instancias formadoras estará determinado por las	vigente durante el

Tipo Superior

A. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

Cuota de manutención mensual para programas convencionales nacionales en moneda nacional (M.N.).

Dirigido a:	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Temporalidad
PTC, preferentemente, que requieren la habilitación para obtener un grado académico superior al que poseen para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del/la profesor/a.	Financiero.	\$5,450.00, para maestría y especialidad tecnológica. \$7,266.00, para Doctorado.	-Dos años. -En especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa. Tres años, si cuenta con maestría previa -5 años, si inicia directamente de la Licenciatura.

Cuota de manutención mensual para programas convencionales en el extranjero

Dirigido a:	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Temporalidad
PTC, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del/la profesor/a.		si es soltero. - 1,000.00 (USD, EUR)	-5 años, para obtener el doctorado si inicia

	- 1,250.00 (USD, EUR),	-En especialidad
	si es casado/a o vive en	tecnológica, el tiempo que
	unión libre sin hijos.	establezca cada programa.
	- 1,500.00 (USD, EUR),	
	si es casado/a, vive en	
	unión libre o es soltero,	
	pero con hijos.	

Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis nacionales en moneda nacional (M.N.)¹

Dirigido a:	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Temporalidad
PTC, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del/la profesor/a.	Financiero.	- \$2,200.00, para la Maestría y especialidad tecnológica \$3,000.00, en el caso del doctorado.	- Dos años para la maestría. - 6 meses, para redacción de tesis, en la maestría. - En el caso del doctorado, tres años, si cuenta con maestría previa. -5 años, para obtener el doctorado si inicia directamente de la Licenciatura. -En especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa. - Un año para redacción de tesis doctoral.

¹Siempre y cuando el/la profesor/a no cuente con la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente de acuerdo al subsistema.

Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis en el extranjero1.

Dirigido a:	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Temporalidad
Dirigido a: PTC, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del/la profesor.	Tipo de apoyo Financiero.	Monto o porcentaje - 220.00 USD/EUR, para la Maestría y especialidad tecnológica. - 300.00 USD/EUR, para el Doctorado.	- Dos años para la maestría 6 meses, para redacción de tesis Tres años, si cuenta con maestría previa 5 años, si inicia directamente de la Licenciatura En especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa.
			- Un año para redacción de tesis doctoral.

Cuotas de inscripción, colegiatura, graduación, libros, material didáctico, transporte, viáticos y seguro.

Dirigido a:	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Temporalidad
PTC, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del/la profesor/a.	Financiero.	Para cuotas de inscripción, colegiatura y graduación, lo aplicable de acuerdo a la documentación oficial expedida por la institución que otorga el grado, según los periodos lectivos y montos requeridos. Para libros y material didáctico: \$10,000.00 M.N. para apoyos nacionales - 1,000.00 USD o EUR para apoyos al extranjero.	 Dos años para la maestría. Para redacción de tesis, 6 meses. Tres años, si cuenta con maestría previa 5 años, si inicia directamente de la Licenciatura. En especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa. Un año para redacción de tesis doctoral.
		Para transporte: - Para apoyos convencionales nacionales: un viaje redondo para el beneficiario por un monto hasta de \$5,000.00. - Para apoyos de estancia reducida y para redacción de tesis nacionales: el número de viajes estipulados hasta un máximo de \$5,000.00 en total, por año. - El costo de un viaje redondo en clase económica para el beneficiario, una sola vez, en el periodo de estudios, para programas de posgrado convencionales al extranjero. - El costo de un viaje redondo en clase económica por año, para programas de posgrado convencionales al extranjero.	

Para viáticos:
Para apoyos de
estancia reducida y de
redacción de tesis
nacionales: \$950.00
M.N. por día.
- Para apoyos de
estancia reducida y de
redacción de tesis al
extranjero: 100.00 USD
o EUR por día.
Para seguro médico:
Para programas
convencionales al
extranjero hasta 800.00
USD o EUR al año.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de los PTC reconocidos con el perfil deseable.

Dirigido a:	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Temporalidad
Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IES que se señalan en el Anexo 3b de las presentes RO.	Reconocimiento académico y/o financiero.	En el caso del apoyo: Grado mínimo: \$30,000.00 M. N. Grado preferente: \$40,000.00 M. N.	Reconocimiento: Vigencia de tres o seis años. Apoyo: Una sola vez y sólo en el caso de que el/la profesor/a tenga el reconocimiento al perfil deseable vigente por seis años podrá solicitarlo una vez más. Las convocatorias son anuales.

El apoyo financiero puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos:

- 1. Adecuación o remodelación del cubículo del PTC en la IES.
- 2. Adquisición de mobiliario para su cubículo.
- Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIIADT/LILCD que desarrolla).
- 4. Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.
- 5. Adquisición de equipo para experimentación.

Los recursos no podrán utilizarse para cubrir gastos relacionados con la asistencia a eventos académicos ni para el pago de gastos de publicación ya que existe una convocatoria de apoyo para la publicación de artículos en revistas indizadas. Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IES de adscripción del/la beneficiario/a.

En el caso de que un/a profesor/a hubiera obtenido el apoyo con el grado mínimo y durante el periodo de vigencia de su reconocimiento obtenga el grado preferente, puede solicitar el monto complementario al tabulador establecido correspondiente, previa presentación y aprobación de su solicitud.

Los profesores que tienen vigente el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable por seis años podrán solicitar un segundo apoyo para implementos individuales de trabajo en el marco de la convocatoria Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

C. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de Redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación, registro de patentes y apoyos Post-Doctorales.

Dirigido a:	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Temporalidad
CAEF registrados (para Convocatoria Fortalecimiento de CAEF).		Hasta \$300,000.00 M.N. por CA.	Depende de la disponibilidad presupuestal y tiene vigencia de un año.
CAEC y CAC registrados (para convocatoria de Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos) Instituciones (redes para Comunidades Digitales para el Aprendizaje en Educación Superior (CODAES) y Redes para el Desarrollo y Evaluación de Competencias para Aprendizajes en Educación Superior DESCAES).		Hasta \$300,000.00 M.N. para cada CA y \$150,000.00 M.N. para cada grupo de investigación externo hasta \$300,000.00 por Institución participante en redes CODAES y DESCAES.	Depende de la disponibilidad presupuestal y tiene vigencia de un año.
Los PTC y CA (para las convocatorias de gastos de publicación y registro de patentes)	Financiero.	El costo que señale la revista indizada. El costo de la expedición del título de patente por y, en su caso, el costo por la presentación de la solicitud ante el IMPI.	La convocatoria es anual y las solicitudes se reciben todo el año
CAEC y CAC registrados (para las convocatorias de apoyos Post-doctorales y estancias cortas de investigación)		\$20,000.00 M.N. como cuota de instalación y \$16,000.00 M.N. mensuales o su equivalente en USD o EUR.	La convocatoria es anual y las solicitudes se reciben todo el año. La vigencia es de un año con posibilidad de autorización de un segundo año.
		\$20,000.00 M.N. como cuota de instalación si la estancia es mayor de un mes y \$16,000.00 M.N. mensuales o su equivalente en USD o EUR.	La convocatoria es anual y las solicitudes se reciben todo el año. La vigencia va de un mes a un año.

Fortalecimiento de CAEF.

Son proyectos de investigación para que los cuerpos académicos dictaminados como en formación en el año anterior, consoliden las líneas de investigación que cultivan y avancen en su desarrollo.

Integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos.

Son proyectos de investigación planteados por CAC o CAEC que interactúan con otros grupos de investigación nacionales o del extranjero para articular, intercambiar y potenciar sus capacidades y recursos físicos y humanos en la resolución de problemas comunes. El apoyo para los grupos externos se otorga para visitar a algún CA integrante de la red o para comprar reactivos y/o accesorios menores requeridos por el proyecto, y se canaliza a través de los CA de las IES adscritas que participen en el proyecto y se responsabilicen de las actividades que desarrollará el grupo externo.

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

- a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes):
 - i. En el caso del fortalecimiento de los CA: son estancias para que los/las integrantes del CA o los/las estudiantes involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes.
 - ii. En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red.

La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores/as visitantes:

- En el caso del fortalecimiento de los CA: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.
- ii. En el caso de las redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos: Son estancias de profesores/as provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.
- c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.
- d) Adquisición de infraestructura académica (bienes muebles) para el trabajo de investigación.
- Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título).
- f) Gastos de trabajo de campo.
- g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).
- Asistencia a congresos para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto por un máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por CA de las IES adscritas al Programa.

Los recursos autorizados para el fortalecimiento de los CA y la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos no podrán usarse en el pago de gastos de publicación ya que existe una convocatoria de apoyo para la publicación de artículos en revistas indizadas.

Gastos de publicación

Son apoyos que se otorgan para fomentar la publicación de resultados recientes de investigación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el "Journal Citation Reports" (JCR).

Registro de Patentes

Se otorga para fomentar la innovación a través del registro de patentes, modelos de utilidad, marcas, transferencia de conocimiento y transferencia tecnológica.

Apoyos Post-Doctorales

Se otorgan a profesores que han obtenido el grado de doctor de manera reciente y que están interesados en las líneas de investigación de los CAC o CAEC. La extensión de las apoyos post-doctorales por un segundo año dependerá de la justificación de la extensión, de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestaria.

Estancias cortas de investigación

Se otorgan a los integrantes de los CAC o CAEC para que realicen proyectos de investigación que complementen y fortalezcan las líneas de investigación que cultivan sus cuerpos académicos.

D. Apoyo a la incorporación de nuevos/as PTC y apoyo a la reincorporación de Exbecarios PROMEP.

Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as y para la reincorporación de exbecarios/as PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

Dirigido a:	Tipo de Apoyo	Monto o porcentaje	Temporalidad
Apoyo a la Incorporación de nuevos profesores/as de tiempo completo. Profesores/as de tiempo completo contratados/as por		a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. \$40,000.00 M.N. para quienes se	Se otorga una sola vez durante el año del apoyo.
primera vez a partir del 1 de marzo de 2015, y que cuenten con el grado mínimo o preferente de acuerdo al		hayan incorporado con el grado de doctorado y \$30,000.00 M.N. para quienes se hayan incorporado con el grado de maestría o especialidad tecnológica.	
subsistema de educación superior al que pertenezca.		b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional.	Se otorga de forma mensual por un plazo máximo de un año
Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP. Los/as profesores/as exbecarios PROMEP de tiempo completo que hayan obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue beneficiado por el	Financiero	\$6,000.00 M.N. para quienes se hayan incorporado con el grado de doctorado y \$4,000.00 M.N. para quienes se hayan incorporado con el grado de maestría o especialidad tecnológica.	contado a partir de la fecha que se menciona en el anexo de la carta de liberación de recursos.
PROGRAMA.	Tillanciero	c) Reconocimiento a la trayectoria	Se otorga de forma
		académica. \$5,000.00 M.N., \$7,000.00 M.N., \$11,000.00 M.N. o \$15,000.00 M.N. de acuerdo a la trayectoria académica del profesor/a.	mensual por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha que se menciona en el anexo de la carta de liberación de recursos.
		d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.	Un año de acuerdo a la vigencia señalada en el anexo de la carta de liberación de recursos.
		\$300,000.00 M.N. para los profesores/as con grado de doctorado y \$150,000.00 M.N. para los profesores/as de las UT con grado de maestría o especialidad tecnológica.	

El apoyo a la incorporación de nuevos PTC se otorga a los/as profesores/as contratados/as por primera vez con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones ni recontrataciones) a partir del 1 de marzo de 2015, que no hayan participado dentro de esta convocatoria en la misma institución y que al momento de su contratación cuenten con el grado mínimo o preferente de acuerdo al subsistema de educación superior al que pertenezcan.

El apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP se otorga a los/as profesores/as exbecarios PROMEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que hayan obtenido el grado académico para el cual fueron beneficiados por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente o considerando la prórroga correspondiente.

Consideraciones acerca de los apoyos

- 1. El apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica se rige por lo señalado en la convocatoria "Apoyo a profesores/as de tiempo completo con perfil deseable" contenida en el Anexo 3e de las presentes RO.
 - 2. El apoyo de fomento a la permanencia institucional se rige por las siguientes condiciones:
- a) Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que demuestren a través de su currículum vitae capturado en el SISUP tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica.

- b) Los nuevos PTC o exbecarios PROMEP que tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, pueden recibir el apoyo de fomento a la permanencia institucional por un monto equivalente al de maestría.
- c) Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.
- d) Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PROMEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.
 - 3. El reconocimiento a la trayectoria académica está regido por las siguientes condiciones:
- a) Pueden solicitar este apoyo sólo los/as profesores/as con grado de doctorado que demuestren, a través de su currículum vítae capturado en el SISUP, una producción académica de buena calidad, la cual debe incluir: artículos en revistas arbitradas o indizadas de reconocido prestigio nacional o internacional, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, de la siguiente manera:
- i. \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) producción académica demostrada de buena calidad y originalidad,
- ii. \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo anterior, al momento de presentar la solicitud evidencie trabajo con un cuerpo académico o grupo de investigación y/o desarrollo de uno nuevo.
- iii. \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo especificado en los puntos i y ii incluya dirección de tesis doctoral, o
- iv. \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo especificado en los puntos i, ii y iii cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.
- b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año. Una vez que el nuevo PTC o exbecario PROMEP reciba el apoyo por parte del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica que otorga el Programa.
- c) Los/as profesores/as que se incorporen o reincorporen a su institución con el reconocimiento por parte del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.
- 4. El apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPE, UPEA, Instituciones Federales Públicas de Educación Superior, UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas o UIC y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC o exbecario PROMEP se apoya. Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:
- a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PROMEP debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura SISUP.
 - b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:
 - i. Adquisición de materiales y consumibles;
 - ii. Adquisición de equipo;
 - iii. Gastos de trabajo de campo;
- iv. Asistencia del responsable del proyecto o su becario/a a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- v. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca para un estudiante que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga, preferentemente, su título o grado académico al término del mismo. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de sus estudios y tener ocho como promedio mínimo en una escala de cero a diez o su equivalente. El/la alumno/a podrá ser de una IES distinta a la de adscripción del/la profesor/a. Este apoyo tendrá un monto de un salario mínimo general vigente y se otorgará dentro del contexto de un proyecto de investigación para el estudiante que participe.

vi. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos.

vii. Los PTC que hayan sido beneficiados únicamente con el apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica y el apoyo de fomento a la permanencia institucional, que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar sólo por el apoyo de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

Los nuevos PTC o Exbecarios PROMEP que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, o que sean beneficiarios del Programa de Cátedras CONACYT para Jóvenes Investigadores no son elegibles para este tipo de apoyo.

Para la ejecución de los recursos cada IES deberá:

- Contar con un fideicomiso ante una institución autorizada para ello o aperturar una cuenta bancaria específica, conforme a las disposiciones aplicables para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- Designar un comité técnico para el fideicomiso o una comisión técnica para la cuenta específica, formados por tres representantes de la institución, que serán responsables de:
 - a) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso o cuenta bancaria específica para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
 - Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar al cabo los fines del fideicomiso o cuenta bancaria específica de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;
 - Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso o cuenta específica conforme a lo previsto en estas RO;
 - d) Instruir a la fiduciaria o institución bancaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso o recursos de la cuenta específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y
 - e) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del PEF 2016 y de las presentes RO.
- La fiduciaria o institución bancaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico o comisión técnica, según sea el caso, y siempre que se especifiquen los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las presentes RO.
- La fiduciaria o institución bancaria deberá extender mensualmente a la IES dos ejemplares del estado de cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.
- Prever como causas de extinción del fideicomiso o de la cancelación de la cuenta bancaria específica: el desvío del patrimonio fideicomitido, o el desvío de los recursos y/o de los productos que genere el fideicomiso o la cuenta bancaria específica, a objetivos distintos a los señalados en estas RO, así como la conclusión del Programa, estableciendo la reintegración del saldo existente a la TESOFE.
- Para ejecutar las acciones del Programa, los Convenios Marco de Cooperación Académica (Anexo 3h.) o Lineamientos Internos de Coordinación Académica (Anexo 3i) se complementarán con la emisión de cartas de liberación de recursos (Anexo 3a). Para regular la operación del Programa la DGESU, la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE establecerá los mecanismos para la comprobación del gasto.
- Las aportaciones del Programa de la SEP a las IES se realizarán en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2016 a través de anexos de ejecución (Anexo 3j) debidamente previstos en los convenios marco de cooperación académica (Anexo 3h) o en los lineamientos internos de coordinación académica (Anexo 3j).
- Las aportaciones, remanentes y los intereses generados por el fideicomiso o cuenta bancaria específica, según sea el caso, tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas en las cartas de liberación.

Los fideicomisos constituidos o cuentas bancarias específicas aperturadas durante la operación del PROMEP en ejercicios anteriores a 2014, se entenderán referidos al Programa y seguirán vigentes toda vez que los objetivos y mecánica de operación es la misma que la establecida en las presentes RO, asimismo, de ser necesario se les harán las modificaciones que resulten procedentes en el marco de las mismas.

En 2016 los recursos públicos autorizados en el Programa, serán distribuidos de la siguiente manera: 97% (noventa y siete por ciento) para los apoyos que brinde el Programa, y el 3% (tres por ciento) restante será destinado a gastos de operación y servicios profesionales que permitan el adecuado funcionamiento del Programa.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las instancias ejecutoras del Programa o en los casos que corresponda la AEL garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

Son derechos de todos/as los/as beneficiarios/as:

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- II. Recibir asesoría y apoyo sobre la operación del mismo de manera gratuita.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las acciones del Programa.
- IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación del recurso.
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normativa jurídica aplicable.

DERECHOS

TIPO BÁSICO

De las Entidades Federativas

A través de las AEL, recibir financiamiento y apoyo técnico conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO, una vez que hayan acreditado los requisitos de participación, salvo que por causas de incumplimiento los mismos le hayan sido suspendidos o cancelados.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De la SEP, por conducto de la SEMS:

- a) Recibir de las instancias formadoras y/o AEL con las que haya celebrado un convenio de colaboración o de coordinación, los reportes de seguimiento solicitados respecto a la operación del Programa.
- b) Participar activamente en la evaluación del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación continua, actualización, desarrollo profesional, avance cultural y regularización, que se imparta conforme a lo previsto en las presentes RO.

De las AEL:

 Formalizar con la Autoridad Educativa Federal un convenio de coordinación para implementar un esquema conjunto de corresponsabilidad en el marco del Programa.

De las IPEMS:

 Participar en el Programa de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria que en su momento emita la SEMS para participar en el programa, y en las presentes RO.

De las Instancias Formadoras:

Recibir los recursos oportunamente para la operación de la oferta académica de formación.

De los Beneficiarios/as

- Recibir el comunicado v\u00eda correo electr\u00f3nico por parte de la COSDAC sobre la asignaci\u00f3n del apoyo.
- b) Recibir la formación para la que fue seleccionado.

TIPO SUPERIOR

1. IES de adscripción del beneficiario/a:

- a) Recibir la información correspondiente a las diferentes convocatorias que emite el programa.
- b) Recibir la notificación de los resultados de las solicitudes presentadas por los PTCs.
- Recibir la aportación de los recursos para el pago de los apoyos.

2. De los/las beneficiarios/as:

- Recibir la notificación de los resultados de las solicitudes que presenten.
- b) Manifestar su inconformidad ante los resultados emitidos a sus solicitudes.
- Recibir los recursos autorizados de acuerdo a lo establecido en las cartas de liberación de recursos.

OBLIGACIONES

TIPO BÁSICO

De los beneficiarios del Programa tipo básico:

- a) Entregar a la CNSPD la Carta Compromiso (Anexo 1a);
- b) Conforme al apartado "3.1.1 Requisitos" de las presentes RO, remitir el Programa de Trabajo 2016 de acuerdo a, los lineamientos enmarcados en la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional, así como atender los comentarios y sugerencias de la CNSPD y enviar la versión final debidamente autorizada y validada por la AEL;
- Suscribir el Convenio de Coordinación (Anexo 1c) o los Lineamientos Internos de Coordinación (1d), y el Acuerdo de Traspaso (Anexo 1e), según corresponda;
- d) Cumplir con los objetivos, las metas y actividades establecidas en el Programa de Trabajo 2016 enviado a la CNSPD:
- e) Las AEL desarrollarán procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación respecto de sus avances durante la operación del Programa;
- f) Colaborar con la CNSPD para el desarrollo de las evaluaciones externas efectuadas al Programa;
- Ejercer los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO:
- h) Entregar a la CNSPD, durante los primeros quince días naturales al cierre de cada trimestre, los informes físicos-financieros sobre la operación del Programa, a partir de la fecha de suscripción de los Convenios de Coordinación y/o los Lineamientos Internos de Coordinación y el Acuerdo de Traspaso, según corresponda (anexos 1c, 1d y 1e), así como aquellos otros reportes e informes específicos que sean solicitados por alguna otra autoridad federal o local.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De la SEP, por conducto de la SEMS:

- Aportar oportunamente a las Instancias Formadoras y/o las AEL con las que haya celebrado un convenio de colaboración o de coordinación, los recursos económicos, para la operación del Programa.
- b) Revisar, a través de la COSDAC, la operación del Programa.
- c) Autorizar la oferta académica de formación del Programa, a partir de la evaluación de su diseño.
- d) Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos de la oferta académica de formación a través de la COSDAC.
- Realizar, a través de la COSDAC, el seguimiento académico-técnico de la oferta académica de formación.
- f) Establecer los requisitos académicos que deberán cubrir la(s) oferta(s) académica(s) de formación.
- g) Evaluar y dictaminar la(s) propuesta(s) de oferta(s) académica(s) de formación y, en su caso, emitir a las instancias formadoras las recomendaciones necesarias a través de oficio.
- h) Las demás derivadas de la operación del Programa.

36

(Decimoprimera Sección)

a) Transferir a la instancia formadora los recursos a que se comprometa el convenio de coordinación que celebre con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema conjunto de corresponsabilidad en el marco del Programa.

- Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa respecto de los beneficiarios de los subsistemas locales, descentralizados de las entidades federativas y autónomas.
- Difundir el Programa, a través de los medios que tenga a su alcance, en sus respectivos ámbitos de competencia.

De las IPEMS:

- a) Difundir en sus respectivos planteles la convocatoria que emita la SEMS para la selección de beneficiarios/as de la oferta académica de formación vigentes.
- b) Validar que el personal docente adscrito a su institución cumpla con los requisitos que establecen las presentes RO y las convocatorias que se emitan en el marco del Programa y su pertenencia al cuerpo académico de cada plantel.
- c) Las demás derivadas de la operación del Programa.

De las Instancias Formadoras:

- Contar con los recursos humanos capacitados para impartir la oferta académica de formación.
- b) Aportar la infraestructura física y tecnológica necesaria para que los/las beneficiarios/as pueda cursar, en su caso, las sesiones presenciales y no presenciales de la oferta académica de formación.
- c) Documentar el desempeño de los/las beneficiarios/as y aportar los informes necesarios que les sean requeridos por la SEMS a través de la COSDAC.
- d) Reconocer que la oferta académica de formación convenida con la SEP es exclusivamente para la formación de los/las beneficiarios/as del Programa y que la SEMS es propietaria de los derechos de dicha oferta académica de formación.
- e) Analizar y evaluar el índice de deserción de los/las beneficiarios/as de la oferta académica de formación y sus principales causas, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSDAC le solicite.
- f) Informar a la COSDAC el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as de la oferta académica de formación.
- g) Notificar a los/las beneficiarios/as vía oficio y/o correo electrónico, en su caso, los motivos de la suspensión, cancelación, terminación y bajas de la oferta académica de formación.
- h) Impartir la oferta académica de formación exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados y validados por la COSDAC.
- Aplicar encuestas o cuestionarios de opinión que permitan verificar y mejorar los servicios de formación a partir de la opinión de los/las beneficiarios/as del Programa.
- j) Establecer, en coordinación con la COSDAC, los mecanismos necesarios para evaluar los resultados de la oferta académica de formación y reportar los resultados a la SEMS.
- k) Generar las bases de datos para el control de los/las beneficiarios/as y estatus del avance académico de cada uno de ellos, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSDAC le solicite y en los términos en que lo requiera.
- Entregar a la SEMS a través de la CSPyA los informes financieros al concluir cada fase, módulo o curso de la oferta académica de formación.
- m) Las demás que se requieran para la adecuada operación del Programa.

De los Beneficiarios/as:

- a. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes RO y en las convocatorias que de ellas deriven.
- b. Acreditar al 100% la oferta académica de formación en la que esté se inscriba.
- Iniciar la formación académica en la fecha determinada por la instancia formadora y cursarla en los tiempos que se especificarán para cada oferta académica de formación.

- d. Observar buena conducta, un comportamiento cívico y ético, así como mantener un buen desempeño académico.
- e. Informar a la SEMS, cuando ésta lo solicite, sobre el grado de avance del programa académico cursado.
- f. Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada por la COSDAC en el proceso de selección.
- g. Facilitar los trabajos de supervisión del Programa que la SEMS lleve a cabo, a través de la COSDAC.
- h. Cumplir con los reglamentos internos de la institución formadora que corresponda.

TIPO SUPERIOR

De la IES de adscripción del beneficiario/a:

- Cubrir el total del apoyo autorizado con cargo al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en la carta de liberación de recursos (Anexo 3a).
- Comprobar que el/la beneficiario/a hace uso de los recursos de acuerdo con los rubros y montos aprobados.
- Pagar los gastos correspondientes facturados a su nombre, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario/a.
- d) Informar trimestralmente a las diferentes Unidades Responsables (DGESU, CGUTyP, TECNM y DGESPE), sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por cada unidad responsable antes señaladas, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme a lo dispuesto en estas RO; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del fideicomiso o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso.
- Reunir los informes de avances académicos de los/las beneficiarios/as y presentarlos a la DSA semestralmente.
- f) Resguardar los bienes adquiridos con los apoyos autorizados, a excepción de lo otorgado en el apoyo de fomento y en el reconocimiento a la trayectoria.
- g) En caso de requerir alguna prórroga, solicitarla a la DSA con la justificación académica correspondiente.

Para los apoyos de estudios de posgrado de alta calidad, además de lo anterior, deberán:

- i. Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la IES receptora y las cuotas y gastos autorizados al beneficiario mediante ministraciones en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos por la IES receptora.
- ii. Respetar el permiso con descarga académica al 100% (llámese licencia, permiso, autorización o descarga) y cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del/la profesor/a durante la vigencia del apoyo cuando esto haya sido un acuerdo entre las partes.
- iii. Solicitar a la DSA la cancelación del apoyo cuando el beneficiario cause baja durante sus estudios o no los concluya, en cuyo caso, el/la beneficiario/a queda obligado/a a reintegrar a la IES postulante el monto total de ésta. Las IES de adscripción del/la beneficario debe informar a las diferentes UR's, según corresponda, y a la DSA el acuerdo institucional mediante el cual se reintegrará este recurso al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica. El plazo para reintegrar los recursos deberá estar en apego con el mencionado acuerdo. Una vez depositados los recursos en el fideicomiso o cuenta bancaria específica serán dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones propias del Programa.
- iv. Solicitar a la DSA, para su evaluación y en caso de que aplique, la prórroga correspondiente, cuando el/la beneficario/a se retrase para obtener el grado por causas externas a su responsabilidad. La prórroga no es una prolongación del apoyo, motivo por el cual no se otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con noventa días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo del apoyo, adjuntando una carta del/la tutor/a o asesor/a de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

- v. Solicitar a la DSA la cancelación del apoyo si el/la profesor/a padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece. El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. Una vez depositados los recursos en el fideicomiso o en la cuenta bancaria específica serán dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones propias del Programa.
- vi. Verificar que durante la realización de los estudios los/as beneficarios/as no reciban otro apoyo con recursos federales, como la cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia, sin que se haya notificado a la DSA, con la finalidad de no duplicar el beneficio.
- /ii. Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de sus beneficiarios/as.

En el caso de los Programas Especiales de doctorado o maestría (PE) las obligaciones de la(s) IES postulante(s) son:

- Verificar que el programa de posgrado se implemente y/o se desarrolle en las instalaciones de la IES postulante por la planta docente del posgrado autorizado.
- Presentar la relación de profesores/as que estudiarán el PE, especificando el tipo de contratación de cada uno.
- Presentar la relación de los programas educativos y CA que se verán beneficiados con la formación de los/as profesores/as.
- d) Utilizar del fideicomiso o la cuenta bancaria específica, según sea el caso, los recursos autorizados exclusivamente para implementar y/o desarrollar el PE.
- e) Entregar a las diferentes UR, los informes técnicos semestrales que contengan el avance detallado de los/las beneficiarios/as.
- f) Entregar trimestralmente a las diferentes UR los informes técnicos de los estados financieros derivados de la aplicación de los recursos públicos autorizados.
- g) Tener en custodia las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados y entregar la información que se le solicite por parte de la DSA.
- h) Presentar a la DSA el núcleo básico de profesores que conforma el programa registrado ante CONACYT y que participa en su impartición. En el caso de programas especiales del extranjero, además deberán incluir el currículum vítae resumido de cada uno de los/as profesores/as, así como de los asesores/as que apoyarán los trabajos de realización de las tesis.
- i) Con el propósito de dar seguimiento a los avances de cada uno de los/las beneficiarios/as asignarles, en la medida de lo posible, un cotutor.
- j) Respetar los montos y tiempos autorizados en materia de: honorarios de los/as profesores/as responsables de impartir el PE, transportación aérea, pasajes, hospedaje y alimentación.
- k) Brindar el apoyo de instalaciones y asesoría a los/las beneficiarios/as durante el desarrollo de su investigación según el proyecto particular.
- Asegurar que los/as profesores/as terminen oportunamente sus estudios y obtengan el grado en el tiempo previsto.
- m) Entregar a la DSA los reportes que se soliciten acerca del desempeño académico de los/las beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as:

- a) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados y disposiciones establecidas en las presentes RO.
- b) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado (proyectos de investigación o plan de trabajo).
- Presentar a la DSA y a su IES de adscripción un informe final del impacto académico logrado con el apoyo recibido.

Los/as profesores/as beneficiados/as con un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad además deberán:

i. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación del tiempo a sus estudios.

- ii. Recabar la autorización de la DSA para disfrutar de algún otro apoyo que sea otorgado por otra instancia pública nacional con la finalidad de no duplicar recursos federales.
- iii. Suscribir una Carta Compromiso (Anexo 3f).
- iv. Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a treinta días naturales, una vez obtenido el grado y deberá trabajar por lo menos un tiempo igual al que le fue autorizado para realizar sus estudios, de lo contrario deberá reintegrar el monto total otorgado.
- Hacer llegar a la DSA una carta de la IES receptora donde se explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
- vi. Informar semestralmente a la IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:
 - 1. Estar avalados por la IES receptora;
 - Hacerlos llegar a la IES de adscripción, dentro de los sesenta días naturales siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la IES receptora o directamente por el/la beneficiario/a;
 - 3. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - 4. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del beneficiario/a; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la IES receptora el becario/a puede terminar en el tiempo previsto;
 - 5. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa educativo para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director/a de la misma el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el/la director/a de la tesis
- vii. Entregar a la IES de adscripción las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados.

Las publicaciones que se realicen durante la vigencia del apoyo post-doctoral y estancias de investigación, deberán hacer mención explícita del agradecimiento a la SEP-SES por el apoyo recibido.

Los/as nuevos/as PTC y exbecarios/as PROMEP deberán:

- Concursar en el programa institucional de ESDEPED o su equivalente de su IES de adscripción, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento institucional.
- b) Solicitar ante el Programa el reconocimiento al perfil deseable en la primera convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.

Causales de suspensión

TIPO BÁSICO

La SEP, a través de la CNSPD, podrá suspender la entrega de los recursos y apoyos a las Entidades Federativas, a través de las AEL participantes, cuando:

- a) El Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes RO;
- b) Incumpla con alguna de las obligaciones descritas que, constituirán precedente para participar del Programa en subsecuentes ejercicios fiscales.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- a) Cuando la/el beneficiaria/o sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada por su médico tratante o por alguna instancia de salud pública, que le impida la realización de sus estudios de manera temporal. En este caso, la SEMS podrá concederle la suspensión del apoyo, previo análisis de la situación, en consulta con la instancia formadora en la que curse la formación. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada.
- b) Cuando la/el beneficiaria/o la solicite, con la anuencia de la instancia formadora en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por la SEMS al considerarla justificada.
- c) Cuando la/el beneficiaria/o sea separado/a de su cargo de manera temporal y definitiva.

d) Cuando el/la beneficiario/a solicite la baja temporal y haya acreditado el módulo o etapa correspondiente al momento de la separación, podrá reincorporarse previa autorización de la COSDAC, en una generación posterior registrándose en la oferta académica de formación cursada (si las características del curso, taller, diplomado, programa, entre otros, así lo permitiera), siempre y cuando haya continuidad de la oferta académica de formación.

TIPO SUPERIOR

La SEP a través de la DGESU, la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrá suspender las aportaciones de recursos cuando:

- El promedio de calificaciones de un/a beneficiario/a, en un periodo lectivo, haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.
- El/La beneficiario/a solicite la suspensión temporal máximo por un año. La solicitud es considerada y, en su caso, autorizada por la DSA mediante petición explícita de la IES de adscripción del/la profesor/a.
- La institución receptora del/la beneficiario/a presente oficialmente un costo menor al otorgado en los rubros autorizados de inscripción y colegiatura.
- d) El/la profesor apoyado para estudios de postgrado, exbecario/a o nuevo/a PTC cuente con otro apoyo de fondos federales para el mismo fin. Para el caso de apoyos para estudios de posgrado, el Programa podrá otorgar exclusivamente la parte complementaria.
- e) El incumplimiento a la presentación de los informes trimestrales suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos del Programa.

Causales de Cancelación

TIPO BÁSICO

La SEP, a través de la CNSPD, podrá cancelar la entrega de los recursos y apoyos a las Entidades Federativas a través de las AEL participantes, cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido en los objetivos específicos y rubros de gasto del tipo básico de las presentes RO, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Cuando el/la beneficiario/a renuncie expresamente al apoyo a través de una carta de formato libre dirigida a la COSDAC.
- b) Cuando el/la beneficiario/a no presente la totalidad de los trabajos y esquemas de acreditación de actividades o tareas definidos por la instancia formadora y de acuerdo a la oferta académica de formación.
- c) Cuando la/el beneficiaria/o no cumpla con un comportamiento cívico y ético durante el desarrollo de la oferta académica de formación, reservándose la COSDAC el derecho de argumentar el caso.
- d) Cuando el/la beneficiario/a proporcione o haya proporcionado datos falsos o incompletos a la COSDAC para su incorporación o permanencia en la oferta académica de formación.
- e) Cuando el/la beneficiario/a incurra en plagios de material didáctico o trabajo final.
- f) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la oferta académica de formación.
- g) Cuando el/la beneficiario/a fallezca.
- h) Cuando el/la beneficiario/a solicite su baja definitiva de la oferta académica de formación antes de iniciar el programa académico, supuesto en el que el apoyo podrá ser reasignado a otro docente.

En todos los casos de suspensión y cancelación de la oferta académica de formación, el/la beneficiario/a y la COSDAC serán notificados/as por la instancia formadora, a través de oficio y/o correo electrónico.

TIPO SUPERIOR

La SEP a través de la DGESU, la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrá cancelar los apoyos:

a) Cuando el/la profesor/a renuncie o sea dado/a de baja de la institución de adscripción o cuando los/as profesores/as de un CA deciden desintegrarlo. En estos casos deberán reintegrarse al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica los recursos no ejercidos.

- b) Cuando el/la beneficiario/a deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en las presentes RO
- c) Cuando el/la profesor/a incurra en falsedad de los datos proporcionados, en este supuesto deberá reintegrar los recursos al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, según sea el caso.
- d) Cuando se produce el deceso del/a profesor/a apoyado/a o sufre de una enfermedad que no le permita continuar con su apoyo, la IES debe reintegrar los recursos no ejercidos al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso o enfermedad del profesor/a.

<u>Para los/as beneficiarios/as de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad, además de las anteriores:</u>

- i. Cuando no obtenga el grado dentro del periodo aprobado considerando, en su caso, la prórroga correspondiente.
- ii. Cuando no haya declarado dentro de la vigencia del apoyo, que cuenta con otro apoyo para realizar estudios de posgrado cuyo origen sea de fondos federales (CONACYT y Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras). Esta omisión obliga al/a la/el beneficiario/a a reintegrar los recursos no ejercidos al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica la totalidad de los apoyos otorgados por el Programa.
- iii. Cuando su avance no le permita terminar sus estudios en el tiempo autorizado. Esta condición no se aplicará a beneficiarias que por motivo de embarazo, parto y puerperio soliciten una prórroga para concluir sus estudios.

Reintegro de los recursos.

Por cualquiera de los supuestos que actualicen la suspensión o cancelación de los recursos, el reintegro de los mismos se realizará de la siguiente manera:

TIPO BÁSICO

Se procederá al reintegro de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas cuando se determinen que éstos no fueron utilizados de forma total o parcial, para los objetivos, montos y rubros de gasto determinados en estas RO para el tipo básico.

TIPO MEDIO SUPERIOR

La COSDAC podrá determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de selección del Programa, en estricto orden de prelación, de acuerdo al orden en el cual se registraron los docentes en la oferta académica de formación en los siguientes supuestos:

a) En caso de que algún beneficiario/a incurra en alguna(s) de las causales de suspensión y/o cancelación establecidas en las presentes RO.

TIPO SUPERIOR

Las IES reintegrará el monto total autorizado al fideicomiso o a la cuenta bancaria productiva específica.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

TIPO BÁSICO

- CNSPD;
- Entidades Federativas y;
- AEL.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- COSDAC;
- AEL, e
- Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración.

TIPO SUPERIOR

IES.

TIPO BÁSICO

La CNSPD será responsable de:

- Planear, programar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias, objetivos, metas, líneas de acción, programas, proyectos y actividades institucionales en materia del SPD, en el marco del Programa, en coordinación con la DGFDP, la DGPSA y las AEL.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable al SPD, entregar los subsidios a las Entidades Federativas participantes del Programa y verificar que el subsidio sea utilizado para los fines establecidos.
- Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Entidades federativas y las AEL serán responsables de:

- La ejecución de las acciones establecidas en las Presentes RO, suscribir el Convenio de Coordinación para el caso de las Entidades Federativas, los lineamientos internos de coordinación y el acuerdo de traspaso para el caso de la AFSEDF, y el Programa de Trabajo 2016, validado.
- Dar cumplimiento a la normativa aplicable para el ejercicio de los recursos y la implementación de los apoyos que ofrece el Programa.
- Definir la instancia y los procesos para la guarda y custodia de la documentación comprobatoria de los recursos financieros recibidos, su ejercicio y control.
- Aquellas otras que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TIPO MEDIO SUPERIOR

La COSDAC será responsable de:

- Difundir y publicar la(s) convocatoria(s) que emita en el marco del Programa, en la página electrónica cosdac.sep.gob.mx, así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet de la SEMS: www.sems.gob.mx, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- Integrar las listas del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS beneficiarios/as; y notificarlos/as vía correo electrónico sobre su participación en el Programa.
- Operar y llevar seguimiento del Programa.

Las AEL serán responsables de:

- Transferir a la instancia formadora con oportunidad los recursos a que se comprometa en el convenio de coordinación que celebre con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema conjunto de corresponsabilidad en el marco del Programa.
- Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa respecto de los/las beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las entidades federativas y autónomas.
- Difundir el Programa en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración serán responsables de:

- Documentar el desempeño de los/las beneficiarios/as y aportar los informes académicos o financieros que les sean requeridos por la SEMS a través de la COSDAC.
- Reconocer que la oferta académica de formación convenida con la SEP sea para exclusivamente para la formación de los/las beneficiarios/as del Programa y que la SEMS tiene los derechos de la oferta académica de formación.
- Analizar y evaluar el índice de deserción de los/las beneficiarios/as de la oferta académica de formación y sus principales causas, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSDAC le solicite.

- Notificar a los/las beneficiarios/as vía oficio y/o correo electrónico, en su caso, los motivos de la suspensión, cancelación, terminación y bajas de la oferta académica de formación.
- Impartir la oferta académica de formación exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados, validados y/o autorizados por la COSDAC.
- Aplicar encuestas o cuestionarios de opinión que permitan verificar y mejorar los servicios de formación a partir de la opinión de los beneficiarios del Programa.
- Establecer, en coordinación con la COSDAC, los mecanismos necesarios para evaluar los resultados de la oferta académica de formación y reportar los resultados a la SEMS.
- Generar las bases de datos para el control de los/las beneficiarios/as y estatus del avance académico de cada uno de ellos, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSDAC le solicite y en los términos en que lo requiera.
- Entregar a la SEMS a través de la CSPyA los informes financieros al concluir cada fase, módulo o curso de la oferta académica de formación.
- Las demás que se requieran para la adecuada operación del Programa.

TIPO SUPERIOR

Las IES serán responsables de:

- Administrar y entregar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados.
- Verificar que el apoyo se aplique adecuadamente según la convocatoria y normativa aplicable.
- Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente al apoyo.
- Informar de manera trimestral a la DGESU, TECNM, CGUTyP o DGESPE, según sea el caso, del avance en el uso de los recursos, de las comprobaciones y del seguimiento de los intereses.
- Entregar a la DSA semestralmente o al término del apoyo, según la convocatoria que se trate, el informe técnico del apoyo recibido.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

TIPO BÁSICO

La SEP, con el apoyo de la CNSPD, será la instancia encargada de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

TIPO MEDIA SUPERIOR

La SEMS será la instancia encargada de interpretar las presentes RO y resolver cualquier aspecto operativo, académico, técnico y de gestión, previstos o no en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

TIPO SUPERIOR

La SEP, a través de la DGESU (DSA), la CGUTyP, TECNM y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, será la instancia encargada de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

La DSA será responsable de:

- Realizar las etapas de emisión y difusión de las convocatorias, acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación que se realizan para los diferentes apoyos (ver numeral 3.3.2 de las presentes RO).
- Dar a conocer a la DGESU, TECNM, a la CGUTyP y a la DGESPE las solicitudes que fueron aprobadas y los ajustes de tiempo o monto autorizados.
- Revisar los informes técnicos emitidos por los/las beneficiarios/as para dar por concluido académicamente el apoyo y enviar copia del oficio de liberación o del ajuste de montos a su IES de adscripción.

La DGESU, el TECNM, la CGUTyP y la DGESPE, en el ámbito de las IES de su competencia, deberán:

 Vigilar y responsabilizarse de los aspectos financieros que se deriven de los apoyos autorizados por el Programa.

- Elaborar los Convenios marco de cooperación académica (Anexo 3h) o los Lineamientos internos de coordinación académica (Anexo 3i), según corresponda, que al efecto suscribirán la SEP con la AEL y/o con cada una de las IES.
- Elaborar y gestionar la formalización de los anexos de ejecución (Anexo 3j) tomando en consideración los apoyos y ajustes aprobados por la DSA a través de las cartas de liberación de recursos (Anexo 3a).
- Gestionar la radicación de los recursos a las IES a través de la CLC o equivalente, de acuerdo al mecanismo de ministración correspondiente.
- Formular el reporte financiero trimestral que se menciona en el numeral 4.2.1 de las presentes RO.
- Realizar el seguimiento académico y financiero de las comprobaciones que realizan trimestralmente la IES.
- Realizar a las IES la ministración correspondiente o considerar el reintegro de recursos al fideicomiso o cuenta bancaria específica. Para el caso del D.F., la DGESPE realizará con la AFSEDF el Acuerdo de Traspaso de Recursos y su Anexo (Anexo 3k).

3.7. Coordinación institucional

La CNSPD para el tipo básico, la SEMS a través de la COSDAC para el tipo medio superior y la SES a través de la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE para el tipo superior, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la CNSPD, la SEMS y la SES a través de la DGESU (DSA), la CGUTyP, TECNM y la DGESPE podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normatividad jurídica aplicable.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso TIPO BÁSICO

PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS PARA RECIBIR EL APOYO		
Etapa	Actividad	Responsable
Entrega de la Carta Compromiso (Anexo 1a).	Enviar durante el primer cuatrimestre de 2016, la carta compromiso (Anexo 1a), conforme a lo señalado en el inciso a) del rubro tipo básico del numeral "3.3.1 Requisitos".	AEL.
Programa de Trabajo 2016.	Elaborar y remitir a la CNSPD, durante el primer semestre, el Programa de Trabajo 2016, conforme a lo señalado en el inciso b) del rubro tipo básico del numeral "3.3.1 Requisitos".	AEL CNSPD
Revisión del Programa de Trabajo 2016.	El Programa de Trabajo 2016 será revisado por el personal de la CNSPD, a través de la DGFDP y de la DGPSA, conforme a lo señalado en la tabla "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del rubro tipo básico del numeral "3.3.2. Procedimiento de selección".	CNSPD/DGFDP/DGPSA AEL
Formalización del instrumento jurídico correspondiente.	Suscribir con la SEP, a través de la CNSPD, el Convenio de Coordinación (Anexo 1b) y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c), y el Acuerdo de Traspaso (Anexo 1d), durante el primer semestre de 2016.	SEP-CNSPD AEL.
Transferencia de recursos.	Ministración de recursos a las Entidades Federativas para la operación del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestaria y el calendario autorizado para tal efecto.	CNSPD.

(Decimoprimera Sección)

Apoyo técnico.	La CNSPD, a través de la DGFDP, brindará asesoría y acompañamiento en la gestión y aspectos técnicos para la consecución de los objetivos del Programa. Asimismo, a través de la DGPSA se brindará	CNSPD.
	control y evaluación de la aplicación de los apoyos financieros proporcionados a las Entidades Federativas que participan del Programa.	
Entrega de informes trimestrales y anual de avances físicos financieros.	Formulación y entrega a la CNSPD de los informes trimestrales y de cierre anual de avances físicos financieros, adjuntando documentación soporte.	AEL.
Control y seguimiento.	La CNSPD, a través de la DGFDP y de la DGPSA, realizará funciones de control y seguimiento a los Programas de Trabajo 2016 de las Entidades Federativas, mediante los informes trimestrales y el anual de avances físicos financieros conforme los objetivos del Programa, así como respecto de las acciones académicas en materia de formación y desarrollo profesional docente.	CNSPD/DGFDP/DGPSA
Evaluación.	El Programa será evaluado interna y/o externamente conforme las disposiciones que para tal efecto determine la SPEPE y/o el CONEVAL; o bien, alguna otra instancia u organismo facultado para ello.	CONEVAL/SPEPE/CNSPD/AEL
	A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL, o bien, a través de la instancia federal, local u otro organismo que se determine para tal efecto.	

TIPO MEDIO SUPERIOR

PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LOS BENEFICIARIOS PARA RECIBIR EL APOYO			
Etapa	Actividad	Responsable	
Emisión de la (s) convocatoria(s).	La SEMS a través de la COSDAC emite la(s) convocatoria(s) respectiva(s) oferta académica de formación disponible.	COSDAC.	
Registro de aspirantes en la página web.	Una vez publicada(s) la(s) convocatoria(s), los aspirantes deberán efectuar su registro en línea y elegir la oferta académica de formación y la instancia formadora de su interés, de acuerdo con la oferta que se establezca en la respectiva convocatoria. Cuando el aspirante haya completado de manera satisfactoria su registro se le asignará un folio de control.	Aspirante.	
Validación de aspirantes.	Los datos de los docentes registrados se envían a los validadores del registro que determinan si cumplen con los requisitos de la convocatoria respectiva.	Validadores del registro.	

Notificación del apoyo a los beneficiarios.	La COSDAC notifica vía correo electrónico a los/as beneficiarios/as en el Programa y comunica los pasos que deberá seguir el/la beneficiario/a para concretar la inscripción a la opción de formación elegida.	COSDAC.
Formalización de inscripción.	El/la beneficiario/a formaliza su inscripción con la instancia formadora y entrega la documentación requerida por la misma.	Beneficiario/a
Cursar la opción de formación.	El/la beneficiario/a inicia la formación académica en la fecha determinada por la instancia formadora y la cursa en los tiempos que se especificarán en la convocatoria para cada oferta académica de formación.	Beneficiario/a

TIPO SUPERIOR

PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LOS BENEFICIARIOS PARA RECIBIR EL APOYO		
ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Alta en el SISUP.	En el SISUP se hará el registro de los PTC asignándole a cada uno de ellos una clave y contraseña.	RIP.
Captura de la solicitud.	Los PTC y los CA de las IES adscritas al Programa que cumplen con los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias deberán generar la solicitud (incluyendo el llenado del currículo). Para esto, el SISUP tiene secciones ad hoc, una para la captura del currículum vítae del/a profesor/a o información del CA y otra denominada "Solicitudes de apoyo", donde se indica el tipo de apoyo requerido y los rubros de acuerdo con la convocatoria seleccionada. Para las convocatorias de gastos de publicación, registro de	PTC/CA.
	patentes y apoyos post-doctorales se deberá enviar la solicitud en formato libre a la DSA.	
Validación de la solicitud.	La información capturada en el SISUP es validada y su veracidad es responsabilidad del PTC, del CA y del RIP, siendo ésta la única que será considerada para la evaluación de solicitudes, no existiendo la posibilidad de recibir documentación adicional ni de reconsiderar el otorgamiento de rubros no solicitados originalmente.	RIP/PTC/CA.
Recepción de solicitudes.	La IES presenta ante el Programa la documentación correspondiente y las solicitudes firmadas.	RIP.
Notificación.	Las IES dan a conocer a los PTC o CA los resultados de la evaluación de las solicitudes.	RIP.
Seguimiento	El beneficiario y el RIP deberán informar al área respectiva el avance financiero y a la DSA los informes técnicos respectivos.	RIP y PTC.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Para el tipo básico la AEL, para el tipo medio superior las Instancias formadoras y, para el tipo superior la DSA, DGESU, la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE, formularán trimestralmente y en su caso, al concluir cada fase, módulo o curso de la oferta académica de formación, el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la CNSPD para el tipo básico, la

SEMS a través de la COSDAC para el reporte académico y para el financiero coordinación sectorial de planeación y administración de la SEMS y, en su caso, a las AEL para el tipo medio superior, y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP para el tipo superior, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho reporte con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Para el tipo básico será responsabilidad de la CNSPD, de la SEMS a través de la COSDAC para el tipo medio superior y, de la DGESU, la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE para el tipo superior, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por las instancias ejecutoras, se elaborará un acta de entrega-recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción.

Los apoyos que se entregan en el tipo superior no implica la realización de obra pública por lo que no aplica un acta de entrega-recepción en virtud de que cada PTC o CA realiza un informe de resultados al término de su apoyo.

4.2.3. Cierre de ejercicio

TIPO BÁSICO

Los/as beneficiarios/as deberán remitir los avances físicos-financieros a la CNSPD y ésta consolidará la información contenida en ellos, asimismo realizará una estimación de cierre al 31 de diciembre de 2016, para efectos del cierre del ejercicio.

TIPO MEDIO SUPERIOR

La SEMS, a través de la CSPyA deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros y una estimación de cierre a la Oficialía Mayor, de acuerdo a los reportes proporcionados por la COSDAC en la fecha que la propia Oficialía Mayor determine, para efectos del cierre del ejercicio.

TIPO SUPERIOR

La DGESU, la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE remitirán y consolidarán la información de los avances físicos y financieros, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1 de las presentes RO, y una estimación de cierre a la Oficialía Mayor de la SEP, en la fecha que ésta lo determine.

4.2.4. Recursos no devengados

TIPO BÁSICO

Los recursos presupuestarios no devengados por la CNSPD y los/as beneficiarios/as del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2016 así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la DGPSA e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la CNSPD y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2016, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

TIPO MEDIO SUPERIOR

Los recursos presupuestarios no devengados por la SEMS a través de la COSDAC y los/as beneficiarios/as del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2016 así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la SEMS a través de la CSPyA e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la SEMS a través de la COSDAC y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2016, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

TIPO SUPERIOR

Los recursos presupuestarios no devengados y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago al cierre del ejercicio fiscal 2016 así como los no destinados para los fines autorizados, deben ser reintegrados por las Unidades Responsables que participan en el Programa y los/as beneficiarios/as del Programa a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la Unidad Responsable de su ámbito e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, las Unidades Responsables que participan en el Programa y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2016, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La CNSPD, la SEMS a través de la COSDAC, así como la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las Unidades Responsables, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la CNSPD, COSDAC y la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TECNM y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008.

La MIR y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka imagen=23&zip=n¶mts=0=L23

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

7.2. Contraloría Social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la CNSPD para el tipo básico, la Coordinación Nacional del Programa para el tipo medio superior y la DGESU para el tipo superior deberán ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.

Para el tipo Superior ver Anexo 3g.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en:

TIPO BÁSICO

Calle San Antonio Abad número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, en México, D.F., en el número telefónico 018000621360; o bien, a través de internet, en la dirección de correo electrónico formacioncontinua@sep.gob.mx o en la página web institucional http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx; en días y horarios hábiles (lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas). También podrá hacerse a través de las Contralorías o equivalentes locales; mientras que a nivel central, en el OIC, al correo electrónico quejas@sep.gob.mx; en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a TELSEP telsep@sep.gob.mx y/o en las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República, disponibles en la página www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1 Directorio1#.Vh 3BIXVvCR

TIPO MEDIO SUPERIOR

Podrán ser presentadas por los/las interesados/as, en las instancias formadoras en las que se encuentren inscritos y en la COSDAC al teléfono 3601 1000 ext, 64253 y 64297 en días hábiles en un horario de 9 a 15 hrs y de 16 a 18 hrs, o a los correos electrónicos <u>prodepems@cosdac.sems.gob.mx</u> y <u>prodepems1@cosdac.sems.gob.mx</u>, al momento de estar inscritos al mismo y hasta en un tiempo máximo de 30 días hábiles después de haber concluido satisfactoriamente la oferta académica de formación.

TIPO SUPERIOR

En las oficinas, días y horarios que para tal efecto se señalen en las páginas electrónicas de la DGESU (http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/), CGUTyP (http://cgut.sep.gob.mx/), TECNM (http://www.tecnm.mx/) y DGESPE (http://www.dgespe.sep.gob.mx/).

Asimismo, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 (Lada sin costo) desde cualquier parte del país, o vía electrónica en http://www.sep.gob.mx o a la Secretaría de la Función Pública, en el correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Tipo Básico Anexo 1a Carta Compromiso

Ciudad, entidad federativa y fecha: (*Nombre*)

SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN PÚBLICA PRESENTE.

AT´N.:	
COORDINADOR/A NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DO	CENTE

De conformidad con el Acuerdo Secretarial número (incorporar el número de acuerdo), por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación (precisar día, mes y año), me permito informar a usted que la (nombre de la Entidad Federativa o la AFSEDF para el caso del Distrito Federal), expresa su interés y compromiso de participar en las acciones institucionales que conforman la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional que atiende al Personal Docente, Personal Técnico Docente, Personal con Funciones de Dirección, Personal con Funciones de Supervisión y Personal con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

A través de la (Secretaría de Educación local o equivalente, así como de la instancia responsable del Servicio Profesional Docente a nivel local), se pondrá en operación el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo básico.

Asimismo, la (nombre de la Entidad Federativa o la AFSEDF para el caso del Distrito Federal) se compromete a firmar el (Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación respectivo, según corresponda), así como elaborar y presentar de manera oficial el Programa de Trabajo que, en materia de formación continua, actualización y desarrollo profesional docente, describa las acciones a implementar durante el ejercicio fiscal 2016; así como atender las demás acciones que derivan de los requisitos, derechos y obligaciones de participación institucional en este programa federal de carácter social, de conformidad con sus Reglas de Operación.

(Sello oficial)

ATENTAMENTE

Titular de Educación Local

(Copia a los titulares de la DGFDP y la DGPSA, adscritas a la CNSPD; así como a los actores e instancias involucradas a nivel local).

Anexo 1b

DIARIO OFICIAL

Convenio de Coordinación

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, REPRESENTADA POR (grado académico, nombre y apellidos, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (Nombre del Estado), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL (grado académico, nombre y apellidos del Gobernador) ASISTIDO POR EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DE GOBIERNO (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de gobierno), EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS, (grado académico, nombre y apellidos del secretario de finanzas), Y EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN (grado académico, nombre y apellidos del secretario de educación o equivalente); DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el Estado Mexicano ha logrado avances de gran importancia en la atención de los compromisos que le asigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el Gobierno de la República ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país, así como la formulación de aquellas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en las actividades encomendadas al Sistema Educativo Nacional.
- II.- Que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico, 2016, en adelante "EL PROGRAMA", para lo cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, acuerda con las Autoridades Educativas Locales, entre otros aspectos, los términos para la implementación de "EL PROGRAMA", y la transferencia de recursos, así como los derechos y las obligaciones a cargo de cada una de ellas.
- III.- Que "EL PROGRAMA" tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.
- **IV.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo (de acuerdo con el artículo correspondiente) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos de **"EL PROGRAMA"**, éste se encuentra sujeto a las Reglas de Operación del "Programa para el Desarrollo Profesional Docente ", en lo sucesivo las "Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo Secretarial Número ____ el día ___de ___ ___, así como a las orientaciones establecidas en la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme el "Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia del Servicio Profesional Docente.
- I.3.- Que (grado académico, nombre y apellidos, Coordinador/a Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones I, V y VII, del Decreto de creación referido en la declaración que antecede, y el Apartado V "Atribuciones del Coordinador Nacional" numerales 1, 5 y 17 del Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2014.

- I.4.- Que dentro de la estructura orgánica de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, está adscrita la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional, a la que le corresponde -entre otras funciones-: Dirigir los procesos de formación continua, actualización, capacitación y superación profesional considerados en el Servicio Profesional Docente, así como de asistencia técnica a la escuela, con el propósito de fortalecer las capacidades profesionales de los/las docentes así como proponer mecanismos, estrategias y acciones nacionales para la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del personal docente y técnico docente en la educación básica. De igual forma, se encuentra adscrita a dicho órgano, la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración que -entre sus funciones- se encuentra la relativa a dirigir los procesos de planeación y seguimiento de los programas estratégicos, así como la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al órgano administrativo desconcentrado.
- **I.5.-** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio de coordinación en el presupuesto autorizado a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la siguiente clave presupuestaria: (de acuerdo con la clave que corresponda).
- **I.6.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Calle de Donceles número 100, Piso 1°, oficina 2010, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de (nombre del estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (____) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).
- II.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos del gobernador), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el Artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado, los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).
- II.3.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de gobierno o equivalente) en su carácter de (cargo del secretario/a de gobierno o equivalente), suscribe el presente instrumento, de conformidad con el Artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado)
- II.4.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos del /la Secretario/a de Finanzas o equivalente), en su carácter de (cargo del/la Secretario/a de Finanzas o equivalente), suscribe el presente instrumento, de conformidad con el Artículo (número de artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).
- II.5.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de educación o equivalente), en su carácter de (cargo del/la secretario/a de educación o equivalente), suscribe el presente, convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).
- II.6.- Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso con fecha (día) de (mes) de (año), es su interés participar en el programa para dar cabal cumplimiento a las disposiciones emitidas para la operación de "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal (año correspondiente), ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación" vigentes, ya que a partir de su publicación se puede consultar en el Diario Oficial de la Federación (Poner fecha día mes y año)), así como a las orientaciones establecidas en la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional.
- **II.7.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.
- II.8.- Que le resulta sustancial tener la participación activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal con funciones de asesoría técnica pedagógica en la educación básica, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia, a partir de la evaluación, en el marco del Servicio Profesional Docente en la entidad.
- II.9.- Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para la operación de "EL PROGRAMA".
- **II.10.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número) Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones, y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de las acciones académicas, técnicas y de gestión de "EL PROGRAMA" en el Estado de _______, de conformidad con las "Reglas de Operación", las orientaciones de la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional y el Anexo Único, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Coordinación: **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

- A).- "LA SEP" por conducto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en adelante "LA CNSPD", brindará asesoría académica y asistencia técnica y de gestión necesarias para que la autoridad educativa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" elabore y remita oficialmente su Programa de Trabajo en el marco de las orientaciones de la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional, mediante el cual establecerá los proyectos y las acciones a desarrollar para el alcance de los objetivos, componentes y apoyos que se establecen en las "Reglas de Operación".
- B).-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará, dentro de su estructura educativa, así como de la instancia responsable del Servicio Profesional Docente, a los funcionarios que en el ámbito de su competencia realizarán las acciones necesarias para garantizar que la operación de "EL PROGRAMA" cumpla con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- **C).-** Contribuir con **"LA CNSPD"** a través de la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional, en el diseño, implementación seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo de educación básica sujeto al Servicio Profesional Docente; así como de la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en lo relativo a su ámbito de competencia institucional, respecto de la operación, control y evaluación técnica y de gestión que sean necesarias.
- **TERCERA.- "Reglas de Operación"**: Con el objeto de optimizar la implementación de **"EL PROGRAMA"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a coordinarse para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de **"EL PROGRAMA"**.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

- A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, así como es competencia de "LA SEP" elaborar, integrar, actualizar y emitir las "Reglas de Operación", con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a "EL PROGRAMA":
- **B).** Analizar las "Reglas de Operación", a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;
- **C).-** Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a **"EL PROGRAMA"** la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera; y
 - D).- Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos: "LA SEP", con base en la disponibilidad presupuestaria de "LA CNSPD" en el ejercicio fiscal 2016, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo con lo que establecen las "Reglas de Operación".

DIARIO OFICIAL

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo establecen las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA", a partir de lo señalado en las "Reglas de Operación".

- **QUINTA.-** Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".
- **SEXTA.-** Destino: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.
- SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acorde con los términos de "EL PROGRAMA" son de origen federal, su administración será responsabilidad del mismo, en los términos de las "Reglas de Operación" y demás disposiciones legales aplicables, obligándose éste a:
- A).- Destinar los recursos financieros que aporte "LA SEP", exclusivamente para la implementación, el desarrollo, seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA", de conformidad con las "Reglas de Operación";
- B).- Elaborar los informes académicos, técnicos y de gestión previstos para el seguimiento, el control y la evaluación institucional de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";
 - C).- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";
- **D).** Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que le aporte "LA SEP" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación";
- E).- Recibir, ejercer y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;
- **F).-** Promover la difusión de **"EL PROGRAMA"** y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo;
- G).- Remitir a "LA CNSPD" de "LA SEP", durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", los informes físicos-financieros que elabore sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados del "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Secretaría de (Educación y/o equivalente) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cualquier revisión por los órganos fiscalizadores que lo requieran;
- H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros ministrados para la operación de "EL PROGRAMA" que le aporte "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos el concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y los productos que generen de los mismos:
- I).- Coordinarse con los funcionarios de la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional y de la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración que designe "LA CNSPD", responsables del control, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", a fin de recibir la asesoría y el acompañamiento académico, técnico y de gestión, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la operación del mismo:
- **J).-** Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;
 - K).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP", por conducto de "LA CNSPD", a fin de apoyar la operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

- **A).-** Dar seguimiento a las líneas, estrategias y acciones nacionales para la formación y el desarrollo profesional docente, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones obligatorias que comprenden el Servicio Profesional Docente;
- B).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;
- C).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para lograr la participación de otras instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de "EL PROGRAMA":
- **D).** Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de **"EL PROGRAMA"** en el sistema educativo de la entidad federativa:
- E).- Informar a las autoridades competentes (poner nombre, apellido) (poner cargo del/la Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y
 - F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Responsables del seguimiento de **"EL PROGRAMA"**: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"**, por conducto de **"LA CNSPD"**, designa a las Direcciones Generales de Formación y Desarrollo Profesional, así como de Planeación Seguimiento y Administración, quienes en sus respectivos ámbitos de competencia institucional serán responsables del seguimiento, el control y la evaluación para garantizar el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo de "EL PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación Pública Estatal), cuyos nombres y cargos hará del conocimiento de "LA CNSPD" de "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características académicas y técnicas exigidas por "EL PROGRAMA", buscando siempre optimizar los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Suspensión o cancelación del Apoyo: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido o cancelado por "LA CNSPD" de la "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este Convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso G) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA PRIMERA .- **Relación Labora**l: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "EL PROGRAMA", por lo que -en consecuencia-, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de **"EL PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA TERCERA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los/las beneficiario/as de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que su manejo se realice de conformidad con los criterios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Se propiciará la participación de la población beneficiaria de **"EL PROGRAMA"** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el adecuado control, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Para lograr lo anterior, la instancia responsable de "EL PROGRAMA" deberá ajustarse al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

DÉCIMA CUARTA.- Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **"EL PROGRAMA"**, las **"Reglas de Operación"**, las orientaciones de la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional y demás lineamientos o criterios específicos aplicables, manifestando que cualquier adicción o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales México, D.F., el día (día) de (mes) de 2016.

Por: "LA SEP"

Coordinador/a Nacional del Servicio Profesional Docente Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

(grado académico, nombre y apellidos)

Gobernador/a Constitucional

(grado académico, nombre y apellidos)

Secretario/a General de Gobierno

(grado académico, nombre y apellidos)

Secretario/a de Finanzas

(grado académico, nombre y apellidos)

Secretario/a de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO 2016 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (Nombre del Estado), CON FECHA (COLOCAR EL DÍA Y MES) DE 2016. (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

ANEXO ÚNICO, LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE APORTAN, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO)", CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2016.

Programa Sujeto a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por las partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en México, D.F., el día (día) de (mes) de 2016.

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Coordinador/a Nacional del Servicio Profesional Docente

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

Secretario/a de Gobierno

(grado académico, nombre y apellidos)

Secretario/a de Finanzas

(grado académico, nombre y apellidos)

Secretario/a de Finanzas

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (Nombre del Estado), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2016.

Anexo 1c

DIARIO OFICIAL

Lineamientos Internos de Coordinación

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO 2016, QUE ESTABLECEN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN LO SUCESIVO "LA CNSPD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA______, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el Estado Mexicano ha logrado avances de gran importancia en la atención de los compromisos que le asigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el Gobierno de la República ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país, así como la formulación de aquéllas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en las actividades encomendadas al Sistema Educativo Nacional.
- II.- Que el presente instrumento tiene por objeto el desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico, en adelante "EL PROGRAMA", para lo cual "LA CNSPD" establece con "LA AFSEDF" entre otros aspectos, los términos para el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Distrito Federal y la transferencia de recursos y los compromisos a cargo de cada una de ellas.
- III.- Que "EL PROGRAMA" tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos y, como objetivos específicos: a. fortalecer los servicios y las opciones de formación, actualización, capacitación y regularización del personal educativo; b. impulsar el desarrollo de las capacidades de gestión y liderazgo del personal con funciones de Dirección y de Supervisión, especialmente de aquellos que se incorporan por primera vez a estas funciones; c. promover programas para que el personal docente y técnico docente y así como el personal con funciones de Dirección y de Supervisión desarrolle capacidades para la evaluación interna de los planteles educativos donde prestan el servicio; d. formar a los tutores que acompañan a los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso, así como a los tutores que acompañan al personal sujeto a los programas de regularización; e. promover la formación de quienes realicen las funciones de evaluación del desempeño docente y técnico docente, y del personal con funciones de dirección y supervisión, f. impulsar el desarrollo y operación del Servicio de Asistencia Técnica a la escuela, a partir de los lineamientos que se emita para tal fin, mediante el fortalecimiento de las capacidades del personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica y con funciones de supervisión y q. desarrollar programas de formación que fortalezcan las capacidades del personal para establecer ambientes escolares que favorezcan el aprendizaje de los/las alumnos/as, la convivencia sana y pacífica, la igualdad de género, la interculturalidad y la inclusión en la educación básica.
- IV.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo (de acuerdo al artículo correspondiente) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos de "EL PROGRAMA", éste se encuentra sujeto a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día

DECLARACIONES

I.- De "LA CNSPD":

- **I.1.-** Que la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, operativa y de gestión; a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar las relaciones institucionales de la Secretaría con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en materia de Servicio Profesional Docente, así como, determinar en coordinación con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, y dentro de la estructura ocupacional autorizada, los puestos del Personal Técnico Docente que formará parte del Servicio Profesional Docente.
- I.2.- El/la, Coordinador/a Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 6 fracciones I, V y VII, del "Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013 y el Apartado V "Atribuciones del Coordinador Nacional" numerales 1, 5 y 17 del Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente", publicado en el mismo órgano informativo el día 17 de junio de 2014.

- **I.3.-** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: _______.
- **I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Donceles No 100 Piso 1o. oficina 2010, Colonia Centro Histórico, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

- II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 20., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica incluyendo la indígena especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.
- **II.3.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.
- **II.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.
- "LA CNSPD" y "LA AFSEDF", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

- PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LA CNSPD" y "LA AFSEDF", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Distrito Federal, de conformidad con las "Reglas de Operación" y el Anexo Único, el cual firmado forma parte integrante de este instrumento.
- **SEGUNDO.-** "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este instrumento y en las "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:
- A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de "EL PROGRAMA", que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "LA AFSEDF" tenga establecidos, y
- **B).- "LA CNSPD"** emitirá las orientaciones necesarias para que **"LA AFSEDF"** elabore su programa de trabajo mediante el cual establecerá los proyectos y acciones a desarrollar para el alcance de los objetivos, componentes y apoyos que establecen las **"Reglas de Operación"**.
- **TERCERO.-** Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" se comprometen a coordinarse para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" se comprometen a:

- **A).-** Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a **"EL PROGRAMA"**;
- **B).-** Analizar las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;
- **C).-** Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a **"EL PROGRAMA"** la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y
 - D).- Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Entrega de recursos: "LA CNSPD" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, aportará a "LA AFSEDF" la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en el **Anexo Único** de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por "LA CNSPD" a "LA AFSEDF", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo con lo que establecen las "Reglas de Operación".

En caso de "LA CNSPD" aporte a "LA AFSEDF" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo establecen las "Reglas de Operación", dicha aportaciones se formalizará mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual "LA AFSEDF" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

- **QUINTO.- Destino: "LA AFSEDF"** se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA CNSPD"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.
- SEXTO.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA CNSPD" a "LA AFSEDF", acorde con los términos de "EL PROGRAMA" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "LA AFSEDF" en los términos de las "Reglas de Operación" y demás disposiciones legales aplicables, obligándose ésta a:
- A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA CNSPD" y los propios que aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación";
- B).- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA CNSPD";
- C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA";
 - D).- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";
- E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA CNSPD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA":
- **F).-** Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de "LA CNSPD", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;
- **G).-** Promover la difusión de **"EL PROGRAMA"** y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento y evaluación del mismo;
- H).- Notificar oportunamente a "LA CNSPD", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y el desarrollo de "EL PROGRAMA", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;
- I).- Destinar los recursos que reciba de "LA CNSPD" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este instrumento y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA CNSPD", a través de su Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional y de Planeación Seguimiento y Administración, designadas como responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA" indicada en el lineamiento OCTAVO de este instrumento, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con "EL PROGRAMA" no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

- J).- Remitir en forma trimestral a "LA CNSPD", por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA" señalado en el lineamiento OCTAVO de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de "LA AFSEDF", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requiera, al área responsable de "LA CNSPD" competente;
- **K).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a **"EL PROGRAMA"** que le aporte **"LA CNSPD"** y los productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados en términos de lo previsto en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- L).- Coordinarse con los representantes de la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional y de Planeación Seguimiento y Administración de "LA CNSPD", responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de "EL PROGRAMA", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éste;
- **M).-** Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y
 - N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".
- SÉPTIMO.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA CNSPD": "LA CNSPD" a fin de apoyar el desarrollo de "EL PROGRAMA", se compromete a:
 - A).- Brindar asesoría respecto del alcance de "EL PROGRAMA" y de sus "Reglas de Operación";
- **B).-** Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de "EL PROGRAMA":
- C).- Realizar la aportación de los recursos financieros previamente acordados con "LA AFSEDF", de conformidad con lo pactado en el lineamiento CUARTO de este instrumento;
- **D).-** Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA AFSEDF"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de **"EL PROGRAMA"**:
- E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en el Sistema Educativo del Distrito Federal, y
 - F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".
- OCTAVO.- Responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, "LA CNSPD", designa a los titulares de sus Direcciones Generales de Formación y Desarrollo Profesional y de Planeación Seguimiento y Administración, quien en el ámbito de su respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "EL PROGRAMA".

Por su parte, "LA AFSEDF" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de "EL PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA CNSPD", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "EL PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

NOVENO.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA CNSPD" y **"LA AFSEDF"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMO.- Suspensión o cancelación del Apoyo: El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA CNSPD", en el caso de que "LA AFSEDF": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) del lineamiento SEXTO en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP", y d).- Cuando "LA AFSEDF" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO.- Personal: "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de "EL PROGRAMA", por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMO SEGUNDO.- Transparencia: "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan que para fomentar la transparencia de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMO TERCERO.- Contraloría Social: "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración del Comité de Contraloría Social que coadyuve a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia de Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones: Acuerdan "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO QUINTO.- Vigencia: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice "LA CNSPD" o "LA AFSEDF" con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTO.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA".

Leído que fue el presente instrumento por "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido. lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2016.

Por: "LA SEP"

Por: "LA AFSEDF"

(grado académico, nombre y apellidos) Coordinador/a Nacional del Servicio Profesional Administrador/a Federal de Servicios Educativos Docente

(grado académico, nombre y apellidos) en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO, ESTABLECIDOS ENTRE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

ANEXO ÚNICO.- TABLA DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "LA AFSEDF" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA "EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO" 2016, ESTABLECIDOS ENTRE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIARIO OFICIAL

PROGRAMA SUJETO A REGLAS DE OPERACIÓN	IMPORTE BASE	CALENDARIO DE MINISTRACIÓN
Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico	\$(importe con número, Importe con letra Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a su disponibilidad Presupuestaria

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **"LA CNSPD"** y **"LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de 2016**.

Por: "LA SEP"

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador/a Nacional del Servicio Profesional

Docente

(grado académico, nombre y apellidos)

Administrador/a Federal de Servicios Educativos

en el Distrito Federal

Por: "LA AFSEDF"

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO, ESTABLECIDOS ENTRE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Anexo 1d

Acuerdo de Traspaso

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, SUJETO A REGLAS DE OPERACIÓN, QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL/LA C.______, OFICIAL MAYOR DEL RAMO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL (grado académico, nombre y apellidos), COORDINADOR/A NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, Y EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), DIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, (grado académico, nombre y apellidos, CON LA PARTICIPACIÓN DE (grado académico, nombre y apellidos, DIRECTOR/A GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.
- II.- Que "LA AFSEDF" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.
- **III.-** Que **"LA SEP"**, a través de la Oficialía Mayor por conducto de su Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde la atribución de tramitar, analizar y, en su caso determinar las adecuaciones presupuestarias procedentes.
- **IV.-** Que **"LA SEP"**, a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene encomendado el Programa federal de carácter social sujeto a Reglas de Operación, cuyo propósito consiste en contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación dirigidos al personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos, así como servidores públicos con función de evaluador.
- V.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación básica "LA AFSEDF" recibe los recursos públicos federales que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y el desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico 2016, sujeto a Reglas de Operación, a otros instrumentos de carácter normativo, en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica en el ámbito de su competencia.
- **VI.-** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
- VII.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a fin de que "LA AFSEDF" se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico 2016, sujeto a Reglas de Operación, y a otros instrumentos de carácter normativo, en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica en el ámbito de su competencia.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los municipios.

- **I.2.-** Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el/la Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- **1.3.-** Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros le corresponde la atribución de tramitar, analizar y, en su caso determinar y tramitar las adecuaciones presupuestarias procedentes.
- **1.4.-** El/la (grado académico, nombre y apellidos), Coordinador/a Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.
- **I.5.-** Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento.
- **I.6.-** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Donceles 100, 1er piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040 Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.

II.- Declara "LA AFSEDF":

- **II.1-** Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, establecen que es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión que está jerárquicamente subordinado a **"LA SEP"**.
- **II.2.-** Que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto de Creación.
- II.3.- Que conforme al artículo 5, fracción IX, de su Decreto de creación, el/la Administrador/a Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- **II.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
 - III.- Declaran conjuntamente: "LA SEP" y "LA AFSEDF"
- III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VII del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestarios que tiene asignados "LA SEP" en el Ramo 11 "Educación Pública" al presupuesto de "LA AFSEDF" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico 2016 sujeto a Reglas de Operación y a otros instrumentos de carácter normativo, que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros/as en educación básica, en el ámbito de competencia de la "LA AFSEDF".
- **III.2.-** Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados "LA SEP" y "LA AFSEDF" adoptan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del traspaso de recursos de "LA SEP" a "LA AFSEDF", es para llevar a cabo la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico 2016, sujeto a Reglas de Operación, que tiene como propósito contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación dirigidos al personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos, así como servidores públicos con función de evaluador. "LA SEP" por conducto de la Dirección

General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos a "LA AFSEDF" por la cantidad de \$ (cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M. N.) del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos Educación Pública", a través de las siguientes claves presupuestarias:

Ramo 11 "Educación Pública"		
Clave Presupuestal	Importe	
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)	
(precisal clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)	
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)	
(precisal clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)	
TOTAL	\$(colocar en número el monto a ministrar)	
TOTAL	(colocar con letra el monto a ministrar)	

* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	stemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica dultos"
Clave Presupuestal	Importe
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)
(precisal clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)
(precisal clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)
(precisal clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)
(precisar clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)
(precisal clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)
(precisal clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)
(precisar clave presupuestaria)	\$(colocar en número el monto a ministrar)
(precisal clave presupuestaria)	(colocar con letra el monto a ministrar)
TOTAL	\$(colocar en número el monto a ministrar)
TOTAL	(colocar con letra el monto a ministrar)

En caso de que **"LA SEP"** traspase a **"LA AFSEDF"** recursos adicionales, dichos traspasos se formalizarán mediante el instrumento jurídico, que establezca la normatividad aplicable.

"LA AFSEDF" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en la cláusula **PRIMERA** de este Acuerdo exclusivamente para la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico 2016, de conformidad con las referidas Reglas de Operación y otros instrumentos de carácter normativo que correspondan.

SEGUNDA.- El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a que se refiere la cláusula anterior, será solicitada por "**LA SEP**" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- "LA AFSEDF", a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase "LA SEP", en términos de las cláusulas anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico 2016, en el ámbito de competencia de "LA AFSEDF".

"LA AFSEDF" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le traspase "LA SEP" dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTA.- "LA SEP" y "LA AFSEDF" suscriben el presente instrumento jurídico sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTA.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

"LA SEP": Calle de Donceles 100, 1er piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040 Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"LA AFSEDF": Calle Parroquia No. 1130, 6° Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

SEXTA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Acuerdo se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta en términos de la Cláusula Sexta de este Acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, D.F., renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo suscriben por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el (día) de (mes) de 2016, quedando un ejemplar en poder de "LA AFSEDF", uno en poder de la Oficialía Mayor, uno en poder de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y uno en poder de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP".

Por: "LA SEP" Por: "LA AFSEDF"

C. Oficial/a Mayor (grado académico, nombre y apellidos)

Administrador/a Federal

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador/a Nacional del Servicio

Profesional Docente

(grado académico, nombre y apellidos)

Director/a General de Planeación,

Programación y Evaluación

Educativa

(grado académico, nombre y apellidos)

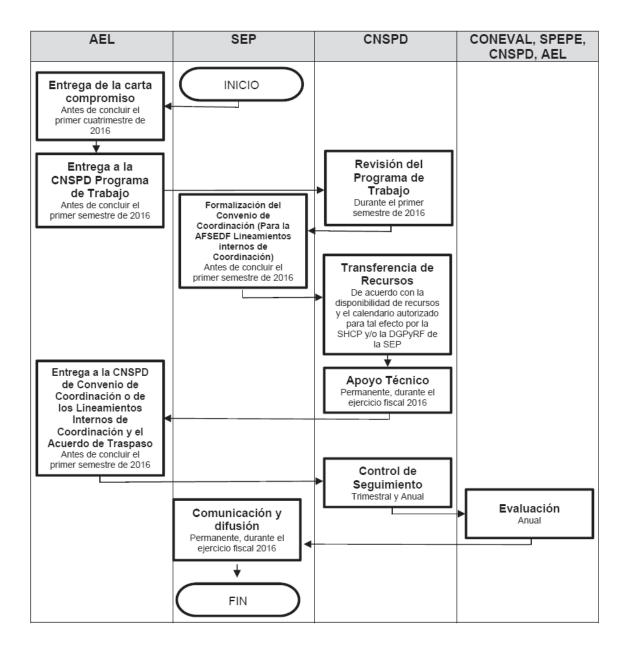
Director/a General de Presupuesto

y Recursos Financieros

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2015, SUJETO A REGLAS DE OPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE "LA SEP" Y "LA AFSEDF".

68

Anexo 1e
Diagrama de flujo del proceso.



Tipo Medio Superior

Anexo 2a

Convenio de Colaboración
CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL/LA, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL/LA, COORDINADOR/A SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), EN SU CARÁCTER DE, ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos), (cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES
I El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad" Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1 "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente, y de apoyo técnico-pedagógico", establece, entre otras líneas de acción, la de estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.
II El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan a desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", la línea de acción 2.2.8, relativa a "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".
III En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el " Programa ".
IV El "Programa" tiene cobertura en los 31 Estados y el Distrito Federal, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.
V Con fechade de 2015, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número por el que se emiten las Reglas de Operación de Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo las "Reglas", que tienen como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación elo investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.
DECLARACIONES
I De "LA SEP":
I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
I.2 Que el/la, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaria de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la partida presupuestaria [precisar partida presupuestaria].

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

- II.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).
- II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).
- II.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).
- **II.4.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará financieramente a "LA INSTANCIA FORMADORA", para que en el marco del "**Programa**" y de conformidad con las "**Reglas**", lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar], de educación media superior, a través de (describir oferta de formación académica), en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "SEMS", se obliga a:

- A).- Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), con base en un costo unitario por beneficiario inscrito en el (describir oferta de formación académica) de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución;
- **B).-** Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico ("COSDAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "LA INSTANCIA FORMADORA":
- **C).-** Determinar la reasignación de los apoyos a otros beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "**Programa**", conforme a lo establecido en las "**Reglas**";
- **D).-** Revisar a través de **"COSDAC"** la operación del **"Programa"** y, en su caso, proponer mejoras a las **"Reglas"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;
- **E).-** Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "**Programa**" a través de la "**COSDAC**", y realizar el seguimiento del mismo;
 - F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y
- **G).-** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas**", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "**Programa**".

TERCERA.- Por su parte, "LA INSTANCIA FORMADORA" se obliga a:

- **A).-** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;
- **B).-** Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio;
- C).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "Reglas" para la educación de tipo medio superior;
- **D).-** Acordar con la "**COSDAC**", previo al desarrollo de (describir oferta de formación académica), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los beneficiarios a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

- E).- Impartir (describir oferta de formación académica) exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados y validados conforme a lo establecido en las "Reglas", el presente convenio y su Anexo de Ejecución;
- **F).-** Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir oferta de formación académica);
- **G).-** Elaborar y entregar a la "**COSDAC**", la base de datos de los beneficiarios inscritos en (describir oferta de formación académica), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- **H).-** Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica), el índice de deserción de los beneficiarios y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la "**COSDAC**";
- I).- Informar por escrito a la "COSDAC", de manera trimestral, el estatus de avance académico de los beneficiarios a los que se impartan (describir oferta de formación académica), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo de Ejecución;
- **J).-** Entregar a "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, de conformidad con lo establecido en las "Reglas", los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica).
- K).- Coordinarse con la "COSDAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir oferta de formación académica); y
- L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".
- CUARTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable). Por su parte, "LA SEP", designa como responsable para los mismos efectos al/la ________, Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.
- **QUINTA.-** "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan guardar confidencialidad sobre la información manejada y documentación que se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- **SEXTA.-** El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "**LAS PARTES**".
- SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- **OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.
- **NOVENA.-** Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.
- **DÉCIMA.-** Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día ___ de ____ de 20__. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTANCIA FORMADORA" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2016.

Por: "LA SEP" Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media

Superior

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo)

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador/a Sectorial de Desarrollo

Académico

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2016.

- 1.- DESCRIPCIÓN
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- OBJETIVOS
 - 3.1.- OBJETIVO GENERAL
 - 3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 4.- JUSTIFICACIÓN
- 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 6.- PLAN DE TRABAJO
- 7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2016.

Por: "LA SEP" Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media

Superior

(grado académico, nombre y apellidos)

Rector(a)

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador/a Sectorial de Desarrollo

Académico

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

Convenio de Coordinación

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR
EL/LA, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL/LA
, COORDINADOR/A SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE (nombre del estado), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR
SU GOBERNADOR/A, (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (grado académico, nombre y
apellidos), (cargo del secretario de finanzas) Y POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario/a
de educación) / (el organismo descentralizado estatal), REPRESENTADO POR (precisar cargo, grado académico, nombre y
apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) / (LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE (PRECISAR), REPRESENTADA POR (PRECISAR CARGO, GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS),
ASISTIDO/A POR EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS); Y LA (nombre de la institución), EN LO
SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos),
ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos), (cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE
FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES
Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente, y de apoyo técnico-pedagógico", establece, entre otras líneas de acción, la de estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.
- II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", la línea de acción 2.2.8, relativa a "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior, congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".
- III.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "Programa".
- IV.- El "Programa" tiene cobertura en los 31 Estados y el Distrito Federal, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.
- V.- Con fecha _____de ____ de 2015, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo las "Reglas", que tienen como objetivo general el de contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

- **I.2.-** Que el/la ______, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaria de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.
- **I.3.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la partida presupuestaria [precisar partida presupuestaria].
- **I.4.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]:

- II.1.- (naturaleza jurídica de la institución)
- II.2.- (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).
- II.3.- (precisar instrumento jurídico que faculte a su representante legal para la firma del convenio)
- II.4.- (domicilio)

III.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

- III.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).
- III.2.- Que tiene por objeto, entre otros: (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).
- III.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).
- III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" apoyarán financieramente a "LA INSTANCIA FORMADORA", para que en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas", lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar] de educación media superior, a través de (describir oferta de formación académica), en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán la cantidad total de \$(cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el [precisar] % (cantidad con letra) y ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO]/ [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] aportará el [precisar] % (cantidad con letra) restante.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "SEMS", se obliga a:

- A).- Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA" los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación] materia del este instrumento, en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas";
- **B).-** Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico ("COSDAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "LA INSTANCIA FORMADORA";
- **C**).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "**Programa**", conforme a lo establecido en las "**Reglas**";
- **D).-** Revisar a través de la "**COSDAC**" la operación del "**Programa**" y, en su caso, proponer mejoras a las "**Reglas**", así como autorizar el contenido académico del "**Programa**";
- **E).-** Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "**Programa**" a través de la "**COSDAC**", y realizar el seguimiento del mismo;
 - F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y;
- **G).-** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas**", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "**Programa**".
- **CUARTA.-** ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL], en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:
- A).- Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA" con oportunidad los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, regularización, desarrollo profesional y capacitación] materia de este instrumento en el marco del "Programa";
- **B**).- Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del "**Programa**" respecto de los beneficiarios de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomas, y
 - C).- Difundir el "Programa" en su respectivo ámbito de competencia.

QUINTA.- Por su parte, "LA INSTANCIA FORMADORA" se obliga a:

- **A).-** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporten "LAS PARTES", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;
- **B).-** Destinar los recursos financieros que le aporten "LAS PARTES", y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio;
- **C).-** Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "**Reglas**" para la educación de tipo medio superior;
- **D).-** Acordar con la "COSDAC", previo al desarrollo de (describir oferta de formación académica), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los beneficiarios a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;
- **E).-** Impartir (describir oferta de formación académica) exclusivamente a los beneficiarios registrados y validados conforme a lo establecido en las "**Reglas**", el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- **F).-** Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir oferta de formación académica);
- **G).-** Elaborar y entregar a la "**COSDAC**", la base de datos de los/las beneficiarios/as inscritos en (describir oferta de formación académica), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- **H).-** Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica), el índice de deserción y sus principales causas, e informar de ello a la "**COSDAC**";

- (Decimoprimera Sección)
- I).- Informar por escrito a la "COSDAC" de manera trimestral el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a los que se impartan (describir oferta de formación académica), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo de Ejecución;
- J).- Entregar a la "LA SEP" a través de su Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica);
- K).- Coordinarse con la "COSDAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir oferta de formación académica), y
- L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".
- SEXTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable); "LA SEP", designa como responsable para los mismos efectos al/la ______, Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior y; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable), quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.
- **SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan guardar confidencialidad sobre la información manejada y documentación que se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- **OCTAVA.-** El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- **NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- **DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.
- **DÉCIMA PRIMERA.-** Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.
- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.
- **DÉCIMA TERCERA.-** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día __ de _____ de 20__. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30** (treinta) días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTANCIA FORMADORA" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2016.

Por: "LA SEP"

Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media Superior

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

(grado académico, nombre y apellidos)
(CARGO)

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2016.

- 1.- DESCRIPCIÓN
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- OBJETIVOS
 - 3.1.- OBJETIVO GENERAL
 - 3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 4.- JUSTIFICACIÓN
- 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 6.- PLAN DE TRABAJO

7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2016.

Por: "LA SEP"

Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media Superior

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

(grado académico, nombre y apellidos)
(CARGO)

(grado académico, nombre y apellidos) (cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

Anexo 2c

Modelo de Convocatoria

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media	Superior
(SEMS), atendiendo a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente y el Acuero	lo por
el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docen	te para el
ejercicio fiscal 2016.	

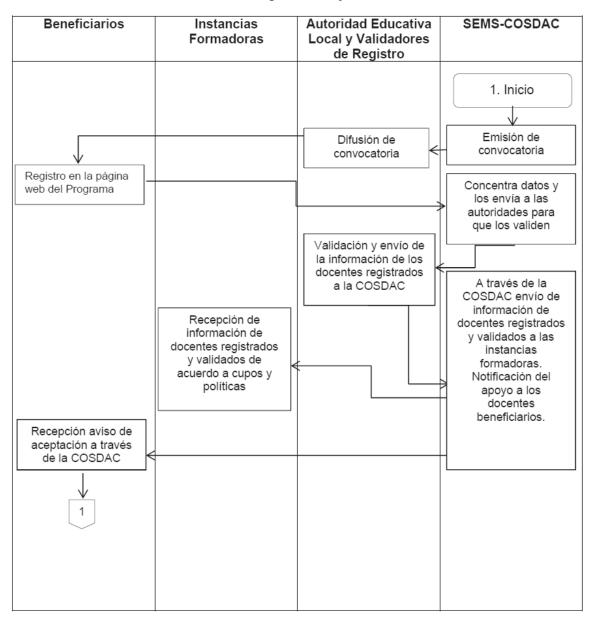
el que se emiten las Reg ejercicio fiscal 2016.	las de Operación del Progr	ama para el Desarrollo	Profesional Docente para e		
	CONV	OCA			
Al personal en funciones de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro en la oferta académica le formación denominada "", a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del 2016, conforme a lo siguiente:					
Oferta académica de formación	Instancia formadora	Capacidad máxima de atención	Región geográfica que atenderá		
SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA		
 No haber iniciado e [otros de acuerdo o Los y las docentes se i en esta convocatoria. 		ubilación. n de los aspirantes] nos de su participación d	de acuerdo con lo establecido		
	as características de los pi	como en el	correo electrónico		
y	y ei numei	to telefortico	, extensione		
	rán registrarse a través de darán que los/las aspirantes		Posteriormente, la os de esta Convocatoria.		
oor la Coordinación Sector		(COSDAC) de la Subse	ificados de esta circunstanci ecretaría de Educación Media la que participarán.		
Los casos no previstos a través de la COSDAC.	en la presente, serán resuel	tos por la Subsecretaría	de Educación Media Superio		
	ATENTA	MENTE			
	Subsecretaría de Educ	ación Media Superior			

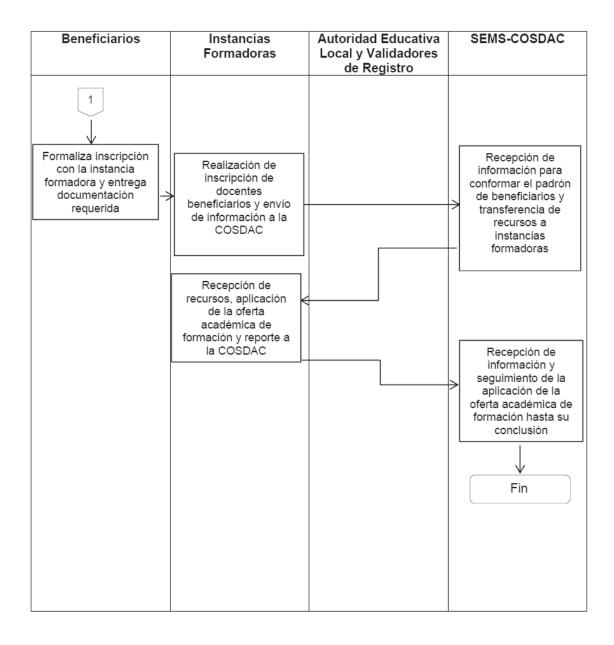
Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

a	
,	, a

Anexo 2d Diagrama de flujo





Tipo Superior

ANEXO 3a

Carta de liberación de recursos

México, D. F., fecha

Oficio No. Número de oficio

Nombre de la persona titular de la institución

Cargo (Rector/a, Director/a General, etc.)

Nombre de la Institución de Educación Superior

Presente

Se recibió en la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, la solicitud de apoyo por parte de esa Institución para el proyecto denominado: Nombre de la convocatoria.

Con base en la documentación recibida y una vez emitido el dictamen correspondiente, le comunico que han sido aprobados a esa Institución recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Programa por la cantidad de \$(Monto) (Monto con letra pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los términos establecidos en el anexo que en número de hojas hoja se adjunta a la presente.

Para proceder a canalizar los recursos respectivos será necesario que remita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, a más tardar el <u>fecha</u>, los informes técnicos y financieros del ejercicio y aplicación de los recursos entregados a esa institución a su digno cargo, incluyendo el estado de cuenta del FIDEICOMISO al <u>fecha</u>.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

Nombre

Director(a)

- C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.
- C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Para su conocimiento.
 - C.c.p.- Nombre del/la titular de la Dirección de Subsidio a Universidades. Para su conocimiento.

ANEXO 3b

Instituciones de educación superior que podrán ser beneficiarias del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior

Entidad	Unidad Responsable	Institución de Educación Superior
Aguascalientes	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.
Ü	DGESPE	Escuela Normal de Aguascalientes.
	DGESPE	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí".
	DGESPE	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Aguascalientes.
	DGESPE	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Aguascalientes.
	TECNM	Instituto Tecnológico de El Llano Aguascalientes.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga.
	DGESU	Universidad Autónoma de Aguascalientes.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Aguascalientes.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Calvillo.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica "El Retoño".
Baja California	DGESPE	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado.
	DGESPE	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Educadora Rosaura Zapata".
	DGESPE	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio, Tijuana.
	DGESPE	Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero".
	DGESPE	Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".
	DGESPE	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".
	DGESPE	Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez".
	DGESPE	Escuela Normal Fronteriza Tijuana.
	DGESPE	Escuela Normal Urbana Nocturna de Mexicali.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Ensenada.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Mexicali.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tijuana.
	DGESU	Universidad Autónoma de Baja California.
	DGESPE	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.
	DGESPE	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).
	DGESPE	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Baja California.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Tijuana.
Baja California Sur	DGESPE	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix".
	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".
	DGESPE	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.
	TECNM	Instituto Tecnológico de La Paz.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.
	DGESU	Universidad Autónoma de Baja California Sur.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de La Paz.
Campeche	DGESPE	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo.
	DGESPE	Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano.
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial.

	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Campeche.
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén).
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.
	DGESPE	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Campeche.
	DGESPE	Escuela Normal Superior Profr. Salomón Barrancos Aguilar del Instituto Campechano.
	DGESPE	Escuela Normal Superior Federal de Campeche.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Campeche.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Chiná.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Lerma.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Champotón.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.
	DGESU	Universidad Autónoma de Campeche.
	DGESU	Universidad Autónoma del Carmen.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Campeche.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Candelaria.
Chiapas	DGESPE	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Chiapas.
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro ReynolOzuna Henning".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larraínzar".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larraínzar".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".
	DGESPE	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.
	DGESPE	Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".
	DGESPE	Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".
	DGESPE	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".
	DGESPE	Escuela Normal Rural Mactumactzá.
	DGESPE	Escuela Normal Superior de Chiapas.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Comitán.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Frontera de Comalpa.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tapachula.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa.

	DGESU	Universidad Autónoma de Chiapas.
	DGESU	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
	DGESU	Universidad Intercultural de Chiapas.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Chiapas.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Tapachula.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Selva.
Chihuahua	DGESPE	Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado.
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez.
	DGESPE	Centro de Investigación y Docencia.
	DGESPE	Escuela de Trabajo Social del Estado "Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza".
	TECNM	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua.
	DGESU	Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.
	DGESU	El Colegio de Chihuahua.
	DGESPE	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".
	DGESPE	Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".
	DGESPE	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R.".
	DGESPE	Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Chihuahua.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Chihuahua II.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Delicias.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Parral.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes.
	DGESU	Universidad Autónoma de Chihuahua.
	DGESU	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Chihuahua.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Camargo.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Chihuahua.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Babícora.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Tarahumara.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Paquimé.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Parral.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Paso del Norte.
Coahuila	DGESPE	Benemérita Escuela Normal de Coahuila.
	DGESPE	Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.
	DGESPE	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.
	DGESPE	Escuela Normal de Torreón.
	DGESPE	Escuela Normal Experimental, Coahuila.
	DGESPE	Escuela Normal Oficial "Dora Madero".
	DGESPE	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.
	DGESPE	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
	TECNM	Instituto Tecnológico de La Laguna.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Piedras Negras.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Saltillo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Torreón.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Monclova.

	DGESU	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
	DGESU	Universidad Autónoma de Coahuila.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Piedras Negras.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Coahuila.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Saltillo.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Torreón.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
Colima	DGESPE	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Colima.
	DGESU	Universidad de Colima.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Manzanillo.
Distrito Federal	DGESPE	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.
	DGESU	El Colegio de México, A.C
	DGESU	Escuela Nacional de Antropología e Historia.
	DGESU	Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.
	DGESPE	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.
	DGESPE	Escuela Normal de Especialización.
	DGESPE	Escuela Normal Superior de México.
	DGESPE	Escuela Superior de Educación Física.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero II.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Iztapalapa.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Iztapalapa II.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Iztapalapa III.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Milpa Alta.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Milpa Alta II.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tláhuac.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tláhuac II.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tláhuac III.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tlalpan.
	DGESU	Universidad Autónoma Metropolitana.
	DGESU	Universidad Pedagógica Nacional.
Durango	DGESPE	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
Durango	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio de Durango.
	DGESPE	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
	DGESPE	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo".
	DGESPE	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral.
		Lázaro Cárdenas del Río".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Durango.
	TECNM	Instituto Tecnológico de El Salto.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Lerdo.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro.
	DGESU	Universidad Juárez del Estado de Durango.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Cuencamé.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Durango.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Gómez Palacio.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Durango.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Poanas.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Rodeo.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Mezquital.

Estado de México	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Nezahualcóyotl).
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Toluca).
	DGESU	El Colegio Mexiquense, A.C.
	DGESPE	Escuela Normal de Amecameca.
	DGESPE	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.
	DGESPE	Escuela Normal de Atlacomulco.
	DGESPE	Escuela Normal de Capulhuac.
	DGESPE	Escuela Normal de Chalco.
	DGESPE	Escuela Normal de Coacalco.
	DGESPE	Escuela Normal de Coatepec Harinas.
	DGESPE	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.
	DGESPE	Escuela Normal de Ecatepec.
	DGESPE	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.
	DGESPE	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".
	DGESPE	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.
	DGESPE	Escuela Normal de Ixtlahuaca.
	DGESPE	Escuela Normal de Jilotepec.
	DGESPE	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.
	DGESPE	Escuela Normal de Naucalpan.
	DGESPE	Escuela Normal de San Felipe del Progreso.
	DGESPE	Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan.
	DGESPE	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.
	DGESPE	Escuela Normal de Sultepec.
	DGESPE	Escuela Normal de Tecámac.
	DGESPE	Escuela Normal de Tejupilco.
	DGESPE	Escuela Normal de Tenancingo.
	DGESPE	Escuela Normal de Teotihuacán.
	DGESPE	Escuela Normal de Texcoco.
	DGESPE	Escuela Normal de Tlanepantla.
	DGESPE	Escuela Normal de Valle de Bravo.
	DGESPE	Escuela Normal de Zumpango.
	DGESPE	Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.
	DGESPE	Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
	DGESPE	Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.
	DGESPE	Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
	DGESPE	Escuela Normal No. 1 de Toluca.
	DGESPE	Escuela Normal No. 3 de Toluca.
	DGESPE	Escuela Normal para Profesores.
	DGESPE	Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
	DGESPE	Escuela Normal Superior del Estado de México.
	DGESPE	Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tlalnepantla.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Toluca.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
	TECNM	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
	DGESPE	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.
	DGESU	Universidad Autónoma del Estado de México.
	DGESU	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
	DGESU	Universidad Estatal del Valle de Toluca.
	DGESU	Universidad Intercultural del Estado de México.
	DGESU	Universidad Mexiquense del Bicentenario.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Atlacomulco.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Atlautla.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Otzolotepec.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Tecámac.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Texcoco
	CGUTyP	Universidad Politécnica del Valle de México.
	CGUTyP	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Tecámac.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.
Guanajuato	DGESPE	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.
	DGESPE	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.
	TECNM	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya.
	DGESPE	Escuela Normal Oficial de Irapuato.
	DGESPE	Escuela Normal Oficial de León.
	DGESPE	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Celaya.
	TECNM	Instituto Tecnológico de León.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Roque.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.
	DGESU	Universidad de Guanajuato.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Guanajuato.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Pénjamo.
	CGUTyP	Universidad Politécnica del Bicentenario.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Juventino Rosas.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de León.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Salamanca.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
_	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
Guerrero	DGESPE	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.
	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".
	DGESPE	Escuela Normal "Vicente Guerrero".
	DGESPE	Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".
	DGESPE	Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos".
	DGESPE	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.

	DGESPE	Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos".
	DGESPE	Escuela Normal Superior de Educación Física.
	DGESPE	Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Acapulco.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Chilpancingo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Costa Grande.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Iguala.
	TECNM	Instituto Tecnológico de San Marcos.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de La Costa Chica.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de La Montaña.
	DGESU	Universidad Autónoma de Guerrero.
		Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
	DGESU	
	CGUTyP	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Acapulco.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
Hidalgo	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez".
	DGESPE	Escuela Normal "Sierra Hidalguense".
	DGESPE	Escuela Normal "Valle del Mezquital".
	DGESPE	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".
	DGESPE	Escuela Normal Rural Luis Villarreal (Sede Tepatepec).
	DGESPE	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Atitalaquia.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Huejutla.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Pachuca.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.
	DGESU	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Huejutla.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Pachuca
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Tulancingo.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
	CGUTyP	Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
	•	,
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Tulancingo.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.
Jalisco	DGESPE	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.
	DGESU	Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán.
	DGESPE	Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute".
	DGESPE	Escuela Normal Experimental de Colotlán.
	DGESPE	Escuela Normal para Educadoras de Arandas.
	DGESPE	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.
	DGESPE	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco.
	DGESPE	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza.
	DGESPE	Escuela Normal Superior de Especialidades.
	DOEGDE	Equals Normal Superior de Jaliano

Escuela Normal Superior de Jalisco.

Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.

Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.

DGESPE

DGESPE

TECNM

Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

CGUTyP

CGUTyP

Nayarit	DGESPE	Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
.,	DGESPE	Escuela Normal Superior de Nayarit.
	DGESPE	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tepic.
	TECNM	Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit.
	TECNM	Instituto Tecnológico del Sur de Nayarit.
	DGESU	Universidad Autónoma de Nayarit.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Costa.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Sierra.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Nayarit.
Nuevo León	DGESPE	Escuela de Ciencias de la Educación.
	DGESPE	Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita.
	DGESPE	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña".
	DGESPE	Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".
	DGESPE	Escuela Normal Pablo Livas.
	DGESPE	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza".
	DGESPE	Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Linares.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Nuevo León.
	DGESU	Universidad Autónoma de Nuevo León.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Apodaca.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica Cadereyta.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Linares.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica Santa Catarina.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.
Oaxaca	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
	DGESPE	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
	DGESPE	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca.
	DGESPE	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca.
	DGESPE	Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas".
	DGESPE	Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza".
	DGESPE	Escuela Normal Experimental de Teposcolula.
	DGESPE	Escuela Normal Experimental Huajuapan.
	DGESPE	Escuela Normal Rural Vanguardia.
	DGESPE	Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
	DGESPE	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Comitancillo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Istmo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Oaxaca.
	TECNM TECNM	Instituto Tecnológico de Pinotepa. Instituto Tecnológico de Pochutla.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Fochidia. Instituto Tecnológico de Salina Cruz.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Gairra Cidz. Instituto Tecnológico de Tlaxiaco.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Traxiaco. Instituto Tecnológico de Tuxtepec.
	TECNM	Instituto Tecnológico del Valle de Etla.
	TECNM	Instituto Tecnológico del Valle de Caxaca.
	DGESU	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
	DGESU	Universidad de la Cañada.
	DGESU	Universidad de la Sierra Juárez.
	DGESU	Universidad de la Sierra Sur.
	20200	

	DGESU	Universidad del Istmo.
	DGESU	Universidad del Mar.
	DGESU	Universidad del Papaloapan.
	DGESU	Universidad Tecnológica de la Mixteca.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.
Puebla	DGESU	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
i debia	DGESPE	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo
		Bonilla".
	DGESPE	Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez".
	DGESPE	Escuela Normal Profr. Darío Rodríguez Cruz.
	DGESPE	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
	DGESPE	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto".
	DGESPE	Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".
	DGESPE	Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Profr. Celerino Cano Palacios".
	DGESPE	Escuela Normal Superior de Tehuacán.
	DGESPE	Escuela Normal Superior del Estado.
	DGESPE	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
	DGESPE	Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM).
	DGESPE	Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Puebla.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tecomatlán.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Tehuacán.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Libres.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
	DGESU	Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Amozoc.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Puebla.
	CGUTyP	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Oriental.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Puebla.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Tehuacán.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
Querétaro	DGESPE	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera".
	TECNM	Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica.
	DGESPE	Escuela Normal Superior de Querétaro.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Querétaro.
	TECNM	Instituto Tecnológico de San Juan del Río.
	CGUTyP	Universidad Aeronáutica en Querétaro.
	DGESU	Universidad Autónoma de Querétaro.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Querétaro.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Corregidora.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Querétaro.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
Quintana Roo	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.
Quintana 1100	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal.
	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Cancún.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Chetumal.
	TECNM	Instituto Tecnológico de la Zona Maya.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Carrillo Puerto.
	DGESU	Universidad de Quintana Roo.
	DGESU	Universidad del Caribe.
	DGESU	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Bacalar.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Quintana Roo.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Chetumal.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Cancún.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.
San Luis Potosí	DGESPE	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis
Carr Edis Fotosi		Potosí.
	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio".
	DGESPE	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
	DGESPE	Escuela Normal de La Huasteca Potosina.
	DGESPE	Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
	DGESPE	Instituto Estatal de Investigación y Posgrado en Educación de San Luis Potosí.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Ciudad Valles.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Matehuala.
	TECNM	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Rioverde.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.
	DGESU	Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
Sinaloa	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
	DGESPE	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
	DGESPE	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
	DGESPE	Escuela Normal de Sinaloa.
	DGESPE	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Culiacán.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Los Mochis.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Mazatlán.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
	DGESU	Universidad Autónoma de Sinaloa.
	DGESU	Universidad Autónoma Indígena de México.
	DGESU	Universidad de Occidente.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Sinaloa.
	CGUTyP	Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Culiacán.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Escuinapa.
Sonora	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.
	DGESPE	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora.

	DCESII	El Cologio do Sonora
	DGESU DGESPE	El Colegio de Sonora. Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes
		Nájera".
	DGESPE	Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".
	DGESPE	Escuela Normal Estatal de Especialización.
	DGESPE	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".
	DGESPE	Escuela Normal Superior de Hermosillo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Agua Prieta.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Guaymas.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Hermosillo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Huatabampo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Nogales.
	DGESU	Instituto Tecnológico de Sonora.
	TECNM	Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
	DGESU	Universidad de la Sierra.
	DGESU	Universidad de Sonora.
	CGUTyP	Universidad Politécnica del Valle del Évora.
	DGESU	Universidad Estatal de Sonora.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Etchojoa.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Guaymas.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.
Tabasco	CGUTyP DGESPE	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora. Escuela Normal de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez
		Eskildsen".
	DGESPE	Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".
	DGESPE	Escuela Normal "Pablo García Avalos".
	DGESPE	Escuela Normal del Estado "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".
	DGESPE	Escuela Normal Urbana de Balancán.
	DGESPE	Instituto de Educación Superior del Magisterio.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Chontalpa.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Huimanguillo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de La Zona Olmeca.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Villahermosa.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Centla.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Comacalco.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de La Región Sierra.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior Los Ríos.
	DGESU	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
	DGESU	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
	CGUTyP CGUTyP	Universidad Politécnica del Centro.
	CGUTyP	Universidad Politécnica del Golfo de México. Universidad Politécnica Mesoamericana.
	DGESU	Universidad Politectrica Mesoamericana. Universidad Popular de la Chontalpa.
	CGUTyP	Universidad Popular de la Chontalpa. Universidad Tecnológica de Tabasco.
	CGUTyP	Universidad Techologica de Tabasco. Universidad Techologica del Usumacinta.
Tamaulipas	DGESPE	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.
Tamaunpas	DGESPE	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.

	DGESPE	Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero".
	DGESPE	Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres".
	DGESPE	Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda".
	DGESPE	Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata".
	DGESPE	Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre".
	DGESPE	Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Altamira.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Ciudad Madero.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Matamoros.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Reynosa.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de El Mante.
	DGESU	Universidad Autónoma de Tamaulipas.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Victoria.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
Tlassacia	CGUTyP	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.
Tlaxcala	DGESPE	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala.
	DGESPE	Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana".
	DGESPE	Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco".
	DGESPE	Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez".
	DGESPE	Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".
	DGESPE	Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".
	DGESPE	Instituto de Estudios Superiores del Magisterio.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Apizaco.
	TECNM	Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala.
	TECNM DGESU	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Tlaxcala.
	CGUTyP	Universidad Politécnica de Tiaxcala. Universidad Politécnica de Tiaxcala Región Poniente.
	CGUTyP	Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
Veracruz	DGESPE	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
VOIGOIGE	DGESPE	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".
	DGESPE	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".
	TECNM	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba.
	DGESPE	Escuela Normal "Juan Enríquez".
	DGESPE	Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.
	DGESPE	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".
	TECNM	Instituto Tecnológico de Boca del Río.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Cerro Azul.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Minatitlán.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Orizaba.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Úrsulo Galván.
	TECNM	Instituto Tecnológico de Veracruz.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.
	TECNM	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado.

TECNM

TECNM

TECNM

TECNM

TECNM

TECNM Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Misantla. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Naranjos. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Pánuco. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Perote. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica.

TECNM Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca. **TECNM**

Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas.

Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Xalapa. TECNM Instituto Tecnológico Superior de Zongolica. **CGUTyP** Universidad Politécnica de Huatusco.

CGUTyP Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver. **CGUTyP** Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz. **CGUTyP** Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

DGESU Universidad Veracruzana.

DGESPE Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria

"Rodolfo Menéndez de la Peña".

TECNM Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de

Mérida.

DGESPE Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia".

DGESPE Escuela Normal de Dzidzantún.

DGESPE Escuela Normal de Educación Preescolar.

DGESPE Escuela Normal de Ticul.

DGESPE Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancour Pérez".

Instituto Tecnológico de Conkal. **TECNM** Instituto Tecnológico de Mérida. **TECNM** Instituto Tecnológico de Tizimín. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Motul. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Progreso. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.

TECNM Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán.

DGESU Universidad Autónoma de Yucatán.

Universidad de Oriente. DGFSU

CGUTyP Universidad Tecnológica del Mayab. **CGUTyP** Universidad Tecnológica Metropolitana. **CGUTyP** Universidad Tecnológica del Centro. **CGUTyP** Universidad Tecnológica Regional del Sur. **CGUTyP** Universidad Tecnológica del Poniente.

Zacatecas Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas. **DGESPE**

> Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho". **DGESPE**

DGESPE Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda". **DGESPE** Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz". **DGESPE** Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos".

TECNM Instituto Tecnológico de Zacatecas. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Jérez. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte. **TECNM** Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Occidente.

DGESU Universidad Autónoma de Zacatecas. **CGUTyP** Universidad Politécnica de Zacatecas. **CGUTyP** Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas. **CGUTyP** Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

Yucatán

98

ANEXO 3c

Beneficiarios, requisitos y procesos de selección para las convocatorias

Los apoyos que se otorgan en el tipo superior contribuyen a lograr la participación de las mujeres en todas las áreas del conocimiento incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación. (Objetivo 3, Estrategia transversal III Perspectiva de Género, Línea de acción III, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018).

Apoyo para estudios de posgrado de alta calidad

Los requisitos generales para tramitar el apoyo son:

- i. Ficha de recepción debidamente firmada por el profesor/a y por el RIP (original).
- ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el profesor/a y por el RIP (original).
- iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
- iv. Clave Única del Registro de Población (CURP).
- v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, tipo, fecha de inicio y término del PE (duración).
 - vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica al 100%.
- vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
 - viii. Acta del examen o título del último grado académico.
- ix. Carta Compromiso única firmada por el/la Rector/a de la Institución, Unidad o Campus y por el profesor/a (original), la cual se deberá descargar de la página electrónica del Programa (anexo 3f).
 - x. Información del ESDEPED o Beca a la Docencia (tipo, periodo y monto mensual en pesos).

Para los apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas deberán presentar además de la documentación antes mencionada (con excepción de los incisos v y vii en lo que se refiere al costo anual de inscripción y de colegiaturas) lo siguiente:

- xi. Constancia oficial de terminación del 100% de los créditos del programa de estudios cursado.
- xii. Carta del/la asesor/a de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el beneficiario obtendrá el grado en el tiempo otorgado.
 - xiii. Cronograma de actividades avalado por su asesor.
- xiv. Si el grado se obtendrá en una institución extranjera, presentar el currículum vítae actualizado del asesor/a de tesis; si el grado se obtendrá en una institución nacional, presentar constancia de pertenencia del asesor/a al SNI.

Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al x., se deberá presentar:

- (1) Nombre oficial del PE y nivel (maestría o doctorado).
- (2) Plan de estudios que incluya:
 - (a) Objetivos del PE.
 - (b) LGAC que se cultivan.
 - (c) Mecanismos de ingreso y egreso.
 - (d) Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.
- (3) El núcleo académico básico que imparta el PE que debe estar formado por un mínimo de 12 profesores/as con grado de doctor.
- (4) Formación académica y experiencia demostrable de la planta docente en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.).
 - (5) Desarrollo de investigación de la planta docente en un área de la especialidad del PE.
- (6) De uno a dos artículos en promedio en revistas indizadas por profesor/ra, por año en los últimos dos años.

- (7) Más de 80% de los profesores/ras deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.
- (8) La proporción de alumnos/as debe ser de dos a cuatro por profesor/ra.
- (9) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.
- (10) Eficiencia terminal.
- (11) Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.
- (12) Infraestructura disponible del PE (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).

Modalidad y Homoclave	Beneficiarios/as	Procesos de selección
Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales. SEP-23-002-A	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 1996. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	i. PTC, preferentemente, que requiere la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción
Profesores/as de universidades tecnológicas. SEP-23-002-B	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2000. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, si la Universidad Tecnológica demuestra que ofrece programas de estudio a licenciatura y los profesores/as interesados/as lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	del/la profesor/a. ii. Los apoyos se otorgarán para realizar estudios a nivel nacional en los programas registrados en el PNPC en IES distintas a la de adscripción del/la profesor/a, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina reconocido en el
Profesores/as de universidades politécnicas. SEP-23-002-C	Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2003 o que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	PNPC; o en el extranjero en programas de posgrado con mención de calidad. iii. No se podrá liberar ninguna apoyo si no se cuenta con toda
Profesores/as de institutos tecnológicos. SEP-23-002-D	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2004. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	la documentación solicitada. iv. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados para tal efecto que emiten el dictamen correspondiente.
Profesores/as de escuelas normales públicas. SEP-23-002-E	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2004. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	
Profesores/as de UIC. SEP-23-002-F	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2008. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	

Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas

Homoclave	Beneficiarios	Procesos de selección
Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas.	. ,	Comités de pares designados para tal efecto que emiten el

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de los PTC reconocidos con el perfil deseable

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere al/a profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

Los requisitos generales son:

- 1. Tener nombramiento como profesor/a de tiempo completo.
- Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS y en las UT las especialidades tecnológicas.
- 3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia: Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el Programa o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
 - b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema): Deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante la DSA o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). (Ver observaciones para cada subsistema en la siguiente tabla y tabla de PRODUCTOS VALIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE).

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las **Actividades innovadoras** corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas").

Por otra parte, la **Investigación y desarrollo experimental** (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas") comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

- Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- ii. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquéllas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.

iii. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.

DIARIO OFICIAL

- iv. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- vi. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- vii. Desarrollo rutinario de software.
- Tutorías: Durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud. Impartidas a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para UT, institutos tecnológicos y UIC, además, ver especificaciones en la próxima tabla.
- Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud. Esta actividad comprende la participación en:
 - Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).
 - Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
 - iii. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
 - iv. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
 - v. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
 - vi. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución de Educación Superior.
 - vii. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
 - viii. Actividades académico-administrativas.

Para UT, institutos tecnológicos y UIC, además, ver especificaciones en la siguiente tabla.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras. Los requisitos complementarios para los distintos subsistemas en algunos de los rubros pueden verificarse en la siguiente tabla.

Los/as profesores/as con grado de doctor que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

- i. Su producción académica de los últimos tres años es en dos terceras partes indizada,
- ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado,
- iii. Participan en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución, y
- iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Modalidad y Homoclave	Requisitos	Procesos de selección
Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales SEP-23-003-A	b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.	Las IES presentan al Programa los nombres y currícula de los/las PTC que de acuerdo con los criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo: a) Grado . Que el/la PTC cuente con el grado mínimo o preferente.
Profesores/as de universidades politécnicas SEP-23-003-B	b) Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (IADT): Haber participado o estar participando activamente en proyectos innovadores de IADT que atienden necesidades del sector productivo. Se demuestra a través de la producción académica.	b) Equilibrio de actividades. Éste se da cuando un/a PTC atiende cada una de las cuatro actividades requeridas (docencia; Generación o aplicación innovadora del conocimiento/ Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Investigación aplicada y desarrollo tecnológico -(dependiendo

Modalidad y Homoclave	Requisitos	Procesos de selección
Profesores/as de universidades tecnológicas SEP-23-003-C	b) Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o servicios enfocados a la mejora de los procesos o problemas de carácter técnico de las instituciones de la región. Se demuestra a través de la producción académica. c) Tutorías: Además, es válida la impartición de tutorías a los estudiantes durante sus estadías en instituciones públicas o privadas. d) Gestión académica-vinculación: También es válida la realización de actividades que permitan interrelacionar a la Universidad Tecnológica con las demandas y necesidades de las IES de la región (impartición de cursos de educación continua a instituciones públicas y privadas, coordinación de proyectos de estadías y coordinación de proyectos de Universidades Tecnológicas" emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas ubicado en: http://cgut.sep.gob.mx/calidad/2009/33.zip	del subsistema-; tutelaje al estuc gestión académica-vinculación) co ocupación en docencia e invest cubriendo entre todas la dedicaciór completo del trabajo académico. Es necesario considerar también que: 1. El llenado de las solicitudes se reali durante el periodo señalado en la cono habiendo posibilidad de recibir i adicional o solicitudes extemporánea las fechas que para tal efecto de Programa. No habrá ningún otro in participar. 2. La solicitud debe ajustarse al forme especifica en el sistema de captu profesor/a debe someterla a su IES ji documentación comprobatoria ofici requisitos descritos para cada subsiresponsabilidad de las IES integrar y el expediente de los profesores/as con los comprobantes fehacientes de de las actividades registradas en el electrónico. 3. Para realizar la entrega de solicit acuerdo al calendario de recepción, conducto del RIP deberá entregar en la Oficio de presentación de las solicit relación de éstas en orden alfabético. b) Las fichas de recepción que emite
Profesores/as de institutos tecnológicos SEP-23-003-D	b) Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico enfocados al desarrollo regional o nacional, en especial relacionados con la micro, pequeña y mediana empresa. Se demuestra a través de la producción académica. c) Tutorías: También es válido: i. Asesorar a por lo menos dos estudiantes en actividades de servicio social o del concurso de ciencias básicas, o a un equipo de estudiantes que participe en proyectos de creatividad o emprendedores. ii. Asesorar y dar seguimiento a los proyectos residenciales profesionales. d) Gestión académica-vinculación: También se consideran las actividades que permitan interrelacionar a la IES con las demandas y necesidades del sector productivo. Dichas actividades pueden ser la realización de estancias en la industria o en centros de investigación o en otras instituciones de educación superior.	debidamente firmadas por los/las pro solicitantes y avaladas por el RIP (orig c Para los/las profesores/as cuyo má académico obtenido es en alguna e médica no reconocida por la CIFRHS en el extranjero, se requiere prese fotostática del comprobante de grado. d Para los/las profesores/as de UT cu grado académico obtenido es e tecnológica, se requiere presen fotostática del comprobante de grado. 4. La evaluación y selección beneficiarios/as se hace por Comitéc convocados para el efecto por el Procuales están constituidos por investigor representan las disciplinas comprend diferentes áreas del conocimiento y apoyados por especialistas reconocide evaluación, en tal sentido son prepolos criterios cualitativos a los cuantitat áreas del conocimiento de los concurs. Los expertos integrantes de los Copares son seleccionados preferentem los académicos de alto nivel y coexperiencia en evaluación del SNI, Cony del CONACyT.

tutelaje al estudiantado y nica-vinculación) con mayor docencia e investigación, y todas la dedicación a tiempo ajo académico.

- as solicitudes se realiza en línea o señalado en la convocatoria, sibilidad de recibir información tudes extemporáneas fuera de para tal efecto determine el abrá ningún otro medio para
- be ajustarse al formato que se sistema de captura y el/la someterla a su IES junto con la comprobatoria oficial de los os para cada subsistema. Es le las IES integrar y conservar los profesores/as solicitantes antes fehacientes de cada una s registradas en el currículum
- a entrega de solicitudes y, de dario de recepción, la IES por deberá entregar en la DSA :
- entación de las solicitudes y una en orden alfabético.
- recepción que emite el sistema, adas por los/las profesores/as adas por el RIP (original).
- ofesores/as cuyo máximo grado ido es en alguna especialidad cida por la CIFRHS o realizada se requiere presentar copia nprobante de grado.
- fesores/as de UT cuyo máximo o obtenido es especialidad requiere presentar copia nprobante de grado.
- ón y selección de los/as se hace por Comités de pares el efecto por el Programa los stituidos por investigadores que lisciplinas comprendidas en las del conocimiento y podrán ser pecialistas reconocidos para la al sentido son preponderantes ativos a los cuantitativos en las niento de los concursantes.

egrantes de los Comités de ionados preferentemente entre de alto nivel y con probada aluación del SNI, CONACULTA

Modalidad y Homoclave	Requisitos	Procesos de selección
Profesores/as de escuelas normales públicas SEP-23-003-E	b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento del ámbito educativo. Se demuestra a través de la producción académica.	5. La DSA informará de manera electrónica a las IES sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos y fundamentos.
Profesores/as de universidades interculturales SEP-23-003-F	b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios. Se demuestra a través de la producción académica. c) Tutorías: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional. d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.	6. La renovación del reconocimiento al perfil deseable deberá tramitarse en la convocatoria respectiva inmediata anterior a la fecha de vencimiento del mismo. El reconocimiento tendrá una duración de tres años cancelándose si el/a profesor/a deja de laborar en la Institución dentro de la cual lo obtuvo. 7. Obtenido el reconocimiento al perfil deseable y, si corresponde (si no se ha recibido con anterioridad el monto máximo establecido), el/a profesor/a podrá solicitar el apoyo para contar con los implementos básicos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica.

Otras consideraciones son:

- a) Los/las profesores/as que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud.
- b) Los/las profesores/as que anteriormente hayan recibido apoyo en las Convocatorias de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP", podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.
- c) Los/las profesores/as que soliciten apoyo para la realización de tesis o apoyo de estudios en programas con estancia reducida podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.
- d) Los/las profesores/as que no tienen el grado preferente o mínimo pero cuentan con una trayectoria académica sobresaliente y que les ha sido reconocida por el cuerpo evaluador correspondiente establecido por la IES, podrán participar en esta Convocatoria siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud del/la profesor/a deberá ser acompañada de un comunicado del titular de la Institución que exprese de forma razonada el apoyo a la solicitud. El Programa dictaminará en forma definitiva sobre estos "casos excepcionales".
- e) El Reconocimiento al perfil deseable tendrá una duración de tres o seis años, según el dictamen recibido, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de liberación de recursos o el oficio de notificación emitidos por el Programa siendo cancelado si el profesor deja de laborar en la IES en la cual lo obtuvo.

PRODUCTOS VÁLIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE			
Subsistema de educación superior	Productos válidos para todos los subsistemas	Productos específicos por subsistema	
UPE, UPEA e IF	 Libros Capítulos de libros¹ Artículos indizados² 	Obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y en disciplinas artísticas).	
UPT e Institutos Tecnológicos UT	Artículos arbitrados ² Propiedad intelectual(creaciones de la mente: invenciones, obras	No aplica. No aplica.	
Escuelas Normales Públicas	literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio)	Memorias arbitradas de congresos ³	
UIC	 Modelos de utilidad Transferencia de tecnología Desarrollo de Infraestructura Patentes Prototipos 	Obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y en disciplinas artísticas).	
	Informes Técnicos ⁴		

- 1. Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido.
- 2. El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Para los subsistemas de UPT, UT e Institutos Tecnológicos se consideran los artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada.
- 3. No son equivalentes a capítulos de libro o a artículos científicos y el mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.
- 4. Éstos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.
- C. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, gastos de publicación, registro de patentes y apoyos Post-Doctorales.

La investigación colegiada o en equipo fomenta la capacidad institucional para generar o aplicar el conocimiento; identificar, integrar y coordinar los recursos intelectuales de las instituciones en beneficio de los programas educativos y articular esta actividad con las necesidades del desarrollo social, la ciencia y la tecnología en el país.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones de Educación Superior.

El registro de CA se realiza anualmente y comprende la evaluación por parte de Comités de pares de los nuevos grupos propuestos y el seguimiento del proceso de consolidación de los ya registrados. Dichos comités tienen la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) es de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) es de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Los CA consolidados deberán obtener este grado de consolidación durante tres evaluaciones consecutivas para ser considerados como definitivos. A continuación se describen las características de los cuerpos académicos:

Un CA es un grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten un conjunto de objetivos y metas académicas comunes y, además, de acuerdo con la orientación del subsistema.		
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior	a) b)	Una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares, y Adicionalmente, atiende Programas Educativos de diferentes niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales (TSU, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado).
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	a)	Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT), mismas que se orientan principalmente al desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y
	b)	El CA trabaja en proyectos de investigación que atiende necesidades concretas del sector productivo y participa en programas de asesoría y consultoría a dicho sector.
	c)	Atiende Programas Educativos afines a su especialidad.
Universidades Tecnológicas		Una o varias LIIADT, las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular, y
	b)	Atiende Programas Educativos de la institución.
	c)	Sus trabajos están orientados principalmente a la asimilación, transferencia y la mejora de las tecnologías existentes.
	d)	Atienden necesidades concretas del sector productivo y de servicios de una región.
	e)	Los integrantes aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las organizaciones.
Escuelas Normales Públicas	a)	Una o varias LAGC (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinares del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, y
	b)	Atiende Programas educativos para la formación de docentes.
Universidades Interculturales	a)	Una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares en Lengua, Cultura y Desarrollo de las comunidades indígenas (LILCD), y
	b)	Atiende Programas Educativos que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

Los CA se categorizan por grados de consolidación: Cuerpo Académico Consolidado (CAC); Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC); y Cuerpo Académico en Formación (CAEF) determinados por la madurez de las LGAC/ LIIADT/ LILCD que desarrollan de manera conjunta a partir de las metas comunes que establecen los integrantes. A continuación se detallan las características para determinar el grado de consolidación de un CA:

Si bien el grado de consolidación del CA se evalúa a partir de las metas comunes que establecen los integrantes y que se expresan en la madurez de las LGAC/LIIADT/LILCD que desarrollan en forma conjunta, existen algunas características necesarias respecto a la consolidación de los CA.

Características generales de un Cuerpo Académico Consolidado (CAC)

- El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LGAC/LIIADT/LILCD consolidadas.
- Los integrantes del CA cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos, fundamentalmente lo hacen a tipo doctorado.
- Los integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD de manera sólida.
- Los integrantes participan en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura y dan evidencia de ello.
- La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado.
- La mayoría de los integrantes cuenta con el reconocimiento al perfil deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello.

- Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así
 como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión y divulgación del
 conocimiento.
- Los integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y
 en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación nacionales y del
 extranjero.

Características complementarias de un CAC según el subsistema		
Subsistema	Particulares	
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior.	No aplica.	
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos. Universidades Tecnológicas.	Los integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia, desarrollo o la mejora de las tecnologías existentes.	
	 Capitalizan los objetivos al vincularse con las organizaciones y la sociedad al diseñar proyectos y en las LIIADT. 	
Universidades Interculturales.	 Cuentan con amplia experiencia en docencia y vinculación con las comunidades y pueblos originarios. 	
	Sus integrantes colaboran entre sí para aplicar sus conocimientos en estudio y desarrollo de proyectos de investigación acerca de las lenguas y las culturas indígenas; problemática ambiental, económica, educativa, social y cultural emergente de las comunidades de influencia de la región y temas derivados de la problemática de interés que surjan en las experiencias de vinculación con la comunidad.	
Escuelas Normales Públicas.	La mayoría de sus integrantes cuentan con posgrados (especialidad, maestría o doctorado) que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento en el ámbito educativo y en la formación de docentes preferentemente.	

Características generales de un CAEC

- El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan.
- Los integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD y dan cuenta de ello.
- Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos.
- La mayoría de los integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable.
- El CA cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes.
- Presentan resultados de su trabajo conjunto en congresos, seminarios y eventos similares.
- El CA colabora con otros CA.

- La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento.
- Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
- La mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero.

Características complementarias de un CAEC según el subsistema		
Subsistema	Particulares	
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior.	No aplica	
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.		
Universidades Tecnológicas.	La mayoría de los integrantes tienen doctorado, maestría o especialidad tecnológica y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento.	
	Capitalizan las líneas de acción, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIIADT.	
	 Presentan resultados de asesoría e investigación en congresos, seminarios o eventos similares y a través de informes técnicos. 	
Escuelas Normales públicas.	 Alrededor de la mitad de sus integrantes cuentan con tipo de posgrado (especialidad, maestría y doctorado) y cuentan con productos sólidos de generación o aplicación innovadora del conocimiento en el ámbito educativo preferentemente. 	
Universidades Interculturales.	Sus integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.	

Características generales de un Cuerpo Académico en Formación (CAEF)

- Los integrantes tienen definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan.
- El CA tiene proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILCD.
- El CA ha identificado algunos CA afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos.

Características complementarias de un CAEF según el subsistema		
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior.		Al menos la mitad de los integrantes tiene el reconocimiento del perfil deseable.
	•	Por lo menos uno de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.	•	Por lo menos uno de sus miembros tiene el reconocimiento al perfil deseable.
	•	Por lo menos uno de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado.
	•	Sus integrantes han identificado algunos CA afines de otras instituciones con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica.

(Decimoprimera Sección)

Universidades Tecnológicas.	Las LIIADT que cultivan son pertinentes con la región y dan evidencia de ello.
	Sus integrantes sostienen una vinculación con la sociedad mediante su participación en estadías, servicio social, prácticas profesionales.
	Por lo menos uno de sus miembros tiene el reconocimiento al perfil deseable.
	Por lo menos uno de sus integrantes cuenta con maestría, especialidad tecnológica o doctorado.
Escuelas Normales Públicas.	El CA tiene definidas las líneas de investigación aplicada en educación o formación docente, preferentemente y los proyectos de investigación que desarrollan dan evidencia de ello.
	Por lo menos uno de sus miembros tiene el reconocimiento al perfil deseable.
	Por lo menos uno de sus integrantes cuenta con posgrado (especialidad, maestría o doctorado).
Universidades Interculturales.	Los integrantes sostienen una vinculación con las comunidades del entorno mediante su participación en proyectos de desarrollo, prácticas profesionales, servicio social, etc., y sus LILCD así lo demuestran.
	Por lo menos uno de sus miembros tiene el reconocimiento al perfil deseable.
	Por lo menos uno de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado.

La pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores se toma como referencia en la evaluación del grado de consolidación de los CA dado que con ello se reconoce que un/a profesor/a es también un investigador/a activo.

La evidencia más sólida del trabajo colegiado y complementario, el cual es necesario para determinar el grado de consolidación de un CA son los productos académicos que éste genera. A continuación se enuncian los productos académicos válidos:

Subsistema de educación superior	Para todos los subsistemas	Específicos por subsistema	
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior.	 Libros Capítulos de libros Artículos indizados Artículos arbitrados Propiedad intelectual 	Memorias arbitradas de congresos y Obras artísticas (únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes).	
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.	Modelos de utilidadTransferencia de	No aplica	
Universidades Tecnológicas.	tecnología	Manuales de operación de máquinas.	
Escuelas Normales Públicas.	Desarrollo de infraestructura	Memorias arbitradas de congresos.	
Universidades	 Patentes 	Memorias arbitradas de congresos.	
Interculturales	 Prototipos 	Asesorías y consultorías para el desarrollo comunitario.	
	 Informes Técnicos 	Obras literarias en lenguas indígenas.	
		Diagnósticos de necesidades de desarrollo comunitario que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones a problemas.	
		Materiales didácticos o de divulgación.	

Es importante mencionar que los informes técnicos son productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del profesor/a y describan los beneficios logrados. Asimismo, los beneficiarios de la trasferencia de tecnología y el desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los cuerpos académicos.

Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos

Dentro de las posibilidades para ampliar y fortalecer el trabajo de los cuerpos académicos consolidados y en consolidación se encuentran las Redes temáticas de colaboración que fomentan la interdisciplinariedad y optimización de los recursos físicos y humanos entre los CA de las instituciones adscritas al Programa o grupos de investigación equivalentes de centros de investigación y desarrollo u otras instituciones, que vinculados armónicamente pretenden resultados científicos o tecnológicos relacionados con algún tema análogo o complementario con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos entre los miembros de la comunidad científica, compartir los recursos tecnológicos, fomentar la consolidación de la colaboración y estimular el desarrollo de proyectos de investigación común.

Los CA establecen redes con el objetivo de:

- a) Promover la participación de los CA de las IES adscritas al Programa.
- b) Rentabilizar los recursos existentes, facilitando así el desarrollo científico y tecnológico.
- c) Fortalecer las capacidades identificadas.
- d) Propiciar las interacciones científicas estables y continuadas.
- e) Consolidar iniciativas y líneas de colaboración.
- f) Intercambiar información científica y tecnológica.
- g) Potenciar y coordinar las líneas de investigación y desarrollo.
- h) Propiciar el intercambio y movilidad del personal de investigación.
- Formar recursos humanos.

Se han identificado dos tipos de redes: las de colaboración y las de cooperación.

Las redes de colaboración se caracterizan principalmente por:

- a) Ampliar o complementar Líneas de Generación y Aplicación Innovadora de Conocimientos que cultivan los grupos participantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o estudio.
- c) Desarrollar soluciones a problemas de interés regional o nacional, basados en la investigación.
- d) Propiciar la movilidad de profesores/as y estudiantes.

Colaboración



Las redes de cooperación se caracterizan principalmente por el intercambio académico, tanto de recursos humanos (profesores y estudiantes) como de infraestructura (equipos, laboratorios e instalaciones), cada nodo atiende su propio proyecto e intercambian facilidades e información del otro nodo, pero en realidad lo que obtienen es un servicio.



Modalidad y Homoclave	Beneficiarios	Requisitos	Procesos de selección
Fortalecimiento de los CA e Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos SEP-23-007-A	Los CA que se encuentren registrados y que requieran recursos para avanzar o asegurar su proceso de consolidación. El apoyo para el fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF para ayudarles en el proceso de consolidación de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. En el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se apoyará a los CAC y a los CAEC y excepcionalmente, cuando algún proyecto justifique la necesidad de su participación, a los CAEF, de las IES participantes, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con CAC o CAEC del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de integrar o fortalecer Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos en la generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y la investigación sobre lengua, cultura y desarrollo.	Fortalecimiento: i. Estar registrados en el Programa. ii. Haber sido dictaminados con el grado de en formación como resultado de la evaluación en el ejercicio inmediato anterior. iii. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa. iv. Elaborar un proyecto de investigación donde los integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. Redes temáticas de colaboración de CA: i. Estar registrados en el Programa.* ii. Constituir una red con tres CA como mínimo de los cuales al menos dos deben ser de las IES adscritas al Programa y el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un CAC. iii. Elaborar un proyecto de investigación donde cada CA participante evidencie el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. iv. Designar un CA responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al Programa.	Las solicitudes son evaluadas por Comités de pares externos convocados por el Programa, quienes consideran: a)La precisión en la presentación del proyecto, mismo que debe contener: i. Título. ii. Descripción del problema a resolver. iii. Antecedentes. iv. Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto. v. Justificación y metodología. vi. Resultados esperados a corto y mediano plazo. vii. Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IES de adscripción del o los CA. viii. Cronograma de actividades (Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los CA participantes en el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos). ix. Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año. b) La información que dé cuenta de la madurez del CA externo (o equivalente). x. Se concederá prioridad a los proyectos de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados con empresas usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. Esto aplica para todos los subsistemas excepto para las UPE y afines en las que solamente se aplicará para el área de Ingeniería y Tecnología.

*El registro de CA se realiza anualmente y comprende la evaluación por parte de Comités de pares de los nuevos grupos propuestos y el seguimiento del proceso de consolidación de los ya registrados. Dichos comités tienen la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA (las características para cada grado de consolidación se pueden consultar en el glosario). La vigencia del registro para los CAEF y CAEC será de tres años mientras que para los CAC será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CAC, que lo han conservado. Los CAC deberán obtener este grado de consolidación durante tres evaluaciones consecutivas para ser considerados como definitivos.

También podrán apoyarse la integración de Redes para Comunidades Digitales para el Aprendizaje en Educación Superior (CODAES) y las Redes para el Desarrollo y Evaluación de Competencias para Aprendizajes en Educación Superior DESCAES) las cuales deberán:

- Estar integradas al menos por profesores/as o cuerpos académicos de tres Instituciones de Educación Superior (IES) adscritas al Programa y que, preferentemente, pertenezcan a diferentes subsistemas.
- Presentar un análisis sobre la pertinencia de conformación de la Red.
- Presentar un proyecto que presente el detalle sobre el producto a desarrollar (OA o MOOC) y los recursos necesarios para ello.

Modalidad y Homoclave	Beneficiarios	Requisitos	Procesos de selección
Apoyo para gastos de publicación SEP-23-007-B	Los PTC y CA registrados en el SISUP.	a) Presentar, a través del RIP, la solicitud de apoyo. b) Presentar la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo. Dicha carta debe incluir el costo de la publicación. c) Señalar el nombre del índice en el que se encuentra registrada la revista. d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores. Podrá autorizarse como máximo el costo establecido en la carta de aceptación de la revista indizada. e) Se apoyará la publicación de artículos en revistas que, preferentemente, se encuentren en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).	Con base en el cumplimiento de los requisitos y la documentación entregada. Solamente se apoyará la publicación de artículos en revistas indizadas derivados de resultados recientes de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan los profesores/as y cuerpos académicos y no se rembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad.
Apoyo para el registro de patentes SEP-23-007-D	Los PTC y los CA registrados en el SISUP	Contar con la aceptación de una patente por parte del IMPI y cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar, a través del RIP, la solicitud de apoyo. b) Presentar una fotocopia del título de la patente expedido por el IMPI. c) Presentar copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de la expedición del título de la patente. d) Si se cumplen los requisitos mencionados en los incisos anteriores puede cubrirse también el costo por concepto de la patente; para ello, es necesario presentar el comprobante de pago que haya sido expedido por el IMPI. El apoyo se otorgará con base en las tarifas determinadas por el IMPI y no se autorizarán recursos para el pago de renovaciones.	Con base en el cumplimiento de los requisitos y la documentación entregada.

DECIMOSEGUNDA SECCION SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

(Viene dela Decimoprimera Sección)

Modalidad y Homoclave	Beneficiarios	Requisitos	Procesos de selección
Apoyos Post- Doctorales SEP-23-007-C	a) El Programa otorgará apoyo a los CAC y CAEC de las IES participantes con el objeto de que incorporen a beneficiarios/as post-doctorales jóvenes que se hayan graduado en otras instituciones o bien para que uno de los PTC integrantes del CAC o del CAEC con el grado de doctor realicen una estancia corta de investigación. b) La participación de beneficiarios/as post-doctorales en CAC y CAEC, así como la realización de estancias cortas de investigación, propician la generación o fortalecimiento de las LGAC, LIIADT o LILCD de frontera así como la formación de nuevos/as profesores/as de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos: i. Reforzar las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del beneficiario post-doctoral o del PTC. ii. La habilitación del/la beneficiario/as post-doctoral o la actualización del PTC en la generación y aplicación del conocimiento. iii. Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos/as de licenciatura y posgrado impartidos por el/la beneficiario/a post-doctoral. iv. Capacitar al beneficiario /a post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica-vinculación.	a) El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del/la beneficiario /a. b) Los/as candidatos/as a apoyo post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos: i. Haber obtenido el doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado. ii. Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor. iii. Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR). iv. Sólo se podrán otorgar dos apoyos de este tipo al año por CAC o CAEC. c) Los PTC candidatos/as a realizar una estancia corta de investigación deberán: i. Presentar la carta de invitación a un centro de investigación del CA. ii. Presentar la carta de invitación a la que obtuvo el grado de doctor y para realizar actividades acorde con las líneas de investigación del CA. ii. Presentar un proyecto de investigación men coordinación con la institución receptora. iii. Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) durante el último año.	'

Modalidad y Homoclave	Beneficiarios	Requisitos	Procesos de selección
		iv. Presentar carta de apoyo por parte de la IES de adscripción en la cual ésta se compromete a cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor/a durante la vigencia de la estancia corta de investigación. v. Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.	solicitante que le permita mantener su grado de consolidación. g) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto. h) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al beneficiario /a Post-doctoral.

D. Apoyo a la Incorporación de nuevos profesores de tiempo completo.

Los requisitos generales para obtener el apoyo son:

- i. Haber obtenido el grado de maestro o doctor (o de especialidad tecnológica para los PTC de las UT) antes de su incorporación a la IES.
- ii. Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados/as y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como PTC (Docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutoría y gestión).
 - iii. Comprobar una producción académica de calidad reconocida.
 - iv. No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IES.

Deben presentar la siguiente documentación:

- i. Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).
- ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).
- iii. Los PTC con grado de maestría deberán presentar un plan de trabajo anual con excepción de los PTC de las UT quienes deberán presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
- iv. Los PTC con grado de doctorado deben incluir de manera obligatoria un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

•	•	•
Modalidad y Homoclave	Beneficiarios	Procesos de selección
Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales. SEP-23-005-A	Profesores/as que fueron contratados/as por primera vez con categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones ni renovaciones de contrato) con el grado de doctorado y excepcionalmente, con el grado de maestría, a partir del 1 de marzo de 2015.	i. La evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor/a se lleva a cabo a través de Comités de pares que se integran, preferentemente, por académicos/as de alto nivel y con
Profesores/as de universidades politécnicas. SEP-23-005-B	Profesores/as que fueron contratados/as por	probada experiencia en evaluación que emiten el dictamen correspondiente. ii. En el caso de las UPE y UPEAS
Profesores/as de institutos tecnológicos. SEP-23-005-C	primera vez con categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones ni renovaciones de contrato) a partir del 1 de marzo de 2015 al momento de presentar su solicitud,	sólo se recibirán solicitudes con el grado de maestría cuando el profesor trabaje en disciplinas nuevas.
Profesores/as de escuelas normales públicas. SEP-23-002-E	que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestría o de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria	 iii. Se concederá prioridad a los proyectos de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento cuyo propósito sea
Profesores/as de universidades interculturales. SEP-23-002-F	dentro de la misma IES.	promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados con empresas

usuarias de la tecnología, especial con la pequeña y mediana empresa. Esto aplica para todos los subsistemas y en particular para las UPE y UPEAS con proyectos en el Profesores/as que fueron contratados/as con la ámbito del área de Ingeniería y Profesores/as Tecnología. especialidad tecnológica, con el grado de universidades tecnológicas iv. En el caso de que el proyecto de maestría o de doctorado, a partir del 1 de marzo SEP-23-002-D fomento a la generación o aplicación de 2015 con las características ya mencionadas. innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe, ninguno de los rubros solicitados se apoya.

Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP

Los requisitos generales para obtener el apoyo son:

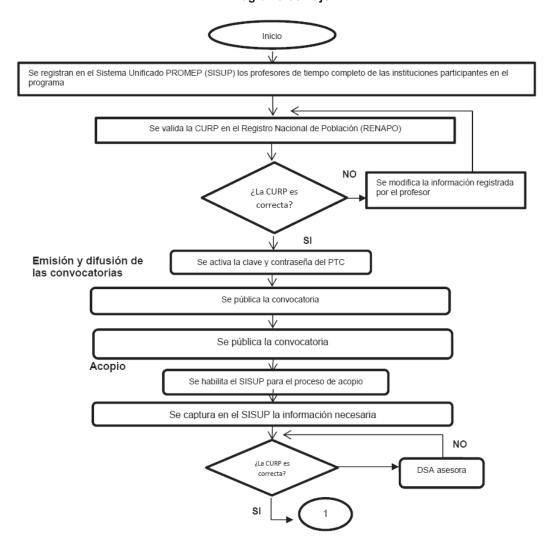
- i. No haber participado anteriormente en esta convocatoria con el grado obtenido.
- ii. Haber obtenido el grado académico para el cual fue apoyado/a.

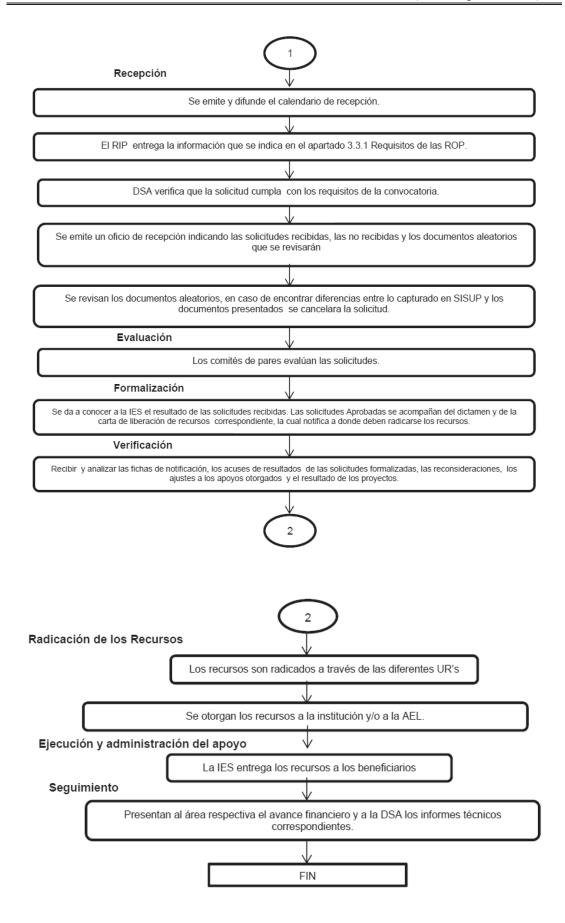
La documentación que deben presentar es la siguiente:

- i. Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).
- ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesora y por el RIP (original).
- iii. Los PTC con grado de maestría deberán presentar un plan de trabajo anual.
- iv. Los PTC con grado de doctorado deben incluir de manera obligatoria un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento.
- v. Los PTC de UT con grado especialidad tecnológica o grado de maestría incluir de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

royecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.			
Modalidad y Homoclave	Beneficiarios	Procesos de selección	
Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales SEP-23-006-A	PTC que obtuvieron el grado académico para el cual fue apoyado/a por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente o con la prórroga correspondiente (seis meses para estudios de maestría y un año para	i. La evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor/a se lleva a cabo a través de Comités de pares que se integra, preferentemente, por	
Profesores/as de universidades politécnicas SEP-23-006-C	estudios de doctorado; tres meses para redacción de tesis de maestría y seis meses para redacción de tesis de doctorado; tres meses más al tiempo establecido por el	académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación que emiten el dictamen correspondiente. ii. Se concederá prioridad a los proyectos	
Profesores/as de institutos tecnológicos SEP-23-006-D	programa de especialidad tecnológica) y haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo de 2015.	de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico cuyo propósito sea promover	
Profesores/as de escuelas normales públicas SEP-23-006-E		la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados con empresas usuarias de la	
Profesores /as de universidades interculturales SEP-23-006-F		tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. Esto aplica para todos los subsistemas y en particular para las UPE y UPEAS con proyectos en el	
Profesores/as de universidades Tecnológicas		ámbito del área de Ingeniería y Tecnología.	
SEP-23-006-B		iii. En el caso de que el proyecto de Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe, ninguno de los rubros solicitados por el exbecario PROMEP se apoya.	

ANEXO 3d Diagrama de flujo





ANEXO 3e

Modelos de convocatorias

Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior**, es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del Programa a presentar solicitudes de apoyos para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los/as profesores/as adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERISTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado. No se otorgarán apoyos para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores/as contratados/as a partir del 1 de enero de 1997 a la fecha con licenciatura.

En las Universidades Tecnológicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares que se impartan en la institución (excepcionalmente se darán apoyos para estudios doctorales ya que éstas estarán sujetas al grado de desarrollo de sus Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico y los/as profesores/as interesados/as lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría) y haber sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2000 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

En las Universidades Politécnicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, podrán solicitar apoyo para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados/as con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2003 o bien aquello que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular. No se otorgarán apoyos para realizar estudios de doctorado directo a profesores/as contratados/as a partir del 1 de enero de 2004 con licenciatura.

En los Institutos Tecnológicos.

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado. No se otorgarán apoyos para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores/as contratados/as a partir del 1 de enero de 2005 con licenciatura o bien llevar al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán apoyos para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento) y haber sido contratados/as antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

7

En las Universidades Interculturales.

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2008 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado. No se otorgarán apoyos para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores/as contratados/as a partir del 1 de enero de 2009 con licenciatura.

II. SOBRE LOS APOYOS

- II.1. Los apoyos de posgrado se otorgan en las siguientes modalidades:
- a) Doctorados y maestrías convencionales.
- b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.
- c) Apoyos para redacción de tesis de doctorado o de maestría.
- d) Especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud.
- e) Especialidades tecnológicas (Únicamente Universidades Tecnológicas)
- II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de apoyo se detallan en la normativo del Programa disponible en la página electrónica http://dsa.sep.gob.mx. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en la normativa vigente.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

- III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en los Lineamientos del Programa.
- III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en la página http://dsa.sep.gob.mx/solicitudesv3.html. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales, SEP-23-002-A; ii) Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-002-B; iii) Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-002-C, iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E) y vi) Profesores de UIC (SEP23-002-F); mientras que la homoclave correspondiente al trámite de apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el Programa apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de _____ de 2016 mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de del presente.
- III.4. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregarán en las oficinas de Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.
 - III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.
- III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.
- III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los profesores de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IES adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERISTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

II. SOBRE EL APOYO

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento al perfil deseable el profesor/a debe cumplir con los requisitos que se indican en la normativa vigente, disponible en http://dsa.sep.gob.mx.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

- III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
- III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en http://dsa.sep.gob.mx. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales, SEP-23-003-A; ii) Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y iii) Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, iv) Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D, v) Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y vi) Profesores de Universidades Interculturales, SEP-23-003-F.
- III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el __ de ____ y la de cierre el __ de ____ de 2016.
- III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.
- III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.
- III.6. La IES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:
 - a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del CONACULTA, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT),
- III.8. Los comités de pares evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.
- III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de Recursos emitida por el Programa.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados".

DIARIO OFICIAL

- III.11. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los profesores de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigacióndocencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los/las profesores/as con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IES que participan en el Programa a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes.

BASES

I. CARACTERISTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

Podrán participar en esta convocatoria los/las profesores/as:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria 2015.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.
- c) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y fueron apoyados con un monto inferior al máximo aplicable establecido para esta convocatoria. Tales profesores/as podrán optar por el complemento que resulta de la diferencia entre el monto máximo aplicable y lo recibido con anterioridad.
 - d) Cuyo reconocimiento por 6 años se encuentre vigente.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en la normativa disponible en http://dsa.sep.gob.mx. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

- III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
- III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por Programa se encuentran en http://dsa.sep.gob.mx., deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales, SEP-23-003-A; ii) Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y iii) Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, iv) Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D, v) Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y vi) Profesores de Universidades Interculturales, SEP-23-003-F.
- III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el de y la de cierre el de de 2016.
- III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.
- III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas y que sustentan la solicitud.

- III.6. La IES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:
 - a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).
 - c) La demás documentación que se especifica en la normativa.
- III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del CONACULTA, del (CONACYT),
- III.8. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el apoyo a los/as profesores/as con perfil deseable.
- III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- III.10. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior**, es profesionalizar a los profesores de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los exbecarios PROMEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

- I. CARACTERISTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS
- I.1. Los/las profesores/as exbecarios PROMEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,
- b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:
 - Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
 - Para un apoyo para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
- Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios
 - c) Haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo de 2015.
 - II. SOBRE LOS APOYOS
 - II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:
 - a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
 - b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional.
 - c) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en la normativa disponible en http://dsa.sep.gob.mx.

DIARIO OFICIAL

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

- III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.
- III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el Programa se encuentran disponibles en la página http://dsa.sep.gob.mx/solicitudesv3.html. El/La candidato/a deberá llenar su solicitud completa en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con las siguientes modalidades i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales (SEP-23-006-A), ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), iii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E) y vi) Profesores de Universidades Interculturales (Trámite con Homoclave de registro ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria : SEP-23-006-F).
- III.3. fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de _____ de 2016 mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de del presente.
- III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.
 - III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.
- III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.
- III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior** es profesionalizar a los profesores de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los nuevos/as profesores/as de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERISTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales.

Los/las profesores/as contratados/as por primera vez con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones ni recontrataciones) a partir del 1 de marzo de 2015 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado (sólo se recibirán solicitudes con el grado de maestría excepcionalmente cuando el profesor trabaje en disciplinas nuevas) y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones ni recontrataciones) a partir del 1 de marzo de 2015 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestría o de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución. En las Universidades Tecnológicas.

DIARIO OFICIAL

Los profesores/as contratados/as con la categoría de tiempo completo contratados/as a partir del 1 de marzo de 2015 con especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctorado.

II. SOBRE LOS APOYOS

- II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:
 - a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
 - b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional.
 - c) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

Adicionalmente, los PTC que hayan sido beneficiados únicamente con el apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica y el apoyo de fomento a la permanencia institucional, que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar sólo por el apoyo de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en la normativa disponible en http://dsa.sep.gob.mx.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

- III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.
- III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en la página http://dsa.sep.gob.mx/solicitudesv3.html. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales (SEP-23-005-A); ii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), iii) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), iv) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-055-E) y vi) Profesores de Universidades Interculturales (SEP23-002-F).
- III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de _____ de 2016, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de del presente.
- III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.
 - III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.
- III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.
- III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

(Decimosegunda Sección)

Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, gastos de publicación, registro de patentes y apoyos postdoctorales.

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior**, es profesionalizar a los profesores de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinares del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden programas educativos (PE) en uno o en varios tipos.

En las Universidades Interculturales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, la integración de Redes para Comunidades Digitales para el Aprendizaje en Educación Superior (CODAES), las Redes para el Desarrollo y Evaluación de Competencias para Aprendizajes en Educación Superior DESCAES), gastos de publicación, registro de patentes y apoyos postdoctorales se detallan en la normativa disponible en http://dsa.sep.gob.mx. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1. Para el fortalecimiento se podrá otorgar a los Cuerpos Académicos registrados en el Programa un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

- b) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.
 - c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.
 - d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.
- e) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título).
 - f) Gastos de trabajo de campo.

(Decimosegunda Sección)

- g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).
- h)Asistencia a congresos para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). por Cuerpo Académico de las IES adscritas al Programa.
 - II.1.1 Para participar por el apoyo de Fortalecimiento los CA deberán:
 - i. Estar registrados en el Programa.
- ii. Haber sido dictaminados con el grado de En Formación como resultado de la evaluación en el ejercicio inmediato anterior.
 - iii. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.
- iv. Elaborar un proyecto de investigación donde los integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan.
- II.2.Para la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se apoyará a los Cuerpos Académicos consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos en Consolidación (CAEC) de las IES participantes en el Programa, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con cuerpos académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de resolver problemáticas específicas de estudio, a nivel teórico o práctico a través de redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o en lengua, cultura y desarrollo a través de las siguientes acciones:
- a)Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.
- b)Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.
 - c)Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.
 - d)Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.
- e)Apoyo para la formación de recursos humanos (Apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título).
 - f)Gastos de trabajo de campo.
 - g)Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).
- h)Asistencia a eventos académicos nacionales e internacionales para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto.
 - II.2.1. Para participar en una red los CA solicitantes deberán:
 - a)Estar registrados ante el Programa.
- b)Constituir una red con tres CA como mínimo. Al menos dos deben ser de las IES adscritas al Programa y el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un cuerpo académico consolidado.
- c)Elaborar un protocolo de investigación donde cada CA participante especifique el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de la temática planteada.
- d)Designar un cuerpo académico responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al Programa.

II.2.2. La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

a)Ampliar y complementar las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que realizan los CA solicitantes.

b)Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo, y la interacción de la investigación y el sector productivo a partir de la experiencia de los cuerpos académicos con la industria o la empresa.

c)Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.

d)Propiciar la movilidad de profesores/as y estudiantes.

- II.3. Para la evaluación de las solicitudes de fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y de Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto, mismo que deberá contener:
 - Título.
 - Descripción del problema a resolver.
 - Antecedentes.
 - Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.
 - · Justificación y metodología.
 - Resultados esperados a corto y mediano plazo.
 - Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IES de adscripción del o los CA
- Cronograma de actividades (Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los CA participantes en el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos)
 - Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año

II.4 PARA GASTOS DE PUBLICACION

- II.4.1. Se apoyará a los/as profesores/as de tiempo completo registrados en el FPI y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el Programa, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.
- II.4.2 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:
 - a) Estar registrados ante el Programa como PTC o CA.
 - b) Presentar la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo la cual debe indicar el costo de la publicación. No se rembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad.
 - c) Señalar el índice en el cual se encuentra registrada la revista.
 - d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores.

II.5. PARA EL REGISTRO DE PATENTES.

Se apoyará a los/as profesores/as de Tiempo Completo registrados en el FPI así como a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el Programa, para cubrir los gastos de expedición de títulos de patentes que resulten de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

- II.5.I Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los Cuerpos Académicos deberán:
 - a) Presentar, a través del RIP, la solicitud de apoyo.
 - b) Presentar una fotocopia del título de la patente expedido por el IMPI.
- c) Presentar copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de la expedición del título de la patente.

d) Si se cumplen los requisitos mencionados en los incisos anteriores puede cubrirse también el costo por concepto de la presentación de la solicitud de la patente; para ello, es necesario presentar el comprobante de pago que haya sido expedido por el IMPI.

El apoyo se otorgará con base en las tarifas determinadas por el IMPI y no se autorizarán recursos para el pago de renovaciones.

II.6. PARA APOYOS POST-DOCTORALES

- II.6.1. El Programa otorgará apoyo a los cuerpos académicos consolidados y en consolidación de las IES participantes en el Programacon el objeto de que incorporen a beneficiarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones o para que PTC integrantes del CAC o del CAEC con el grado de doctorado realicen una estancia corta de investigación buscando equilibrar la participación de mujeres y hombres.
- II.6.2. La participación de beneficiarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación o PTC con grado de doctorado propicia líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico de frontera así como la formación de nuevos/as profesores/as de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:
 - Reforzar las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del beneficiario/a post-doctoral.
 - b) Reforzar la habilitación del beneficiario/a post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
 - c) Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el/la beneficiario/a post-doctoral.
 - d) Capacitar al beneficiario/a post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica.
- II.6.3. El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del beneficiario/a post-doctoral y el desempeño de éste.
- II.6.4. Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los cuerpos académicos son:
 - El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el Programa
 - b) Que el/la beneficiario/a posdoctoral o el PTC con grado de doctorado cumpla con todo lo establecido en la normativa vigente.
 - La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el/la beneficiario/a post-doctoral o el PTC con grado de doctorado.
 - La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
 - e) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
 - f) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al beneficiario/a post-doctoral.
- II.6.5. El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante la DSA mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante o el PTC con grado de doctorado y la fecha de inicio del proyecto. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral, o bien presentar la carta de invitación.
 - II.6.6. Los candidatos a apoyo post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Haber obtenido el grado de doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
 - Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
 - c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).
 - d) Sólo se podrán otorgar dos apoyos de este tipo al año por CAC o CAEC.

Los PTC candidatos a realizar una estancia corta de investigación deberán:

- a) Presentar la carta de invitación a un centro de investigación diferente a la institución a la que obtuvo el grado de doctorado y para realizar actividades acorde con las líneas de investigación del CA.
- b) Presentar un proyecto de investigación en coordinación con la institución receptora.
- c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) durante el último año.
- d) Presentar carta de apoyo por parte de la IES de adscripción en la cual ésta se compromete a cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor/a durante la vigencia de la estancia corta de investigación.
- e) Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.
- III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION
- III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
- III.2. Los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se encuentran en http://dsa.sep.gob.mx. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Los apoyos para gastos de publicación, registro de patentes y apoyos postdoctorales deberán solicitarse por oficio anexando la documentación que se señala para cada uno de ellos en la normativa vigente del Programa.

Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus diferentes modalidades: i) Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos e Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, SEP-23-007-A; ii) Apoyo para gastos de publicación, SEP-23-007-B; iii) Apoyo para el registro de patentes, SEP-23-007-D y iv) apoyos Post-Doctorales, SEP-23-007-C.

- III.3. Los apoyos para gastos de publicación, registro de patentes y apoyos post-doctorales podrán solicitarse durante todo el año, mientras que la apertura y cierre del sistema de los apoyos para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- III.4. Para el caso del fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, la IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:
 - a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.
 - b) Las fichas de recepción o solicitudes que emite el sistema, debidamente firmadas por el Responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).
- III.5. La evaluación y selección de los CA beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares de las áreas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del CONACULTA, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el apoyo correspondiente.
- III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 3f

Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad

(Lugar y fecha de emisión de la carta)

Carta Compromiso.

La (nombre de la institución) representada por (grado y nombre del rectora/directora) en su carácter de (Rectora/Directora) y el (grado y nombre del solicitante) profesor/a de tiempo completo, por medio de la presente se comprometen a ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo número (precisar) por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (fecha de la publicación de la convocatoria en curso), así como apegarse a la convocatoria (año en que aplique) con el fin de promover la superación del profesorado y con ello sustentar la formación de profesionales de calidad. Asimismo contribuir a la formación y consolidación de los cuerpos académicos en beneficio de nuestra institución.

Sin otro particular y para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Atentamente

(Grado y Nombre)

(Grado y Nombre)

(Rector/a/Director/a)

PTC

ANEXO 3q

Normativa 2016 del PROGRAMA

Contraloría Social (participación social)

Ejecución

El proceso de participación de las comunidades académicas en las IES es fundamento del Programa, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social que impulsa al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del Programa.

El Programa promoverá que las Instituciones adscritas realicen actividades de Contraloría Social con el propósito de que los beneficiarios conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, y con ello se corresponsabilicen en el seguimiento de las metas y acciones comprometidas ante el Programa y de la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. En particular atenderá a las Universidades Públicas, Estatales y Afines y a las Universidades Públicas Federales adscritas.

Las Unidades Responsables que operan el programa deberán hacer lo propio con las instituciones pertenecientes a sus subsistemas. La realización de las acciones de Contraloría Social deberá atender a lo que al efecto se establece en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

Esquema

1. Difusión

El Programa realizará la difusión de la Contraloría Social a través de su página de Internet (http://:dsa.sep.gob.mx/contraloría_social.html) y solicitará a las IES que pongan a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia y el informe anual del comité correspondiente y que realicen las acciones necesarias para la promoción de estas actividades, con el propósito de que los beneficiarios conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones.

Se solicitará a las IES que, mediante sus páginas de Internet, difundan la información sobre la Contraloría Social e inviten a los beneficiarios para que de manera abierta tengan acceso a la cédula de vigilancia y al informe anual del comité para supervisar la debida aplicación de los recursos del Programa.

2. Capacitación y Asesoría

En cada IES se integrará un Comité de Contraloría Social conformado por beneficiarios del Programa que hayan recibido algún apoyo durante el año fiscal 2016.

El Programa otorgará la capacitación a los Responsables de Contraloría Social de las IES y éstos serán los encargados de asesorar a los beneficiarios de su Institución.

Los beneficiarios en el año fiscal 2016 serán los responsables del llenado de las cédulas de vigilancia, el Comité de Contraloría Social será el responsable del llenado del informe anual del comité. El Responsable de Contraloría Social capturará la información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública y dará seguimiento a las peticiones u observaciones que reciba.

3. Seguimiento

El Programa se encargará de supervisar que la promoción de la contraloría social al interior de cada IES se establezca de manera oportuna verificando el cumplimiento de las actividades señaladas para ello en el Programa Institucional de Difusión de Contraloría Social, y que se dé seguimiento a los resultados de estas actividades a través de las cédulas de vigilancia y del informe anual del comité por parte de las mismas.

Los responsables de Contraloría Social de las IES registrarán los resultados que se obtengan de las acciones de Contraloría Social en el SICS de la Secretaría de la Función Pública.

4. Actividades de Coordinación

El Programa, en coordinación con cada IES, establece el compromiso de que cada Institución sea responsable de promover, a través de su página de Internet, las acciones de Contraloría Social poniendo a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia y el informe anual del comité.

Las IES se comprometen a brindar asesoría y capacitación a los beneficiarios para la vigilancia de los apoyos que otorga el Programa.

Asimismo, las IES deberán proporcionar la información relacionada con las actividades de contraloría social a la SEP y reportarlas en el SICS de la Secretaría de la Función Pública.

ANEXO 3h

Modelo de convenio marco de cooperación académica

Convenio marco de cooperación académica que celebran, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por (El/La Subsecretario/a de Educación Superior o el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría, o Titular del TECNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o para el TECNM quien sea designado por su titular), (cargo completo), y por la otra parte, (nombre de la institución de educación superior), en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la Meta 3 "Un México con Educación de Calidad", menciona que "Para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado".

Que, para mejorar la calidad de la educación se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización por lo que en el mismo plan nacional de desarrollo, en las estrategias se señala que se debe "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior". Que en el objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad"; en la estrategia 3.1.1 se menciona la necesidad de "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico".

Que en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 se establece en el objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México". Para ello se establecen la estrategia 2.3 "Continuar el desarrollo de los mecanismo para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior" y, como parte de esta estrategia, las líneas de acción 2.3.5 "Impulsar la formación del personal académico mediante modelos pertinentes, así como esquemas para facilitar el cambio generacional de la planta docente"; y la estrategia 2.4 "Fomentar la investigación científica y tecnológica y promover la generación y divulgación de conocimiento de impacto para el desarrollo del país", se establecen la línea de acción 2.4.3 "Fortalecer las capacidades de investigación en las instituciones de educación superior en áreas prioritarias del país". La línea de acción 2.4.5. "Promover, conjuntamente con CONACYT, las redes del conocimiento en las que participen las instituciones de educación superior" y la línea de acción 2.4.7. "Incrementar el número y el nivel de los investigadores de las Instituciones de Educación Superior en el Sistema Nacional de Investigadores".

- II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las IES participantes en el citado programa.
- III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las IES deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las IES en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.
- IV. Con fecha (fecha completa de la publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual establece que "EL PROGRAMA" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016) y anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016) del mismo.
- V. Con fecha (<u>fecha completa de publicación</u>) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (<u>número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación</u>) por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente", para el tipo superior, en adelante

"LAS REGLAS", las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que su representante suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que permiten suscribir el Convenio)
- **I.3.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, asignarles recursos conforme a dicha ley para el cumplimiento de sus fines.
- I.4.- Que atendiendo a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.
- **I.5.-** Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la (<u>nombre de la calle o avenida</u>), número (<u>número interior o exterior</u>), colonia (<u>nombre de la colonia</u>), delegación (<u>delegación o municipio</u>), C.P. (<u>número del código postal</u>) en (<u>nombre de la ciudad</u>), (<u>entidad federal</u>) (colocar el domicilio de la SEP o TECNM).

II.- DE "LA INSTITUCIÓN":

- **II.1.-** Que (<u>nombre completo de la institución de educación superior</u>), es un organismo público descentralizado (<u>naturaleza jurídica</u>), de conformidad con los (<u>artículos y ordenamientos jurídicos</u>).
- II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (<u>nombre del instrumento jurídico de creación</u>), publicado en (<u>órgano oficial de difusión</u>) con fecha (<u>día, mes y año de la publicación</u>), tiene como objeto, entre otros: (<u>precisar conforme a su instrumento jurídico de creación</u>).
 - II.3.- Que forma parte de la población objetivo precisada en el Anexo 3b de "LAS REGLAS".
- **II.4.-** Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)
- II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (<u>nombre de la calle o avenida</u>), número (<u>número interior o exterior</u>), colonia (<u>nombre de la colonia</u>), delegación (<u>delegación o municipio</u>), C.P. (<u>número del código postal</u>) en (<u>nombre de la ciudad</u>), (<u>entidad federal</u>).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de "LA SEP", apoyará a "LA INSTITUCIÓN", en la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstas en "EL PROGRAMA", de conformidad con "LAS REGLAS".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones de apoyo de "**EL PROGRAMA**" objeto del presente convenio, estarán referidas a los siguientes rubros:

- A) Otorgar apoyos a los profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y VI) Profesores de Universidades Interculturales. Excepcionalmente, "EL PROGRAMA" apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y VI) Profesores de Universidades Interculturales.
- **C)** Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el Apoyo de apoyos post doctorales en sus diferentes modalidades: I) Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; II) Apoyo para gastos de publicación; III) Apoyo para el registro de patentes, y IV) Apoyos post-doctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: I) Profesores de universidades públicas estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de escuelas normales públicas, y VI) Profesores de universidades interculturales, así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su IES después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: 1) Profesores de universidades públicas estatales y afines; 2) Profesores de universidades tecnológicas; 3) Profesores de universidades politécnicas; 4) Profesores de institutos tecnológicos; 5) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y 6) Profesores de Universidades Interculturales, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN", se compromete a determinar las necesidades y apoyos específicos de formación para su planta docente, los cuales deberán ser congruentes con "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a "LA SEP" la información que le solicite.

CUARTA.- Las partes acuerdan que, de conformidad con "**LAS REGLAS**", las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:

A) Por parte de "LA SEP": la Dirección de Superación Académica dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), quien fungirá como instancia coordinadora de "EL PROGRAMA" y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en "LAS REGLAS".

(<u>La o el)</u> (<u>nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente</u>) de "LA SEP" será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a "LA INSTITUCIÓN" y fungirá como instancia normativa de "EL PROGRAMA" en las IES de su competencia.

B) Por parte de "LA INSTITUCIÓN": (nombre del área de la institución de educación superior responsable de EL PROGRAMA)

QUINTA.- Las partes acuerdan que para la realización del objeto de este convenio celebrarán **Anexos de Ejecución** en el ejercicio fiscal que corresponda, los cuales una vez suscritos, formarán parte integrante del mismo, donde se establecerá el apoyo financiero a otorgar por parte de "**LA SEP**" a "**LA INSTITUCIÓN**", que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración de la aportación que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en el fideicomiso que constituya o en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

SÉPTIMA.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "LA INSTITUCIÓN" al fideicomiso establecido para "EL PROGRAMA" o a la cuenta bancaria específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento; y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Los recursos asignados para la operación de "**EL PROGRAMA**" no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

NOVENA.- En el fideicomiso que al efecto se constituya o en la cuenta bancaria específica que se aperture, "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

I.- FIDEICOMISO

- 1) Designar un comité técnico, formado por tres representantes de "LA INSTITUCIÓN", el cual será responsable de:
 - A) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
- **B)** Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;
- C) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso;
 - D) Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de "LAS REGLAS".
- 2) Incluir una cláusula mediante la cual la fiduciaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico y siempre que se especifiquen los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, las cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en "LAS REGLAS".

3) Establecer la obligación de la fiduciaria de extender mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", 2 (Dos) ejemplares del estado de la cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

DIARIO OFICIAL

- 4) Prever como causa de extinción del fideicomiso, lo siguiente:
- A) El desvío del patrimonio fideicomitido a fines distintos a los señalados en "LAS REGLAS" y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (Treinta) días siguientes en que se origine la causa de extinción.
- **B)** La conclusión de "**EL PROGRAMA**", en cuyo caso el remanente del patrimonio, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

II.- Cuenta bancaria específica:

- 1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por tres representantes de "LA INSTITUCIÓN", la cual será responsable de:
- A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en este convenio y "LAS REGLAS",
- **B)** Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "**EL PROGRAMA**", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;
- **C)** Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";
- **D)** Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y;
 - E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de "LAS REGLAS".
- 2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en "LAS REGLAS".
- 3) Instruir a la institución en la que se aperture la cuenta bancaria especifica emitir mensualmente a "LA INSTITUCIÓN" 2 (Dos) ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.
 - 4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:
- A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en "LAS REGLAS" y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (TREINTA) días siguientes en que se origine la causa de cancelación.
- **B)** La conclusión de "**EL PROGRAMA**", en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la tesorería de la federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

- **A)** Remitir a "LA SEP" copia del contrato del fideicomiso que constituya o de la cuenta bancaria específica que aperture.
- B) Turnar a "LA SEP", dentro de los primeros 8 (Ocho) días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales I, INCISO 3) y II, INCISO 3) De la cláusula NOVENA del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.
- C) Presentar a "LA SEP" copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los 30 (Treinta) días posteriores a la liberación de los mismos.
- D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" al amparo de este convenio, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en el mismo y en los Anexos de Ejecución referidos en la cláusula Quinta del presente convenio.
- **DÉCIMO PRIMERA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por "LA SEP". Sin responsabilidad de su parte, cuando "LA INSTITUCIÓN" destine los recursos que reciba de la misma, a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS", este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a "LA SEP", así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por (el/la) (<u>siglas de la unidad responsable</u>). El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del fideicomiso o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos.

No obstante lo antes expuesto, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a "LA SEP" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMO CUARTA.- En la publicidad que se adquiera para la difusión de "**EL PROGRAMA**" como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa* es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016).

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con **90 (Noventa)** días de anticipación pero, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2016.

POR: "LA SEP" POR: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TECNM)

(Subsecretario/a de Educación Superior O Director/a General del TECNM) (Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)

(Cargo de la persona titular de la institución)

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el titular del TECNM)

(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o designada por el TECNM)

ANEXO 3i

Modelo de Lineamientos internos de coordinación académica

Lineamientos internos de coordinación que establecen (La Subsecretaría de Educación Superior o el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), en lo sucesivo (siglas de "LA SES" O "EL TECNM"), representada por su titular (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TECNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo del titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TECNM), (cargo completo), y (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la Meta 3 "Un México con Educación de Calidad", menciona que "Para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado".

Que, para mejorar la calidad de la educación se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización por lo que, en el mismo Plan Nacional de Desarrollo, en las estrategias se señala que se debe "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior". Que en el objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad"; en la estrategia 3.1.1 se menciona la necesidad de "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico".

Que en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 se establece en el objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México" para ello se establecen la estrategia 2.3 "Continuar el desarrollo de los mecanismo para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior" y, como parte de esta estrategia, las líneas de acción 2.3.5 "Impulsar la formación del personal académico mediante modelos pertinentes, así como esquemas para facilitar el cambio generacional de la planta docente". Ahí mismo en la estrategia 2.4 "Fomentar la investigación científica y tecnológica y promover la generación y divulgación de conocimiento de impacto para el desarrollo del país", se establecen la línea de acción 2.4.3 "Fortalecer las capacidades de investigación en las instituciones de educación superior en áreas prioritarias del país". La línea de acción 2.4.5 "Promover, conjuntamente con CONACYT, las redes del conocimiento en las que participen las instituciones de educación superior" y la línea de acción 2.4.7 "Incrementar el número y el nivel de los investigadores de las Instituciones de Educación Superior en el sistema nacional de investigadores".

- II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo ("EL PROGRAMA"), fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las IES participantes en el citado programa.
- III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las IES deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las IES en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.
- IV. Con fecha (<u>Fecha completa de publicación</u>), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual establece que "**EL PROGRAMA**" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (<u>número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016</u>) y Anexo (<u>número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016</u>) del mismo.
- V. Con fecha (<u>Fecha completa de publicación</u>), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (<u>número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación</u>)" por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente, en adelante "**LAS REGLAS**", las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

- I.- De (siglas de "LA SES" O "EL TECNM"):
- I.1.- (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que describen atribuciones de "LA SES" O "EL TECNM")
- I.2.- Que su representante suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto (Artículos y Ordenamientos Jurídicos delega facultades que permite suscribir los lineamientos a "LA SES" O "EL TECNM").
- **I.3.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las Instituciones Públicas de Educación Superior, asignarles recursos conforme a dicha ley para el cumplimiento de sus fines.
- **I.4.-** Que atendiendo a la solicitud de "**LA INSTITUCIÓN**" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.
- **1.5.-** Que para efectos de estos lineamientos señala como su domicilio el ubicado en la (<u>nombre de la calle o avenida</u>), número (<u>número interior o exterior</u>), colonia (<u>nombre de la colonia</u>), delegación (<u>delegación o municipio</u>), C.P. (<u>número del código postal</u>) en (<u>nombre de la ciudad</u>), (<u>entidad federal</u>) (colocar el domicilio de la SEP o el TECNM).

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

- **II.1.-** Que (<u>nombre completo de la institución de educación superior</u>), es una institución de educación superior dependiente de (<u>nombre del Órgano del cual depende</u>), de conformidad con (<u>número de acuerdo y</u> nombre del instrumento jurídico).
- II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (<u>nombre del instrumento jurídico de creación</u>), publicado (<u>órgano oficial de difusión</u>) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros, (precisar conforme al acuerdo).
 - II.3.- Que forma parte de la población objetivo precisada en el Anexo 3b de "LAS REGLAS".
- **II.4.-** Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (<u>artículos y ordenamientos jurídicos</u>)
- II.5.- que para efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la (<u>nombre de la calle o avenida</u>), número (<u>número interior o exterior</u>), colonia (<u>nombre de la colonia</u>), delegación (<u>delegación o municipio</u>), C.P. (<u>número del código postal</u>) en (<u>nombre de la ciudad</u>), (<u>entidad federal</u>).

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de ("LA SES O EL TECNM"), apoyará a "LA INSTITUCIÓN", en la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstas en "EL PROGRAMA", de conformidad con "LAS REGLAS".

SEGUNDO.- Las partes acuerdan que las acciones objeto de apoyo de "**EL PROGRAMA**" objeto de los presentes lineamientos, estarán referidas a los siguientes rubros:

- A) Otorgar apoyos a los profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y VI) Profesores de Universidades Interculturales. Excepcionalmente, "EL PROGRAMA" apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y VI) Profesores de Universidades Interculturales.
- **C)** Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el Apoyo de apoyos post doctorales en sus diferentes modalidades: I) Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; II) Apoyo para gastos de publicación; III) Apoyo para el registro de patentes, y IV) Apoyos post-doctorales.
- D) Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: I) Profesores de universidades públicas estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de escuelas normales públicas,

y VI) profesores de universidades interculturales, así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su IES después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: 1) Profesores de universidades públicas estatales y afines; 2) Profesores de universidades tecnológicas; 3) Profesores de universidades politécnicas; 4) Profesores de institutos tecnológicos; 5) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y 6) Profesores de Universidades Interculturales, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

DIARIO OFICIAL

- TERCERO.- "LA INSTITUCIÓN", Se compromete a determinar las necesidades y apoyos específicos de formación para su planta docente, los cuales deberán ser congruentes con "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a ("LA SES ó EL TECNM") la información que le solicite.
- **CUARTO.-** Las partes acuerdan que, de conformidad con "**LAS REGLAS**", las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos, serán:
- A) Por parte de ("LA SES ó EL TECNM"): la Dirección de Superación Académica dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), quien fungirá como instancia coordinadora de "EL PROGRAMA" y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en "LAS REGLAS".
- (La o Él) (<u>nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente</u>) de ("LA SES ó EL TECNM") será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a "LA INSTITUCIÓN" y fungirá como instancia normativa de "EL PROGRAMA" en las IES de su competencia.
- B) Por parte de "LA INSTITUCIÓN": (<u>nombre del área de la institución de educación superior responsable de EL PROGRAMA</u>).
- **QUINTO.-** Las partes acuerdan que para la realización del objeto de estos lineamientos celebraran anexos de ejecución en el ejercicio fiscal que corresponda, los cuales una vez suscritos, formarán parte integrante de los mismos, donde se establecerá el apoyo financiero a otorgar por parte de ("LA SES Ó EL TECNM") a "LA INSTITUCIÓN", que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones a que se refiere el lineamiento segundo.
- **SEXTO.-** "LA INSTITUCIÓN" para la inversión y administración de la aportación que reciba de ("LA SES ó EL TECNM"), se obliga a depositar dichos recursos en el fideicomiso que constituya o en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.
- **SÉPTIMO.-** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "LA INSTITUCIÓN" al fideicomiso o a la cuenta bancaría específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en el lineamiento segundo del presente instrumento; y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.
- **OCTAVO.-** Los recursos asignados para la operación de "**EL PROGRAMA**" no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.
- **NOVENO.-** En el fideicomiso que al efecto se constituya o en la cuenta bancaria específica que se aperture, "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

I.- FIDEICOMISO:

- 1) Designar un comité técnico, formado por tres representantes de "LA INSTITUCIÓN", el cual será responsable de:
 - A) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
- **B)** Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;
- C) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso;
 - D) Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de "LAS REGLAS".
- 2) Incluir una cláusula mediante la cual la fiduciaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico y siempre que se especifiquen los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, las cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en "LAS REGLAS".

- 3) Establecer la obligación de la fiduciaria de extender mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", 2 (dos) ejemplares del estado de la cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.
 - 4) Prever como causa de extinción del fideicomiso, lo siguiente:
- A) El desvío del patrimonio fideicomitido a fines distintos a los señalados en "LAS REGLAS" y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días siguientes en que se origine la causa de extinción.
- **B)** La conclusión del **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el remanente del patrimonio, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

II.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA:

- 1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por tres representantes de "LA INSTITUCIÓN", la cual será responsable de:
- A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en estos lineamientos y "LAS REGLAS",
- **B)** Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "**EL PROGRAMA**", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;
- **C)** Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";
- **D)** Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y
 - E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de "LAS REGLAS".
- 2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en "LAS REGLAS".
- 3) Instruir a la institución bancaria en la que se aperture la cuenta bancaria específica emitir mensualmente a "LA INSTITUCIÓN" 2 (dos) ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.
 - 4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:
- A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en "LAS REGLAS" y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días siguientes en que se origine la causa de cancelación.
- **B)** La conclusión de "**EL PROGRAMA**", en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- "LA INSTITUCIÓN" Se obliga a:

- A) Remitir a ("LA SES ó EL TECNM") copia del contrato del fideicomiso que constituya o de la cuenta bancaria específica que aperture.
- B) Turnar a ("LA SES ó EL TECNM"), dentro de los primeros 8 (ocho) días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales I, inciso 3) y II, inciso 3) del lineamiento Noveno, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.
- C) Presentar a ("LA SES ó EL TECNM") copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la liberación de los mismos.
- **D)** Aplicar los recursos públicos federales que reciba de ("LA SES ó EL TECNM") al amparo de estos lineamientos, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en los mismos y en los Anexos de Ejecución referidos en el lineamiento QUINTO.
- **DÉCIMO PRIMERO.-** Los presentes lineamientos podrán darse por terminados anticipadamente por ("LA SES ó EL TECNM"). Sin responsabilidad de su parte, cuando "LA INSTITUCIÓN" destine los recursos que reciba de la misma a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS", este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto de los presentes lineamientos y en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- "LA INSTITUCIÓN" Se obliga a entregar trimestralmente a ("LA SES Ó EL TECNM"), así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero, sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por la ("LA SES Ó EL TECNM"). El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del fideicomiso o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de éstos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos.

No obstante lo antes expuesto, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a ("LA SES ó EL TECNM") cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMO CUARTO.- En la publicidad que se adquiera para la difusión de "**EL PROGRAMA**" como la papelería y la documentación oficial deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa* es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (<u>incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016</u>).

DÉCIMO QUINTO.- Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de la fecha de su firma, y podrán ser modificados de común acuerdo por escrito. Asimismo, podrán darse por terminados en cualquier tiempo previa notificación con **90 (noventa)** días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTO.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ("LA SES ó EL TECNM") y "LA INSTITUCIÓN", acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas ("LA SES ó EL TECNM") y "LA INSTITUCIÓN" del contenido y alcance de estos lineamientos, los firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2016.

Por: ("LA SES ó EL TECNM") Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TECNM)

(Subsecretario/a de Educación Superior O Director/a General del TECNM) (Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)

(Cargo de la persona titular de la institución)

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TECNM)

(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TECNM)

ANEXO 3j

Modelo de anexo de ejecución

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR (La Subsecretaría de Educación Superior o el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TECNM), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TECNM), (cargo completo), Y POR LA OTRA PARTE, (nombre de la institución de educación superior), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante) DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

(<u>Proemio en caso lineamientos</u>, y en lo subsecuente las referencias a "LA SEP" deberán hacerse según aplique a ("LA SES O EL TECNM"))

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN (La Subsecretaría de Educación Superior o el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), EN LO SUCESIVO ("LA SES O EL TECNM"), REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TECNM), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TECNM), (cargo completo), Y LA, (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha (día) de (mes) de (año), "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (CONVENIO) o los Lineamientos Internos de Coordinación (LINEAMIENTOS), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior" (PROGRAMA) y sus Reglas de Operación.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), por lo tanto, este documento se regirá de conformidad con lo que establece el numeral 3.6.2. de las citadas reglas de operación.

(El CONVENIO o Los LINEAMIENTOS) establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del PROGRAMA, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha (<u>fecha completa en la que el Titular de la SEP rúbrica el acuerdo de emisión de las Reglas de Operación</u>), la Secretaría de Educación Pública expidió las Reglas de Operación del **PROGRAMA** (**REGLAS**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (<u>fecha completa de publicación</u>), que establecen las siguientes acciones específicas:

- **a).-** Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- **b).-** Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de apoyos post-doctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.

d).- Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del PROGRAMA, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$(cantidad con número), (cantidad con letra) pesos/100 M.N., para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del PROGRAMA de acuerdo con lo establecido en las REGLAS.

Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave (anotar clave presupuestaria), la cantidad de \$(cantidad con número), (cantidad con letra) pesos /100 M.N.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en el (<u>"fideicomiso" o "cuenta específica"</u>) que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

TERCERA.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

- a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio (del o de la) ("fideicomiso" o "cuenta específica"), de conformidad con lo dispuesto por las REGLAS y (el CONVENIO o los LINEAMIENTOS), así como por los procedimientos que con base en las REGLAS determine "LA SEP";
- **b).-** Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "Carta de Liberación de Recursos" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, períodos y montos a cubrir con cargo ("al" o "a la") (fideicomiso o cuenta especifica), así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

- **c).-** Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y
- d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en (el CONVENIO o los LINEAMIENTOS) y las REGLAS.
- **CUARTA.-** "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la (<u>nombre y siglas de la unidad</u> responsable adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior) de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del (<u>fideicomiso o cuenta especifica</u>).
- **QUINTA.-** Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de "**LA SEP**" la (<u>siglas de la unidad responsable adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior</u>), y por parte de "**LA INSTITUCIÓN**" su titular.
- **SEXTA.-** Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**) y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "**LA SEP**".
- **SÉPTIMA.-** En la publicidad que se adquiera para la difusión del "**PROGRAMA**", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa* es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016).

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, las Cédulas de Vigilancias, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la Contraloría Social, tal como se prevé en las **REGLAS**.

NOVENA.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**).

DÉCIMA.- La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder el (<u>día</u>) de (<u>mes</u>) de 2021. Lo anterior, en el entendido de que este instrumento sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales

DÉCIMA PRIMERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**) y las **REGLAS**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2016.

POR: "(Siglas de la Unidad Responsable)" POR: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TECNM)

(Subsecretario/a de Educación Superior O Director/a General del TECNM) (Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)

(Cargo de la persona titular de la institución)

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el titular del TECNM)

(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el TECNM)

Última hoja de Anexo de Ejecución del "PROGRAMA" 2016, celebrado por el Gobierno Federal a través (de la o del) (Secretaría de Educación Pública o Tecnológico Nacional de México) y (el o la) (Nombre de la Institución de Educación Superior)

ANEXO 3k

Modelo de Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AFSEDF" A TRAVÉS DE SU TITULAR (grado académico y nombre completo de la persona titular), Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEP", A TRAVÉS DEL/LA OFICIAL MAYOR, (grado académico y nombre completo de la persona titular) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, establecen que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública.
- II. "LA AFSEDF" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.
- III. Con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AFSEDF" recibe recursos de la "SEP" para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas que se llevan a cabo en el ámbito de "LA AFSEDF".
- **IV.** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, las cuales pueden comprender modificaciones a las estructuras: administrativa; funcional y programática; económica; y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
- V. En ese contexto, y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), que se lleva a cabo en el ámbito de "LA AFSEDF".

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEP":

- I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- **I.2.** Que de conformidad con los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 fracción VI, VIII y XXVIII, de su Reglamento Interior, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- **I.3.** Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que deriven del presente instrumento.
- **I.4.** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.
- I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

II.- DE "LA AFSEDF":

II.1.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, establecen que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública y tendrá facultades específicas para resolver sobre su materia, y dentro del ámbito territorial aplicable, para tal efecto contará con autonomía técnica y de gestión.

- **II.2.** Que tiene por objetivo prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.
- II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", contiene Aportaciones para la prestación de servicios de educación normal en el Distrito Federal.
- II.4.- Que de conformidad al artículo 5, fracción IX, de su Decreto de Creación, su Administrador Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- II.5.- Que suscribe el presente instrumento con el propósito de recibir del presupuesto autorizado a "LA SEP" un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, para destinarlos exclusivamente a la operación de Programas Sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación normal en el ámbito de "LA AFSEDF".
- II.6.- Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
 - III.- Declaran conjuntamente "LA AFSEDF" y "LA SEP":
- **III.1.** Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestales que tiene asignados **"LA SEP"** en el Ramo 11 Educación al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a fin de que esta se encuentre en posibilidades de destinarlos a la operación de Programas que se lleven a cabo en el ámbito de **"LA AFSEDF"**.
- **III.2.** Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere del acuerdo suscrito por los oficiales mayores o equivalentes que justifiquen las causas para el traspaso de recursos.

Con base en lo anterior "LA AFSEDF" y "LA SEP" adoptan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para la operación del Programa que se lleve a cabo en el ámbito de "LA AFSEDF" y que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forman parte integrante del mismo, "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, gestionará ante la SHCP el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública", al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" en la clave presupuestaria y por el monto señalado en el Anexo 1. En términos del artículo referido en la declaración conjunta III.2.

"LA AFSEDF" se obliga a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del programa indicado en el **Anexo 1** del presente instrumento.

SEGUNDA.- El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere la cláusula anterior, será solicitado por **"LA SEP"** a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la SHCP.

TERCERA.- "LA AFSEDF", a través de su Titular, se obliga, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase "LA SEP", en términos de la cláusula anterior, sean destinados a la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente que se lleve a cabo en el ámbito de "LA AFSEDF".

"LA AFSEDF" será responsable de la aplicación de los recursos dentro de un marco de trasparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTA.- "LA AFSEDF" y **"LA SEP"** suscriben el presente Acuerdo sin perjuicios del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTA.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, para cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

AFSEDF: Parroquia No. 1130, Sexto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

SEP: Argentina No. 28, Primer piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

SEXTA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Acuerdo se encuentra sujeto a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta en términos de la Cláusula Sexta de este instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por cualquiera causa o razón pudiera corresponderles.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día (día) de (mes) de 2016, quedando un ejemplar en poder de **"LA AFSEDF"** y dos en poder de **"LA SEP"**.

"LA AFSEDF" y dos en poder de "LA SEP".

POR: "LA AFSEDF"

(Grado y Nombre completo del/la Administrador/a Federal)

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CELEBRADO EL DÍA (DÍA) DE (MES) DE 2016, ENTRE "LA AFSEDF" Y "SEP".

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

A continuación se describe el monto que se transferirá a "LA AFSEDF", mismo que la Subsecretaría de Educación Superior tiene presupuestalmente a cargo:

Clave Presupuestaria	Monto Transferido
(0000000000)	(\$ IMPORTE NÚMERO)
(0000000000)	(IMPORTE LETRA PESOS /100 M.N.)
Por: "LA AFSEDF"	Por: "LA SEP"
(Grado y Nombre completo del/la Administrador/a Federal)	(Grado y Nombre completo del/la Oficial Mayor